

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 17 de marzo de 1975

NUMERO

23.117

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Drym

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|1|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

— Donde dice: ...Vicepresidente: Leoncio Meléndez.
— Debe decir: ...Vicepresidente: Plácido Leoncio Meléndez.

e. 17|3 — Nº 18.126 — v. 17|3|75

ACLARACION

Empresa de Turismo Inter Rutas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|3|75, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

— Donde dice: ...Inter Rutas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios.
— Debe decir: Empresa de Turismo Inter Rutas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Mandato y Servicios.

e. 17|3 — Nº 7.057 — v. 17|3|75

Inmunoquemia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Nº 729. — "Inmunoquemia S. A., Comercial e Industrial". — Estatutos. — Escritura número setecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho de noviembre de mi novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Luis Inglesini, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad, médico, con libreta de enroamiento número 4.099.469, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres; don José Ejden, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, médico, con libreta de enrolamiento 4.826.288, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cincuenta y cinco, quinto piso "A"; don Alejandro Fagioli, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, empeado, con libreta de enrolamiento 4.033.593, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis; doña Sara Rubel, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, con libreta cívica 1.821.359, domiciliada en la Avenida Gaona dos mil cincuenta y cinco, quinto piso "A", y doña Diana Orealis Zamorano, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con libreta cívica 0.774.543, domiciliada en la calle Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres, noveno piso, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima conforme lo dispuesto por el artículo 165, del Decreto Ley 19.550, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INMUNOQUEMIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en la calle Bárcena mil quinientos cuarenta y dos, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la elaboración y comercialización de reactivos inmunoquímicos, productos biológicos y especialidades medicinales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El depósito del uno por ciento del capital social, en dinero efectivo o títulos nacionales que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad y a la orden del Presidente de la misma y quedarán depositados mientras los directores permanezcan en la misma y en tal carácter. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación den-

AL PUBLICO

Se hace saber que a partir del 17/3/75, los edictos judiciales citando y emplazando a herederos y acreedores en el caso de sucesiones intestadas, art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, se publicarán en forma extractada.

(Acordada 41/74, Corte Suprema de Justicia)

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|3|75 (24 págs.)

no o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Carlos Luis Inglesini — 6.000 — ordinarias al portador un voto — $ 60.000. — No dinerario. — José Ejden — 6.000 — ordinarias al portador un voto — $ 60.000. — No dinerario. — Alejandro Fagioli — 3.000 — ordinarias al portador un voto — $ 30.000. — No dinerario. — Sara Rubel — 2.500 — ordinarias al portador un voto — $ 25.000. — No dinerario. — Diana Orealis Zamorano — 2.500 — ordinarias al portador un voto — $ 25.000. — No dinerario. — 20.000 — $ 200.000. — Las acciones suscriptas por los señores: Carlos Luis Inglesini; José Ejden; Alejandro Fagioli; Sara Rubel; y Diana Orealis Zamorano, las integran mediante los aportes que efectúan en este acto con los bienes que resultan de los inventarios que tengo a la vista, en copias agrego a la presente y textualmente, dicen: Aportes no dinerarios efectuados por el señor Carlos Luis Inglesini a la Sociedad "Inmunoquemia S.A.C.I.". — Equipos: 1 estufa marca Erovne, modelo 235, Nº 418 — $ 500. — 1 Baño de María de 56º — $ 750. — 1 Plancha para cierre de sobre celofán Fixofan — $ 350. — 1 Heladera doble, marca "Grendes", mod. 200, Nº H 17793 — $ 1.200. — 1 Baño de María, marca "Rohma" — $ 1.950. — 1 Centrífuga marca "Presvag", Nº 1078 — pesos 1.050. — 7 Espectro fotómetro marca "Spectronic" — $ 20.000. — 1 Estufa de cultivo 37º, marca "Erovne", Nº 473 — $ 1.200. — 1 Congeladora vertical marca "Marshall" de 20º — $ 300. — 1 Equipo completo para inmunoelectroforesis $ 1.200. — 1 Balanza eléctrica de platillo — $ 700. — 1 Balanza de 1 plato marca "Ragur", Nº 1360 — $ 300. — 1 Equipo vacuómetro de 1|4 HP — pesos 500. — 1 Peachímetro marca "Cornign", modelo 7, Serie C — $ 15.000. — 1 Filtro para ultravisión marca "Amicón" — $ 10.000. — 1 Centrífuga "Rolico" Nº 27133 — $ 5.000. — Total del aporte del señor Carlos Luis Inglesini $ 60.000. — C. L. Inglesini. — Certifico que los aportes no dinerarios, efectuados por el señor Carlos Luis Inglesini, a la Sociedad "Inmunoquemia S.A.C.I.", están valuados al valor de plaza. — J. M. Santillán — José María Santillán — Contador Público Nacional — Tº XXXII — Fº 67 — C.P.C.E. Cap. Fed. — Legalización — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José María Santillán, inscripto en el Tomo XXXII — Folio 67 — de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro — Ottorino Ongaro Contador Público Nacional Prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cap. Fed. Aportes no dinerarios efectuados por el señor José Ejden, a la Sociedad "Inmunoquemia S.A.C.I.". — Equipos: 1 Autoclave 20 cm de diámetro — $ 240. — 1 Heladera marca "Gigler", Serie G. Nº 1701 — $ 750. — 1 Caloventor marca "AEG" — $ 310. — 1 Termorregulador marca "Fonovis" — $ 170. — 1 Agitador a hélice marca "Prexytec" Nº 222 — $ 1.485. — 1 Balanza de platillo — $ 240. — 1 Agitador magnético, marca "Variten" — $ 600. — 1 Filtro tipo "Seitz" 30 cm. diámetro — $ 4.500. — 1 Heladera marca "Norge", modelo 10 Nº 67776 — $ 300. — 1 Equipo de refrigeración completo marca "Acmar" — $ 3.143. — 1 Bomba neumática con motor 3 HP — $ 1.500. — 1 Heladera "Grendes" Nº M200 — pesos 1.800. — 1 Heladera 14 pies marca "Grendes" número M 130 — $ 1.200. — 1 Agitador magnético 300 — pesos 300. — 1 Termotanque marca "Domec" — $ 1.230. — 1 Autoclave de 40 cm. diámetro: $ 2.760. — 1 estufa de secado marca Dalvo: $ 1.200. — 1 destiladora eléctrica: $ 2.700. — Muebles y útiles e instalaciones: 10 mesadas varias: $ 21.000. — 1 carro transportador de alambre tejido: $ 300. — 1 matafuego Beriso: $ 260. — 8 banquetas de metal: $ 819. — 1 guillotina de 30 x 45: $ 48. — 1 tijera de cierre sobres de aluminio: $ 210. — 1 portafolios para papel de embalaje: $ 300. — 1 alacena de 4 puertas: $ 96. — 1 plancha para cerrar celofán: $ 120. — 1 ventilador Confort: $ 300. — 1 mesada de fórmica: $ 700. — 1 estufa Volcán: $ 250. — 1 escritorio metálico 4 cajones: $ 572. — 1 instalación completa de jaulas para conejos: $ 3.000. — 1 separador de áreas Producción: $ 3.000. — 1 estanterías varias: $ 3.000. — 1 máquina de escribir marca Remington: $ 1.597. — Total del aporte no dinerario efectuado por el Sr. José Ejden: a la sociedad Inmunoquemia S.A.C.I.: $ 60.000. — J. Ejden. — Certifico que los aportes no dinerarios efectuados por el Sr. José Ejden a la sociedad Inmunoquemia S.A.C.I., están valuados al valor de plaza. — J. M. Santillán. — José María Santillán, contador público nacional. Tº XXXII, Fº 67. C.P.C.E. Cap. Fed.. Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José María Santillán inscripto en el tomo XXXII, folio 67 de la matrícula de contador público nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. Ottorino Ongaro. — Ottorino Ongaro, contador público nacional. Prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Aportes no dinerarios efectuados por el Sr. Alejandro Fagioli a la sociedad Inmunoquemia S.A.C.I. — Bienes de cambio. — Materias primas y envases; 6.697 cajas de Inmunoquant c|u. $ 1. = $ 6.697. — 30 cajas de Inmunohidat c|u. $ 45. = $ 1.350. — 130 cajas de Inmunoadjuvante c|u. $ 13,50 = $ 1.755. — 50.200 envases de antisuero c|u. $ 0.08 = 4.016. — 15.100 prospectos c|u. $ 0,08 = $ 1.208. — 750 ml. de antisuero humano elaborado $ 17 c|u. = $ 12.750. — 200 ml. de antisuero humano semielaborado $ 10 c|u. = $ 2.000. — 37 ml. de látex $ 224. — Total del aporte no dinerario del Sr. Alejandro Fagioli: $ 30.000. — A. Fagioli. — Certifico que los aportes no dinerarios efectuados por el Sr. Alejandro Fagioli, a la Sociedad Inmunoquemia S.A.C.I., están valuados a valor de plaza. — J. M. Santillán — José María Santillán - Contador Público Nacional - Tº XXXII - Fº 67 - C.P.C.E. Cap. Fed. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José M. Santillán. — Inscripto en el Tomo XXXII - Folio 67 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro — Ottorino Ongaro - Contador Público Nacional - Prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal". — "Aportes no dinerarios efectuados por la Sra. Sara Rubel a la Sociedad "Inmunoquemia S.A.C.I.". — Muebles y Utiles e Instalaciones. — 1 Matafuego "Beriso" de 15 Kg.: $ 270. — 6 Sillas de madera y plástico: $ 333. — 1 Mesada esquinera de 1 puerta: $ 150. — 1 Cocina de mesa de 1 hornalla: $ 150. — 1 Alacena de chapa: $ 100. — 1 Mesada de 2 puertas: $ 400. — 1 Cocina de 3 hornallas: $ 450. — 1 Alacena de metal: $ 70. — 1 Escritorio de fórmica de 6 cajones: $ 171. — 1 Modular de madera de 4 cajones: $ 96. — 1 Silla giratoria: $ 341. — 1 Mesita rodante: $ 200. — 2 Sillones de plástico: $ 450. — 1 Mesa redonda de fórmica: $ 240. — Ampliadora fotográfica "Omega": $ 750. — 1 Armario metálico de 4 cajones: $ 200. — 1 Stand para Congresos: $ 5.000. — Bienes de Cambio - Materias Primas y Envases: 227 ml. de Antisuero humano a $ 13.— $ 2.951. — 160 ml. de AntiKappa a $ 18.— $ 2.880. — 40 ml. de Antialbúmina elaborada a $ 18.— $ 2.880. — 172 ml. de Antialbúmina semielaborada a $ 13.— $ 2.236. — 120 ml. de Antilambda elaborada a $ 18.— c|u. $ 2.160. — 194 ml. de Antilambda semielaborada a $ 13.— c|u. $ 2.522. — Total de los aportes no dinerarios efectuados por la Sra. Sara Rubel e Inmunoquemia, S. A. C. I., $ 25.000.—. Sara Rubel de Ejden. — Certifico que los aportes no dinerarios efectuados por la Sra. Sara Rubel a Inmunoquemia, S. A. C. I., están valuados a valor de plaza. — J. M. Santillán. — José María Santillán, contador público nacional, tomo XXXII, folio 67, C. P. C. E. Cap. Fed. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José M. Santillán; inscripto en el tomo XXXII, folio 67, de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — J. Crucelegui. — José Crucelegui, contador público nacional. Secretario de Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. Aportes no dinerarios efectuados por la señora Diana Orealis Zamorano a Inmunoquemia, S. A. C. I. — Bienes de cambio. — Materias primas y envases: 140 ml. de anti-E elaborado a $ 22.—, $ 3.080.—; 130 ml. de anti-E semielaborado a $ 15.— c|u., $ 1.950.—; 150 ml. de anti-D elaborado a $ 22,50 c|u., $ 3.375.—; 72 ml. de anti-D semielaborado a $ 15.— c|u., pesos 1.080.—; 20 ml. de anti-I GF elaborado a $ 20.— c|u., $ 400.—; 36 ml. de anti-I GF semielaborado a $ 20.— c|u., pesos 720.—; 25 ml. de anti-IG-G elaborado a $ 22,40, $ 560.—; 100 ml. de anti-C-Ce elaborado a $ 22,40, $ 2.250.—; 98 kg. de agar-agar a $ 80.—. $ 7.440.—; 4.641 probetas de acrílico, $ 1.672.—; 101 Erlenmeyer a $ 8,83, $ 891,85. — Pipetas, probetas varias, $ 1.581,15. — Total del aporte efectuado por la Sra. Diana Orealis Zamorano, a Inmunoquemia, S. A. C. I., $ 25.000.—. D. Zamorano. — Certifico que los aportes no dinerarios efectuados por la Sra. Diana Orealis Zamorano a Inmunoquemia, S.A.C.I. están valuados a valor de plaza. — J. M. Santillán. — José María Santillán. — Contador Público Nacional - Tº XXXII - Fº 67 - C.P.C.E. Cap. Fed. - Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José María Santillán inscripto en el Tomo XXXII Folio 67 de la Matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro. — Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal". — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Luis Inglesini. - Vicepresidente a: José Edjen. — Vocales a: Alejandro Fagioli. — Suplentes a: Sara Rubel y Diana Orealis Zamorano. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Jorge Raúl Méndola. — Síndico Suplente a: José María Santillán. — Se autoriza a Jorge Raúl Móndula y José María Santillán a fin de que, indistintamente cualquiera de ellos, se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto don Jorge Raúl Móndula, casado; y don José María Santillán, casado, ambos argentinos, mayores de edad, Contador Públicos Nacionales, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente que les han conferido. — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — Entre líneas: en — a — $ 25.000. Valen. — Raspado: "quienes" — "actúan" — "debe" — "participación" — "Balanza" — "Inmunoquemia", "Materias", "matrícula", "Prontuario", "Móndula", "lazo". — Todo vale. — Hay una firma ilegible que corresponde a: Luis Inglisini. — Hay una firma que dice: José Edjen. — Hay una firma que dice: Alejandro Fagioli. — Hay una firma que dice: Sara Rubel. — Hay una firma que dice: Diana Orealis Zamorano. — Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. P. Terrera. Escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Visto: el expediente A-48.852, lo informado por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General; que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y y que en lo referente al aporte en especie se ha cumplido con lo prescripto por los artículos 51 y 53 del citado decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Inmunoquemia" Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que obra de fs. 1 a fs. 8 y de fs. 22 a fs. 25, instrumentado por escrituras públicas números 729 y 125 del registro Nº 135 otorgados en la Ciudad de Buenos Aires, con fechas 8 de noviembre de 1973 y 19 de marzo de 1974, respectivamente. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 8 y fs. 22 a fs. 25 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. Notifíquese. Resolución: I.G.P.J. Nº 2754. — Hay un sello y una firma que dice: Alberto Guillermo Pico - Secretario General de Personas Jurídicas. — Escritura número: Ciento veinticinco (125). — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Raúl Móndula, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento 4.489.302, con domicilio en la calle Lavalle mil doscientos noventa, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Carlos Luis Inglesini, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 4.099.469, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres; don José Ejden, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, médico, con libreta de enrolamiento Nº 4.826.288, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cincuenta y cinco, quinto piso "A"; don Alejandro Fagioli, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, empleado; con libreta de enrolamiento Nº 4.033.593, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis; doña Sara Rubel, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, con libreta cívica 1.821.359, domiciliada en la Avenida Gaona dos mil cincuenta y cinco, quinto piso "A"; y doña Diana Orealis Zamorano, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con libreta cívica 0.774.548, domiciliada en la calle Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres, noveno piso, todos vecinos de la Capital Federal; a mérito de la autorización que le confirieron con facultades suficientes para este otorgamiento, en la escritura que se relacionará en el cuerpo de la presente y en tal carácter, expone: Que por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio mil trescientos noventa y nueve, de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Inmunoquemia" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle Bárcena mil quinientos cuarenta y dos, jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, quedando redactado el estatuto social, cuya escritura en testimonio fue elevado a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Lo relacionado, así resulta de la escritura matriz que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que de conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a los artículos Quinto y Décimo, viene por este acto a modificar los referidos artículos y el respectivo cuadro de capitales, conforme a las disposiciones vigentes, los que quedan modificados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Noveno del Decreto-Ley número 5.965|1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Ar-

gentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio". El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Carlos Luis Iglesini — 6.000 — Ordinarias — Un voto — $ 60.000 — No dinerario. — José Bjden — 6.000 — Ordinarias — Un voto — $ 60.000 — No dinerario. — Alejandro Fagioli — 3.000 — Ordinarias — Un voto — $ 30.000 — No dinerario. — Sara Rubel — 2.500 — Ordinarias — Un voto — $ 25.000 — No dinerario. — Diana Orealis Zamorano — 2.500 — Ordinarias — Un voto — $ 25.000 — No dinerario — 20.000 — $ 200.000. — Y el compareciente manifiesta: Que deja introducidas las modificaciones expresadas. — Previa lectura, ratifica su contenido y firma como acostumbra, doy fe. — Raspado: "A", "vecinos", vale. — Hay tres firmas ilegibles y un sello que dice: Carlos A. P. Terrera. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 251, del Registro 135, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro fotocopias de las fojas de Protocolo Notarial números A-019346951 y A-019346952, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. P. Terrera Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se extiende el presente.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.725 e.17|3 Nº 12.337 v.17|3|75

Tecnizym Farmacéutica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Gregorio Diego Antonio Zidar, argentino, industrial, soltero, nacido el 17 de noviembre de 1948, Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.407.604, domiciliado en Ayacucho 1095, piso noveno y don Jorge Emilio Marini, argentino, comerciante, casado, nacido el 7 de julio de 1919, Libreta de Enrolamiento matrícula 408.662, domiciliado en Virrey del Pino 2518, piso segundo "A". — Ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "TECNIZYM FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, segundo piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto actividades comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de drogas, productos químicos y mercaderías medicinales, veterinarias, de tocador y de higiene; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales relacionados con lo mencionado precedentemente. Industriales: Mediante la fabricación, procesamiento, producción, terminación tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado fraccionamiento formulación de materias primas, drogas, sustancias, combinaciones, compuestos, intermedios y demás productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene; de aparatos, maquinarias y material para uso de laboratorios; reactivos analíticos y toda clase de investigaciones relacionadas con la materia, ya sea por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; aceptación o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; aceptación o transferencia de fondos de comercio; compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — No se efectuarán operaciones de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la construcción, compra, venta de inmuebles, urbanos y|o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería, agricultura y la realización de tareas directamente vinculadas con la forestación, inclusive en sus aspectos agropecuario, forestal y de prestación de servicios de productos del agro y de la arboricultura. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por 50.000 acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, Decreto-Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive— para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 Decreto-Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos (s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Gregorio Diego Antonio Zidar — 45.000 — 11.250 — efectivo 25 %. — Jorge Emilio Marini — 5.000 — 1.250 — efectivo 25 %. — Todas las acciones son ordinarias clase "A" de cinco votos por acción nominativas y no endosables. — Se deja constancia que el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el directorio, presidente a: Jorge Emilio Marini. — Y órgano fiscalizador: síndico titular al abogado doctor Carlos Ernesto Lanús. — Síndico suplente al contador público nacional señor Luis María Bertolasi. — Se autoriza al doctor Carlos Ernesto Lanús y|o al señor Roberto Iván Lanús a fin de que, actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en el acto se encuentran los señores: doctor Carlos Ernesto Lanús, argentino, abogado, casado, nacido el 28 de junio de 1944, libreta de enrolamiento matrícula número 4.439.942, domiciliado en Arcos 2836, departamento 35; y el señor Luis María Bertolasi, argentino, contador público, soltero, nacido el 18 de setiembre de 1941, libreta de enrolamiento matrícula número 4.374.104, domiciliado en la calle Jujuy 1007. Ambos son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de síndicos titular y suplente que les fuera conferido por el presente estatuto. Y solicitan se expida testimonio de la presente. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el señor Gregorio Diego Antonio Zidar se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva, bajo el número 6754-003-4 y el señor Jorge Emilio Marini se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 11.156-001-3 y que exhiben Cédula Fiscal. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — G. Zidar. — J. E. Marini. — C. E. Lanús. — Luis M. Bertolasi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2173 del Registro Notarial 453 a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números A. 015776722, 015776723, 015776724 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari (Escribano).

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 e.17|3 Nº 7.305 v.17|3|75

Grafanor

Grandes Fábricas Argentinas del Norte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 16 de setiembre de 1974, ante el escribano de la Capital Federal, don Benjamín Vitaver, bajo el Nº 1.735, al folio 4.976, del Registro Nº 351 a su cargo, la sociedad "Grafanor Grandes Fábricas Argentinas del Norte, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha protocolizado el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1974, por la cual se aumentó el capital social de $ 125.000.000, a la suma de $ 204.800.000, mediante suscripción de acciones y se modificaron y adecuaron los Estatutos Sociales de la misma, reforma que fue aprobada por Resolución de la I.G.P.J. Nº 3.106, de fecha 10 de setiembre de 1974, dictada en el expediente A-36.817|151.001, quedando redactado los Estatutos Sociales en la siguiente forma: "Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Objeto y Duración. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de GRAFANOR, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL', funciona una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos. — Artículo 2º. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 565, piso 9º, Ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias o establecimientos industriales y comerciales en los lugares en que lo considere conveniente. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en relación con la industria textil: a) preparar, producir, fabricar y transformar materias primas, mercaderías y demás bienes y artículos, para lo cual procederá a la instalación de hilanderías, tejedurías y plantas de terminación de tejidos para el procesamiento de fibras, en especial de algodón y/o mezclas, principalmente en la provincia de Tucumán; b) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y realizar cualquier otra forma de negociación y contratación comercial de toda clase de materias primas, materiales, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, maquinarias y muebles y útiles en general. Podrá igualmente realizar representaciones, distribuciones, comisiones y cualquier otra forma de intermediación comercial. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, pues, para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, sin limitación alguna, todo tipo de actos, contratos y operaciones que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, ya sea en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten. — Artículo 4º: El término de durección de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo 5º: El capital social es de ciento veinticinco millones de pesos, representado por acciones ordinarias de valor nominal cien pesos cada una. Por resolución de la asamblea del 30 de abril de 1974 dicho capital social fue aumentado a doscientos cuatro millones ochocientos mil pesos, delegándose en el directorio la oportunidad de la emisión de las correspondientes acciones de características ordinarias, un voto e igual valor nominal y de su respectiva suscripción e integración. Para el aumento del capital social hasta su quíntuplo, se tomará la suma de doscientos cuatro millones ochocientos mil pesos. — Artículo 6º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, así como su forma y modo de pago. El capital social, asimismo, podrá elevarse a un importe mayor al del citado quíntuplo, por resolución de una asamblea general extraordinaria y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales. El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras consignadas a continuación, o bien combinándose entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades líquidas y realizadas provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones a entregarse; e) Por conversión de debentures; f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones, a un precio igual o mayor de su valor nominal. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto con tal finalidad por el art. 197 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, los tenedores de acciones, ordinarias y/o preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de un plazo no menor de 30 días según lo establecido en el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones correspondientes a cada aumento de capital social se em/

tirán en la época, forma y condiciones de pago que el directorio resuelva, si la asamblea que lo sanciona así lo dispone. La resolución pertinente se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose los impuestos que correspondan en los plazos y forma establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes. — Artículo 8º: En tanto las acciones no estén integradas totalmente, se entregará a los suscriptores, por el importe de las cuotas que hayan pagado, recibos nominativos provisionales. Las acciones podrán ser ordinarias, de 1 a 5 votos o preferidas, y contener otras características permitidas o exigidas por los estatutos o por las leyes y sus reglamentaciones vigentes. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, pudiéndoseles fijar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles asimismo, prelación en el reembolso del capital integrado en el caso de liquidación de la sociedad, debiendo todo ello quedar establecido al efectuarse la emisión respectiva. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse sin ese derecho, excepto cuando se trate de las materias incluidas en el art. 244, párrafo 4º, del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. — En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante el tiempo que tal situación subsista, les corresponderá siempre el derecho a voto. — Las acciones ofrecidas en suscripción deberán integrarse en la forma y plazos que se disponga a emitirlas. — En caso de mora en la integración de acciones, se suspenderá automáticamente el ejercicio de sus derechos y el directorio quedará facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con el objeto de disponer de los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, o bien para decidir la caducidad de tales derechos. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, que podrán representar más de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 211 y 212 del Decreto-Ley Nº 19|550|72. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 325 y subsiguientes del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 10: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio. — La asamblea podrá, asimismo, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeren. — Los directores electos en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente. — Este reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — El directorio funcionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — Los directores son reelegibles y serán remunerados conforme lo disponga la asamblea, con observancia de lo establecido al respecto en el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y normas reglamentarias. — Si se produjeran vacantes en el directorio y no hubiera directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora por mayoría de votos designará el o los reemplazantes los cuales ejercerán sus funciones en forma interina, hasta la reincorporación del o los directores sustituidos, o hasta que la asamblea respectiva elija los directores definitivos. — Artículo 11: Los directores darán en garantía de su gestión títulos públicos o de acciones de otra sociedad a valor nominal, por un monto cada uno no inferior a $ 500, que quedarán depositados en la sociedad, o bien el equivalente en efectivo. — Los cupones y la renta de los títulos y|o acciones pertenecerán a quien los haya depositado. — Artículo 12. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos doe la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá, asimismo constituir sociedades o asociaciones con observancia de lo que permita la ley y normas reglamentarias; otorgar donaciones y fianzas a terceros. — Artículo 13. — La representación legal de la sociedad se ejercerá por medio del presidente, quien al efecto actuará en los términos de los artículos 58º y 268º del decreto ley Nº 19.550|72, o por medio de dos directores para el uso de la firma social, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del directorio, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad la persona expresamente designada a este objeto por el directorio, sin perjuicio de que pueda serlo un director, gerente o apoderado con facultades suficientes. — Artículo 14. — El directorio podrá, por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en un director o atribuir a un gerente o a uno o más mandatarios de la sociedad la realización de determinados actos, contratos y operaciones que sean de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituida a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del directorio de suspenderla o reasumir durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente. — Capítulo V. — Fiscalización: Artículo 15. — La fiscalización privada estará a cargo de tres síndicos titulares e igual número de suplentes con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegidos. — En caso de vacancia total o temporaria los titulares serán reemplazados por los suplentes por orden de lista. — Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de, por lo menos, dos de sus miembros. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas. — La Comisión Fiscalizadora podrá autorizar a uno de sus miembros, dejando constancia en el libro de actas, para que en su nombre suscriba los documentos aprobados por el directorio, así como de otros que correspondan a su función y competencia, conforme lo dispuesto en el artículo 294 del decreto ley Nº 19.550|72. — Artículo 16. — La asamblea ordinaria podrá anualmente elegir un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres a siete miembros, a cuyo efecto figurará un punto expreso en el orden del día. — El Consejo de Vigilancia tendrá las atribuciones que le fijen las disposiciones legales en vigor, pero no podrá designar directores. Funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sus reuniones se efectuarán cuando se considere conveniente o a pedido de cualquiera de sus componentes, debiendo llevar un libro de actas rubricado para asentar lo tratado y las resoluciones tomadas. — Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán un ejercicio en sus funciones, siendo reelegibles, y sus remuneraciones serán determinadas por la asamblea. — En caso de optarse por el Consejo de Vigilancia, no funcionará la Comisión Fiscalizadora prevista en el artículo 15º, la que será reemplazada por una auditoría anual contratada por el Consejo de Vigilancia. — Capítulo VI. — Asambleas de accionistas. — Artículo 17. — Las asambleas serán convocadas mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales, y además, en otro diario que circule en la jurisdicción de la sociedad. — En los avisos deberá mencionarse el carácter de la asamblea, así como la fecha, hora, lugar de la reunión, orden del día a tratarse y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. — La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — La asamblea unánime podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 18. — Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según el carácter de la asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones representadas con derecho a voto. — Artículo 19. — En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción suscripta y con derecho a voto, tendrá el número de votos que las mismas establezcan, salvo la limitación dispuesta en los artículos 284 y 244, párrafo 4º, del decreto ley Nº 19.550|72. — Artículo 20. — Los tenedores de acciones podrán hacerse representar en las asambleas por personas que acrediten tal carácter con instrumento público, o bien por instrumento privado con la firma del titular certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Capítulo VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 21. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo 22. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio después de haberse deducido las amortizaciones, previsiones, provisiones, etc., que el directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias se destinará: a) El 5 o|o, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La suma que la asamblea fija para la remuneración del directorio y de la Comisión Fiscalizadora. — c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas, teniendo prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Artículo 23. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo 24. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo 22. — Capítulo IX. — Generales. — Artículo 25. — Los casos no previstos por este estatuto, serán resueltos con la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de las sociedades comerciales, sin perjuicio de los recursos judiciales que puedan oponerse contra dichas normas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 963,75 e. 17|3 Nº 7.327 v. 17|3|75

Elcer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. — "Elcer", Sociedad Anónima. — Escritura Número Doscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José Carlos Flores, de veinticinco años, soltero, argentino, comeciante, domiciliado en Lacarra tres mil doscientos setenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno; Jorge Truffa, de treinta y seis años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lacarra tres mil doscientos setenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y uno; Alfredo Roberto Caglia, de treinta y siete años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano tres mil quinientos, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y dos; Luis Veiga, de treinta y siete años, casado, español, contador público nacional, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, y de don Marcos Schijvarc, de cuarenta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil quinientos treinta y uno, de este mismo registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Elcer", Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de Directores y Síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima, en la que los señores: José Carlos Flores, Jorge Truffa y Alfredo Roberto Caglia revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Luis Veiga y Marcos Schijvarg, el de Síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ELCER", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha ciento veinticinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, por cuenta propia o de terceros, instalación y explotación de aserraderos y transformación de productos de madera. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. - Comercial: Compraventa y distribución de productos químicos y medicinales. — Importación y exportación: A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certifieados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar crimi-

almente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. Para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Carlos Flores suscribe mil acciones, y el señor Jorge Truffa y Alfredo Roberto Caglia, suscriben cada uno quinientas acciones. — Las acciones son ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Se designa par integrar el Directorio: presidente al señor José Carlos Flores. — Vicepresidente al señor Jorge Truffa. — Y órgano fiscalizador; Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Marcos Schiivarg. — Y IV. Se autoriza a José Carlos Flores y a Luis Veiga, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.17|3 Nº 7.355 v.17|3|75

Francisco Huber

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL Francisco Huber, S. A. C. F. e I. al señor Eugenio Ortlieb y otros. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparece el señor Eugenio Ortlieb, casado, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano número cuatrocientos cincuenta y cinco, departamento "B", planta baja, vecino de esta Capital, persona de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este acto en representación de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Francisco Huber, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma y autorizado especialmente al efecto, según se dirá más adelante, justificando la existencia de dicha sociedad con su Estatuto que fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, protocolizado por escritura de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Herminio J. Mc Cough que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos dieciséis, al folio trescientos ochenta y seis del Libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, el cual se encuentra íntegramente transcripto en ese Registro, al folio seiscientos setenta y seis, del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y sus respectivas reformas aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, y resoluciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fechas siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y protocolizadas por escritura otorgada ante mí titular, Escribano Antonio Martínez y en este mismo Registró, con fechas dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a los folios doscientos veintidós, dos mil quinientos sesenta y siete y mil quinientos noventa y dos respectivamente de los protocolos correspondientes a dichos años, e inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente con fechas veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número sesenta y tres, al folio ciento setenta y cinco, del Libro cincuenta, tomo A; el siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número treinta y siete, al folio doscientos ochenta y dos, del Libro cincuenta y siete, tomo A. y el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos seis, del Libro cincuenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y de cuyo Estatuto con las reformas de referencia, surgen: Que bajo la denominación de "Francisco Huber, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", funciona una sociedad anónima constituida originariamente con el nombre de "Cofinsa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo el objeto de la sociedad el realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta, comercialización y exportación de granos y oleaginosos, productos agrícolas, forestales, ganaderos y minerales; importación de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna — Industriales: mediante la explotación, fabricación, elaboración y transformación de materias primas, metalúrgicos y textoles, como también en productos agrícolas, ganaderos y forestales y sus industrias anexos y derivados, complementarias y afines: Financieras: ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, Inmobiliarias: mediante la liquidación, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales y con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y dos, cuyo término será prorrogable. — El capital autorizado de la sociedad se fijó en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, equivalente a cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas series de dos mil acciones ordinarias al portador cada una, y de cien pesos moneda nacional equivalentes a un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada acción. — La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores, cuyo número será fijado por la Asamblea General y funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Los Directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo. — El directorio ejerce la representación legal de la sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, judiciales, municipales y provinciales, y cuya representación es ejercida por medio de su Presidente o Vicepresidente en su caso. — El directorio puede conferir poderes generales y esepciales, amplios y limitados para la gestión de sus intereses en asuntos administrativos o judiciales a directores gerentes, empleados o a terceros con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la sociedad y revocarlos. — Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria las firmas conjuntas de dos directores titulares ó las de un director titular conjuntamente con un gerente o apoderado munidos con poderes suficientes. — Lo relacionado precedentemente concuerda con sus originales, doy fe. — La personería invocada por el compareciente y la composición del actual directorio resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, labrada del folio ochenta, al folio ochenta y tres del Libro de actas de Asambleas número uno, rubricado bajo el número ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, y del Acta de directorio de fecha treinta de abril del corriente año, labrada al folio ciento catorce del libro de Actas de directorio número dos, rubricado bajo el número quince mil seiscientos quince, y de cuyas actas que en sus originales tengo a la vista, en fotocopias autenticadas agrego a la presente, resulta: Que fueron elegidos por el término de un año como Presidente el señor Eugenio Ortlieb, Vicepresidente el señor Roberto Eugenio Ortlieb, directores titulares los señores Alberto Ortlieb, Curt Julio Augusto Ebers, y Beatriz Leonor Ortlieb; síndico titular el doctor Alberto Sabá y síndico suplente el doctor Alberto V. Sabá. — Resulta finalmente la autorización especial para este otorgamiento del acta de directorio número ciento ochenta y siete de fecha veinte de mayo del corriente año, labrada del folio ciento catorce al folio ciento veinte del citado Libro de actas de directorio número dos, que tengo a la vista, y copiada textualmente, dice así: "Acta Nº 187. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1974, siendo las 11 horas, se reúnen los directores de "Francisco Huber, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", señores Eugenio Ortlieb, Alberto Ortlieb, Curt Julio Augusto Eberts y señorita Beatriz Leonor Ortlieb, con la presencia del síndico doctor Alberto Sabá en el domicilio legal, calle Medrano 455, Dto D, Capital, para tratar. — Poder General, Asuntos Administrativos — Judiciales — Laborales y Bancarios. — Manifiesta el señor Presidente que a fin de entender en todos los asuntos administrativos, judiciales, laborales y bancarios estima necesario conefrir nuevo poder a tales efectos. — En consecuencia y luego de un cambia de ideas, sobre el particular, el Directorio resuelve por unanimidad; Primero) Conferir un poder general a favor de los señores Eugenio Ortlieb, Roberto Eugenio Ortlieb, Alberto Ortlieb, Curt Julio Augusto Ebers, señora Hildegard Tonagel de Ortlieb y señorita Beatriz Leonor Ortlieb, para que actuando en la forma que se expresará y en representación de "FRANCISCO HUBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARA", realicen los siguientes actos. — Administrativos: Para que actuando indistintamente uno cualquiera de los citados apoderados la representen ante el Superior Gobierno de la Nación y los Gobiernos Provinciales y Municipales, sus Ministerios, Secretarías y ante todas las reparticiones y oficinas nacionales, provinciales y municipales de cualquier punto de esta República, y especialmente ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General mpositiva, Dirección General Inmobiliaria, Direcciones de Rentas de las Provincias, Municipalidades, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Cajas de Jubilaciones, Aduanas, Prefecturas, Polica Federal, Cámaras de Alquileres, Dirección de Tránsito, Tribunal de Faltas, Dirección General de Ferrocarriles, Dirección del Gas del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Agua y Energía, Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección de la Propiedad Industrial, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios, Compañía de Electricidad, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Vialidad y ante cualquier otra direción, dependencia o repartición Nacional, Provincial o Municipal, autónoma o autárquica que fuere necesario, pudiendo intervenir en todos los asuntos administrativos que la sociedad tenga pendientes o deba iniciar en lo sucesivo, presentar escritos, notificarse de resoluciones recaídas, solicitar devolución de impuestos y demás sumas que correspondan, pedir aclaraciones, reconsideraciones y apelaciones, ofrecer pruebas y toda clase de justificativos, abonar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que correspondan, ya sean los deudores las respectivas reparticiones públicas, nacionales, provinciales o Municipales, Ministerios, Instituciones y dependencias autárquicas o autónomas, Bancos, sociedades o simples particulares, dando y otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás finiquitos, solicitar permisos de construcción, presentar planos y modificaciones de los mismos, pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos, abonar derechos, solicitar inscripciones y certificados finales, intervenir en todos los asuntos de marcas de fábricas, patentes de invención, privilegios, guías de campaña y certificados de compraventa de semovientes, concesiones u otros asuntos. — Para que reciban y puedan retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones las encomiendas postales, giros, valores declarados, así como la corespondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de la mandante. — Para que intervengan en todo cuanto se relacione con Impuestos Internos y Aduanas, suscribiendo los conocimientos, facturas y manifiestos, y firmando las planillas de práctica, certificados y despachos y solicitudes que correspondan. — Para que examinen los libros de casas de comercio y operaciones de contabilidad que tenga derecho, soliciten la exhibición y rúbrica de los libros, así como las inscripciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, entendiendo en todas las tramitaciones de cada uno de los casos iniciados o a iniciarse con la mayor amplitud de facultades. — Para que endosen cheques y otros valores librados a nombre de la sociedad o endosados a favor de ellas únicamente para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y solicitar y confirmar libretas de cheques, pudiendo realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — Judiciales. — Laborales: Para que actuando también indistintamente uno cualquiera de los apoderados nombrados entiendan e intervengan en todos los asuntos judiciales y contencioso- administrativo y cuestiones laborales que al presente tenga pendiente o en el futuro se le suscite como actora o demandada, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción de esta República. — A tal efecto los facultan para que se presenten ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Trabajo, Jueces, Cámaras de Alquileres, Tribunal de Faltas, juntas de Conciliación, Tribunal Fiscal y demás autoridades competentes con escritos, documentos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de Jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y deferir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, observar, recusar, transigir, celebrar arreglos, convenios y avenimientos conciliatorios, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas y observar las contrarias, interponer todos los recursos legales y desistir de ellos, pedir embargos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y su levantamiento, asistir a las audiencias de conciliación y a juicios verbales, de reconocimiento de firmas, cotejo de letras, comparación de documentos u otros que se decreten, solicitar compulsas, inventarios, avalúos y tasaciones, pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores, y la quiebra o el concurso civil de los mismos, asistir a las reuniones de acreedores, y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos e interventores, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, observar o rechazar créditos y finalmente hacer cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato, cuyas facultades

judiciales y laborales podrán sustituir total o parcialmente conforme a derecho. — Bancarias: Para que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los citados apoderados se presenten ante los Bancos Oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Banco Alemán Transatlántico, Banco Francés del Río de la Plata, Banco del Oeste, Nuevo Banco Italiano o sus respectivas agencias o sucursales de cualquier punto de esta República donde podrán solicitar o abrir créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores a la vista o a plazo fijo, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que la sociedad mandante tenga actualmente depositados a su nombre o a su orden o que posea en lo sucesivo, sea en cuenta corriente o en custodia a plazo fijo, en Caja de Ahorro, girando cheques, u otras libranzas contra esos depósitos, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que corresponda, solicitar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y todo otro documentos de crédito, endosar y firmar como aceptante, endosante, girante o avalista las letras, cheques, vales, pagarés y otros, valores, pudiendo renovar, retirar o pagar estos documentos y obligaciones, así como los firmados por operaciones anteriores, girar y negociar letras dentro del país o sobre el exterior, celebrar contratos de compraventa de cambio, solicitar y abrir créditos documentarios, reconocer obligaciones o deudas anteriores o posteriores a este mandato, hacer renovaciones que extingan o modifiquen las mismas, pudiendo realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad — Asimismo dejan expresa constancia que el nuevo poder a otorgarse una vez elevado a escritura pública, revoca y deja sin efecto ni valor alguno el poder general otorgado a los mismos fines a favor de los señores Eugenio Ortlieb, Roberto Eugenio Ortlieb, Alberto Ortlieb, Curt Julio Augusto Ebers, Jorge Oscar Rolleri y doña Hildegard Tonagel de Ortlieb, según escritura otorgada con fecha 18 de mayo de 1971, ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martínez, al folio 472 del Registro 152 a su cargo. — Finalmente se designa al señor Presidente don Eugenio Ortlieb, y|o al señor Roberto Eugenio Ortlieb, para que indistintamente cualquiera de ellos y en nombre y representación de esta Sociedad otorguen y suscriban ante el Escribano de la Compañía la respectiva escritura de poder con las facultades expresadas y las demás que estimen convenientes y revocando el citado poder. — No habiendo más asuntos que tratar y previa ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 12 y 30 horas, firmando en prueba de conformidad los directores presente. — Eugenio Ortlieb. — Curt J. A. Ebers. — Alberto Ortlieb. — Beatriz L. Ortlieb". — Roberto E. Ortlieb. — Alberto Sabá. — Es copia fiel de su original, doy fe, que el compareciente me asegura se encuentra en plena vigencia, y en el carácter invocado, dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio en el acta transcripta precedentemente confiere poder general a favo del mismo compareciente señor Eugenio Ortlieb, y de los señores don Roberto Eugenio Ortlieb, Alberto Ortlieb, y Curt Julio Augusto Ebers, y de doña Hildegard Tonagel de Ortlieb y la señorita Beatriz Leonor Ortlieb, para que en nombre y representación de "Francisco Huber, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, Industrial e Inmobiliaria" y actuando en la forma indicada en cada caso y consignada en el acta anteriormente transcripta, realicen todos los actos, contratos y gestiones con la amplitud de facultades expresadas en la misma, las cuales se tienen aquí por reproducidas — Deja constancia el compareciente que el presente poder revoca y deja sin valor ni efecto alguno el poder general otorgado para los mismos fines que el presente a favor de los señores don Eugenio Ortlieb, don Roberto Eugenio Ortlieb, don Alberto Ortlieb, don Curt Julio Augusto Ebers, y don Jorge Oscar Rolleri y de doña Hildegard Tonagel de Ortlieb, según escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, titular Escribano Antonio Martínez, al folio cuatrocientos setenta y dos del protocolo de dicho año de este mismo Registro, el cual en su respectivo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el once de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y dos, del Libro setenta y tres de Poderes, tomando la sociedad mandante a su cargo la notificación respectiva a los mandatarios. — Asimismo dejan constancia los comparecientes que el presente poder no revoca ni limita ningún otro poder otorgado con anterioridad por la sociedad mandante y actualmente en vigencia, con excepción del indicado precedentemente, y que la intervención directa de los representantes y demás apoderados de la mandante en los asuntos encomendados a los actuales mandatarios, no revocará ni limitará en manera alguna el presente poder, para lo cual se requerirá una constancia expresa por escritura pública. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma ante mí, doy fe. — Eugenia Ortlieb. — Hay un sello. — Ante mí María Elena Alonso. — Sobre raspado: Ortlieb — gerentes — apoderado — Julio — 20 — reúnen — Ortlieb — en las cuentas — corrientes — perjuicios — nulidad — total — 6 — cualesquiera — Tonagel — asimismo, vale — Entre líneas: Alberto Sabá. — Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50 e.17|3-Nº 7.403 v.17|3|75

Orenid

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Rindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Orenid, Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eugenio Santiago Calderale, de 68 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Cabildo 1183, séptimo piso, "C", Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.132.470; don Osvaldo Roberto Massa, de 30 años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Aguirre 1675, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.772.735; don José Osvaldo Benchimol, de 29 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Santa Fe 3996, sexto piso, departamento 71, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.018.422; don Máximo Nisim Daian, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Caseros 3363, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.758.837; don Alberto César José Menzani, de 33 años, argentino, casado, contador púbico, domiciliado en Emilio Mitre 736, 10º piso "E". Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.576.457; don Isaac Suez, de 48 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Alsina 1450, cuarto piso "A", Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.280.456; y don Manuel Osvaldo Atrio, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Fe 1979, cuarto piso "A", Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.711.974; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: I. — Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ORENID, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Caseros 3359, primer piso, Capital Federal de la República Argentina. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales, préstamos de dinero activos y pasivos, y compra-venta de valores mobiliarios. — No efectuará operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos 140.000 (ciento cuarenta mil pesos) representado por catorce mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la Caja de la sociedad de $ 100 (cien pesos) en efectivo cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que teindan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciún dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quiénes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto. — Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. — 1) Eugenio Santiago Calderale: 2000 — $ 20.000 efectivo; 2) Osvaldo Roberto Massa: 2000 — $ 20.000 efectivo; 3) José Osvaldo Benchimol: 2000 — $ 20.000 efectivo; 4) Máximo Nisim Daian: 2000 — $ 20.000 efectivo; 5) Alberto César José Menzani: 2000 — $ 20.000 efectivo; 6) Isaac Suez: 2000 — $ 20.000 efectivo; y don Manuel Osvaldo Atrio: 2000 — $ 20.000 efectivo; 14.000 — $ 140.000. — Aportes no dinerarios. — No existen. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Máximo Nisim Daian; vicepresidente a: Osvaldo Roberto Massa; vocales a: Eugenio Santiago Calderale; Alberto César José Menzani; Isaac Suez; Manuel Osvaldo Atrio; Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: síndico titular a: José Osvaldo Benchimol; síndico suplente a: Horacio Julián Córdoba. — IV. — En este acto se otorga poder especial a los señores José Osvaldo Benchimol y Osvaldo Roberto Massa para que actuando conjunta, alternada o indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado y presentes al acto don José Osvaldo Benchimol, argentino, casado, de 29 años de edad, contador público nacional, cédula de identidad 5.018.422, domiciliado en calle Santa Fe 3996, sexto piso y; Horacio Julián Córdoba, argentino, casado, de 29 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.764.771, domiciliados en Santa Fe 3996, sexto piso, Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes aceptan expresamente la designación de síndicos titular y suplente respectivamente conferido en este acto. — El autorizante deja constancia que le han sido exhibidas las siguientes cédulas fiscales, en sus originales a saber: Número 466.852-006-0, vencimiento, 20 de mayo de 1974, a nombre de Eugenio Santiago Calderale; Número 33.494-096-6, vencimiento el 20 de mayo de 1974; a nombre de José Osvaldo Benchimol; número 841.780-003-5, vencimiento el 20 de mayo de 1974 a nombre de Máximo Daian; Número 2.147-008-2, vencimiento el 20 de mayo de 1974, a nombre de Alberto Menzani; número 27.069-003-4, con vencimiento el 20 de mayo de 1974; a nombre de Isaac Suez; Número 30.857.011-8, vencimiento el 20 de mayo de 1974 a nombre de Manuel Osvaldo Atrio y número 28.602|907|0, con vencimiento el 20 de mayo de 1974 a nombre de Osvaldo Roberto Massa. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí, el autorizante, doy fe. — Raspado: Benchimol, don, quienes, actúan, nominativas, Benchimol, Acto, Benchimol, Córdoba, fiscales, y número 28602, Nacional, 46, Capital, no, fijárseles, Benchimol, Acto, órgano, Calderale. Vale. — Rectificatoria: "Orenid Sociedad Anónima". — Escritura número: ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Roberto Massa, argentino, soltero, de 30 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Aguirre 1675 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.772.735, acreditando cédula fiscal número 28.602|907|0, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado de la sociedad "Orenid Sociedad Anónima" que gira en esta ciudad, calle Caseros 3359, primer piso, la que se constituyó por ante mí al folio 935, el 30 de abril de 1974, en este registro, estando registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas con el número de expediente 49758, encontrándose en trámite de inscripción; y a mérito del poder especial que le otorgaran en esa escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a rectificar y aclarar y en consecuencia a modificar el artículo décimo de la mencionada sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente quien actúa en caso de ausencia del mismo." — Asimismo manifiesta el compareciente que el señor Horacio Julián Córdoba, argentino, casado, de 29 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 5.764.771, domiciliado en Santa Fe 3996, sexto piso de esta ciudad y reviste el carácter de síndico suplente, es de pro-

fesión contador público nacional. — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: al, quien. — Vale. — Raspado: cuatro, representación, requiera, presidente o vicepresidente, actúa en, Horacio, profesión contador, leída. Vale. — José Luis Terseño.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885.— e.17|3 Nº 7.409 v.17|3|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Speranza y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.491. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo José Núñez, hijo de don Ricardo Núñez Fernández y de doña Fulgencia Villar, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Inés Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Güemes número setecientos sesenta y seis, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Ramón Speranza, nacido el siete de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Amelia María Nicoletti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos veintidós, de esta Ciudad; don Alberto Cataldo Speranza, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Pérez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos sesenta y nueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; estos dos últimos hijos de don Angel Speranza y de doña Josefa Genuso, argentinos, de profesión industriales; don Alfredo Juan Parma, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veintisiete casado en primeras nupcias con doña Alicia Sainz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil dos, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Mario Raúl Oliveira, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Ana Berta Teresa Marincola de Sanfloro, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos diecisiete, cuarto piso, departamento ocho, de esta Ciudad; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros nombrados concurren a este acto por sí, y el último en representación de don Roberto Víctor Domingo Parma, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Leda Rossi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarandí número mil quinientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, en base al Poder Especial otorgado ante mí al folio dos mil trescientos veintiuno, de este mismo Registro a mi cargo, con fecha once de setiembre del corriente año. — Y el señor Ricardo José Núñez, dice: Que cede y transfiere a los señores Miguel Angel Ramón Speranza, Alberto Cataldo Speranza, Alfredo Juan Parma y Roberto Víctor Domingo Parma, en partes iguales, en cuota de capital solidario en la sociedad "Speranza y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", instrumentada por escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Horacio E. Locatelli, al folio mil trescientos cincuenta y tres, del Registro número ciento trece de su adscripción, la que en testimonio que tengo para este acto a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento veinte, al folio doscientos veintinueve, del Libro Doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, doy fe. — La presente cesión se realiza por la suma de Mil pesos, por cuyo importe ya percibido, el señor Núñez otorga a los cesionarios mediante la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les coloca en su mismo lugar de grado y prelación. — Enterados los cesionarios y únicos integrantes de "Speranza y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", aceptan la presente cesión, agregando que la cuota cedida, según el artículo dieciocho del contrato social ya citado, pasa a ser capital comanditario, representado por cien acciones al portador, de diez pesos cada una, que adquieren en partes iguales, es decir, veinticinco acciones cada uno. — Presente en este acto doña Inés Vázquez de Núñez, argentina, mayor de edad, cónyuge del cedente y con su mismo domicilio, con Libreta Cívica número 243.550, hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurre al solo efecto de prestar su conformidad con la presente cesión, de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número 112.126, con fecha 25 del corriente mes y año, surge que el cedente no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Ricardo José Núñez. — Miguel Angel Ramón Speranza. — Alberto Cataldo Speranza. — Alfredo Juan Parma. — Mario Raúl Oliveira. — Inés Vázquez de Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa y uno del Registro ciento cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número catorce millones veintidós mil doscientos veintidós y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Folio 3.352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Víctor Domingo Parma, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Leda Rossi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarandí número mil quinientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; don Alfredo Juan Parma, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Alicia Sainz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil dos, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; ambos son hijos de don Juan Bautista Parma y doña María Catalina Pierina Magdalena Durante; y los cónyuges en primeras nupcias Miguel Angel Ramón Speranza, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos veintinueve, industrial, hijo de don Angel Speranza y doña Josefa Genuso, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho y doña María Amelia Nicoletti de Speranza, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos veintiocho, hija de don Pascual Nicoletti y doña Juana Stifano, con Libreta Cívica número cero setenta y cuatro mil ochocientos cinco, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos veintidós, de esta Ciudad, y los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Cataldo Speranza, argentino, industrial, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, hijo de don Angel Speranza y doña Josefa Genuso, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y doña María del Pilar Pérez de Speranza, española, nacida el quince de junio de mil novecientos treinta y seis, hija de don Vicente Pérez y doña Teófila García, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y cuatro mil trescientos veintitrés, ambos domiciliados en la calle Pedro Goyena número mil setecientos sesenta y nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y el señor Alfredo Juan Parma, dice: Que cede y transfiere a los señores Miguel Angel Ramón Speranza y Alberto Cataldo Speranza, en partes iguales, su cuota de capital solidario, en la sociedad "SPERANZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", instrumentada por escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Horacio E. Locatelli, al folio mil trescientos cincuenta y tres, del Registro número ciento trece de su adscripción, la que en testimonio que tengo para este acto a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento veinte, al folio doscientos veintinueve, del Libro doscientos treinta y cinco, de Contratos Públicos, doy fe. — Dicho contrato fue modificado por escritura pasada ante mí, con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil cuatrocientos noventa y uno de este mismo Registro. — La presente cesión se realiza por la suma de Mil pesos, por cuyo importe, ya percibido, el señor Parma otorga a los cesionarios mediante la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les coloca en su mismo lugar de grado y prelación. — Enterados los cesionarios, aceptan la presente cesión agregando que la cuota cedida, según el artículo dieciocho del contrato social ya citado, pasa a ser capital comanditario, representado por cien acciones al portador, de diez pesos cada una, que adquieren en partes iguales, es decir cincuenta acciones cada uno. Presente en este acto doña Alicia Sainz de Parma, argentina, cónyuges en primeras nupcias de don Alfredo Juan Parma, con cédula de identidad número siete millones diecisiete mil ciento dieciséis, de su mismo domicilio, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al solo efecto de prestar su conformidad con la presente cesión, de acuerdo al artículo mil doscientos setenta y siete del Códigc Civil. Además, el señor Alfredo Juan Parma, dice: Que vende a la señora María del Pilar Pérez de Speranza, veinticinco acciones al portador de diez pesos cada una, de la mencionada sociedad Speranza y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones en la suma de veinticuatro mil cincuenta pesos, por cuyo importe, ya percibido, el señor Parma otorga a la adquirente el más eficaz recibo y carta de pago en forma y ésta por su parte le otorga suficiente recibo por las acciones mencionadas. — Por su parte el señor Roberto Víctor Domingo Parma, manifiesta que vende setecientas veinticinco acciones al portador de diez pesos cada una, de la mencionada sociedad "Speranza y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", a las siguientes personas y por los valores que se consignan: Primero: A doña María Amelia Nicoletti de Speranza, veinticinco acciones en la suma de veinticuatro mil cincuenta pesos, por cuyo importe ya percibido, el señor Parma otorga a la adquirente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: A don Miguel Angel Ramón Speranza y a don Alberto Cataldo Speranza, trescientas cincuenta acciones a cada uno, que totalizan setecientas acciones por la suma de seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos de los que ha percibido la suma de doscientos cincuenta mil novecientos pesos, por la que otorga a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago en forma, aceptando que el saldo de cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos, le sea satisfecho en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos el veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro y doscientos setenta y dos mil quinientos pesos el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, documentándose ambos importes mediante sendos pagarés. — Por su parte los adquirentes otorgan al transmitente el más eficaz recibo por las acciones que adquieren. — Presente en este acto doña Lida Rossi de Parma, brasileña, conyuge en primeras nupcias de don Roberto Víctor Domingo Parma, con cédula de identidad número ocho millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos diez de su mismo domicilio, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al solo efecto de dar su conformidad con la presente cesión, según lo dispone el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En virtud de lo expresado los señores Alfredo Juan Parma y Roberto Víctor Domingo Parma quedan totalmente desvinculados de "Speranza y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" y el capital social de ésta queda distribuido en la siguiente forma: Miguel Angel Ramón Speranza y Alberto Cataldo Speranza, quinientos pesos de capital comanditado y cuatrocientas veinticinco aciones cada uno, María Amelia Nicoletti de Speranza y María del Pilar Pérez de Speranza, veinticinco acciones cada una. — Y yo el escribano autorizante hago constar. — Que esta cesión fue aprobada por asamblea, cuya acta en copia certificada agrego a la presente. — Que el certificado expedido en la Registro de la Propiedad bajo el número ciento sesenta mil doscientos setenta y tres del da de ayer, surge que el cedente no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — Leída que les es y ratificándose en ella, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Roberto Víctor Domingo Parma. — Alfredo Juan Parma. — Miguel Angel Ramón Speranza. — María Amelia Nicoletti de Speranza. — Alberto Cataldo Speranza. — María del Pilar Pérez de Speranza. — Alicia Sainz de Parma. — Leda Rossi de Parma. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos E. Mugaburu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos cincuenta y dos del Registro número ciento cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en tres copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos E. Mugaburu para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — E|l.: "Leda Rossi de Parma", vale. — Adecuación de contrato a la legislación vigente: Speranza y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número setecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Alberto Cataldo Speranza, argentino, industrial, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y doña María del Pilar Pérez de Speranza, española, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y cuatro mil trescientos veintitrés, domiciliados en la calle Pedro Goyena número mil setecientos sesenta y nueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Angel Ramón Speranza, argentino, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho y doña María Amelia Nicoletti de Speranza, argentina, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con libreta cívica número cero setenta y cuatro mil ochocientos cinco, ambos número cero setenta y cuatro mil ochocientos cinco, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos veintidós de esta ciudad; todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Que en virtud del contrato social otorgado con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasado ante el escribano de esta ciudad don Horacio R. Locatelli, a folio mil trescientos cincuenta y tres del Registro número ciento trece de su adscripción, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil ciento veinte al folio doscientos veintinueve libro doscientos treinta y cinco de Contratos públicos; y de las cesiones instrumentadas por escrituras de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil cuatrocientos noventa y uno y del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio tres mil trescientos cincuenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, son únicos socios de Speranza y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones y que en tal carácter vienen por la presente, a adecuar el contrato social a la legislación vigente y a las cesiones citadas, en virtud de lo cual el mismo queda redactado en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "Speranza y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio en la calle Mom número dos mil seiscientos cincuenta y uno|tres de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La fabricación por cuenta propia o de terceros, sola o asociada con terceros, con materia prima propia o ajena de: a) Purificadores y ventiladores de aire, purificadores de agua, gabinetes y muebles metálicos, de plástico y|o madera, aparatos para calefacción y refrigeración, gabinetes de planchado, secadores de ropa y de cabello, aparatos medicinales de rayos, masajeadores, autoclaves; proyecto, diseño y construcción de matrices para la fabricación de piezas de metal o plástico, autopiezas y subpartes de metal o plástico, carpintería metálica (herrería de obras), conductos y accesorios para el acondicionamiento de aire y|o ventilación proyecto y constru-

ción de líneas de producción en serie. — Atención del service y repuestos de los productos mencionados. — b) La comercialización, distribución y exportación de los artículos y partes indicados en a). — c) La importación de partes, elementos y materias primas de los artículos indicados en a). — d) La explotación, en relación a los fines indicados en a), de procedimientos y patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales su negociación en el país y|o fuera de él. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 diez mil, que corresponden nueve mil al capital comanditario, dividido en novecientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, y pesos un mil al capital comanditado. — El capital comanditario pertenece a: Miguel Angel Ramón Speranza pesos cuatro mil doscientos cincuenta: Alberto Cataldo Speranza, pesos cuatro mil doscientos cincuenta: María Amelia Nicoletti de Speranza, pesos doscientos cincuenta; María del Pilar Pérez de Speranza, pesos doscientos cincuenta. — El capital comanditado pertenece a: Miguel Angel Ramón Speranza, pesos quinientos; Alberto Cataldo Speranza, pesos quinientos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados mediante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del setenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez (10) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe quien decidirá en caso de empate. — La asamblea llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de los administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio comanditado, la sociedad no se disolverá y continuará su giro, siendo potestativa la designación de uno o varios socios comanditados en su remplazo. — En tales casos, el capital del socio que se retira, del fallecido, incapacitado o interdicto, se transformará desde la fecha en que ocurra tal evento, en capital comanditario, sin perjuicio de lo que pueda resolver posteriormente la asamblea de socios. — Artículos Decimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a Nora Noemí Cutuli y Dres. Carlos E. Mugaburu y Carlos Alfredo Peco, para que conjunta alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: Que la Inspección General de Personas Jurídicas en Expte. Nº seis mil trescientos sesenta y uno, con fecha veinticinco de junio del corriente año, dictó la siguiente resolución: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12|6|74. — Cta. Nº 6.361, Señor Inspector Jefe: A fs. 64 de estas actuaciones se presenta la sociedad de referencia, a fin de solicitar la aprobación del Instrumento de fs. 64 (art. 4). — Estimo que la Escritura de Cesión de Cuotas Sociales Nº 1.737 (28|12|73) fs. 53|56 Escritura de cesión Nº 1.362 (29|9|72), fs. 16|17, Instrumento de Adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550|72, fs. 29|32, Instrumento privado (modificación art. 4) Instrumento fs. 50 (modificación art. 1) y el Instrumento de fs. 64 (modif. art. 4), se encuentran en condiciones de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto debe procederse al desglose de la Escritura Nº 1.737 (29|12|73) fs. 53|56 y Esc. Nº 1.362 (29|9|72) fs. 16|17, a efectos de ser entregadas al recurrente. — Oportunamente la sociedad deberá acreditar dicha inscripción ante esta Inspección General (firmado) Dr. Julio Paez de Tesanos Pinto". — "Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Atento a lo proveído a fs. 65, facilítense las actuaciones al representante legal de "Speranza y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", a efectos de que se otorgue la escritura de adecuación al Decreto Ley 19.550|72 y al artículo 22 de la Ley 20.643, obrantes a fs. 29 a 32, 42, 50 y 64 del presente expediente. — La sociedad presentará primer testimonio del instrumento y copia autenticada. — Cumplido, vuelva al Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, para la prosecución de su trámite. — Notifíquese (firmado) Oscar Sturla, Subinspector General Legal". — Leída que les fue y ratificándose en ella, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Carlos E. Mugaburu.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.762,50 e. 17|3 Nº 6.389 v. 17|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Línea Intima

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Carlos Cura, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.139.229, nacido el 4 de noviembre de 1925; don Miguel Cura, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.038.634, nacido el 8 de setiembre de 1927; don Fuat Cura, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.334.077, nacido el 6 de marzo de 1929; Jorge Esteban Cura, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15 de setiembre de 1939, con Libreta de Enrolamiento número 4.299.427, todos domiciliados en O'Higgins 1475, Piso 4º, de esta Capital Federal; don Rodolfo Alfredo Basso, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1920, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.810.189, domiciliado en Alvarez Thomas 735, departamento 1º, de Capital Federal, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Línea Intima, Sociedad en Comandita por Acciones", y estando presente en este acto la totalidad de las acciones comanditarias que los socios colectivos reconocen en cuanto a su legitimidad y autenticidad, acreditan su personería con los siguientes antecedentes: a) Con el contrato social originario del 15 de diciembre de 1966, escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Rafael Sverdloff al folio 6.636 del Registro 28 de su adscripción, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 27 de diciembre de 1966, bajo el número 2.877, folio 467, del libro 241 de Contratos Públicos. — b) Con la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato social del 14 de abril de 1967, pasada ante el mismo escribano Sverdloff, al folio 1644 del Registro 28 de su adscripción, que en primer testimonio tengo a la vista para este otorgamiento y que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital el 18 de mayo de 1967, bajo el número 1150, al folio 177 del libro 243 de Contratos Públicos. — c) Con la cesión de cuotas y modificación de contrato social del 18 de octubre de 1967, por escritura pasada al folio 5876, por ante el mismo escribano Rafael Sverdloff, al mismo Registro 28, que en testimonio se inscribió en el mismo Juzgado el 9 de noviembre de 1967, bajo el número 3315, al folio 27 del libro 244 de Contratos Públicos. — d) Con la confirmación y ratificación del contrato social, previa conformación por Personas Jurídicas, en expediente 002525, y que fuera otorgada por escritura 337 del 12 de setiembre de 1972, al folio 1363, ante mí, en este mismo Registro 274 de mi adscripción, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, el 11 de octubre de 1972, bajo el número 666, al folio 110 del libro 250 de Contratos Públicos, que en su matiz tengo a la vista para este acto, a la que me remito, doy fe. — De todo lo relacionado en los rubros a, b y c, he tenido a la vista los primeros testimonios, encontrándose fotocopia debidamente certificada por mí, de los mismos, al folio 1363, año 1972, protocolo de dicho año de este mismo Registro 274, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la actualidad el capital social de la empresa es de $ 250.000, del cual corresponden $ 5.000 al capital colectivo aportado, $ 1.500 por Carlos Cura, $ 1.500 por Miguel Cura y $ 2.000 por Fuad Cura. — Y el saldo de $ 245.000 corresponde al capital comanditario, dividido en 24.500 acciones de $ 10.— cada una, aportados, suscriptos e integrados $ 215.000 por Carlos Cura y $ 30.000 por Jorge Esteban Cura. — Y que teniendo en cuenta la evolución de la empresa, han decidido aumentar el capital social de la misma en el sector comanditario, en la suma de $ 250.000, que más igual cantidad que tenían hacen un total de $ 500.000. — Asimismo, los señores Fuad y Miguel Cura, han decidido, con la conformidad unánime de los restantes socios, transferir sus cuotas comanditadas de la forma que se dirá más adelante. — Y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley número 19.550 y 20.643, adecuarán y ajustarán el contrato social a lo establecido por las mismas. — Todo ello de la forma que a continuación se detalla: 1) Los señores Fuad Cura como titular de $ 2.000 comanditado y Miguel Cura $ 1.500 comanditado, dicen: Que venden, ceden y transfieren a los señores Jorge Esteban Cura $ 2.500 y a don Carlos Cura $ 1.000 del capital comanditado que tenían y les correspondía en la sociedad. — Bajo tales conceptos realizan esta venta, cesión y transferencia por el precio convenido de tres mil quinientos pesos Ley 18.188, valor nominal, del capital aportado por los cedentes en dicho ente comercial, cuyo importe declaran haber recibido íntegramente antes de ahora de los cesionarios, a quienes otorgan por dicha cantidad total el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación para que ejerciten todas las acciones que les competan con entera subrogación legal; haciendo constar además que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Enterados los señores Jorge Esteban Cura y Carlos Cura de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que a mérito de esta cesión y en virtud del capital comanditado anterior de $ 1.000 que tenía don Carlos Cura, quedan ambos socios con un aporte social comnditado de $ 2.500 cada uno. — Y todos los componentes actuales de la sociedad, por unanimidad resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "LINEA INTIMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social en la calle El Cano 3353. — Artículo 2º: Su duración será de 20 años, contados desde el primero de enero de 1967. — Artículo 3º: Tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de lencería. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000, que corresponden $ 495.000,00 al capital comanditario dividido en 49.500 acciones ordinarias "nominativas no endosables", con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10,00 por cada acción, y $ 5.000,00 el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Carlos Cura $ 464.000,00 don Jorge Esteban Cura $ 30.000,00 y don Rodolfo Alfredo Basso $ 1.000,00. — El capital comanditado ha sido aportado por los señores Carlos Cura $ 2.500,00 y por don Jorge Esteban Cura $ 2.500,00. — La totalidad del capital social de la empresa ha sido aportado en efectivo. — Artículo 5º. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.500.000.—, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. — La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

— **Artículo 9º. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Natalio Uzenman, Yolanda Nelly Murciano Roca y Horacio Vacatello, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales términos los comparecientes dejan modificado, adecuado a la Ley Nº 19.550 y ajustado a la Ley 20.643, el contrato social precedente, declarando asimismo que designan como Síndico Titular de la empresa por el término de dos años, a contar desde hoy a la Contadora Pública Nacional Doctora Cecilia Sclarsky de Uzenman, nacida el 24 de abril de 1929, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.619.389, inscripta en la matrícula profesional bajo el Tomo XX, Folio 53, de Capital Federal, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 4233, piso 4º, de Capital Federal; y Síndico Suplente de la empresa durante el mismo lapso al doctor don Enos Mutti, argentino naturalizado, casado, nacido el 24 de noviembre de 1924, abogado, Matrícula Nº 7356, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.732.609, domiciliado en la Avenida Córdoba 1145, piso 4º, B de esta Capital Federal. — El Escribano Autorizante deja expresa constancia que la presente escritura abona dos mil quinientos treinta y cinco pesos de Impuesto Fiscal, de los que corresponden $ 2.500 por el aumento de Capital Social y $ 35 por la cesión de cuotas efectuada en esta escritura. — Dicho impuesto se abonará en la planilla mensual respectiva. — Presentes a este acto los doctores Cecilia Sclarsky de Uzenman y Enos Mutti, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, concurren a fin de aceptar los cargos designados por los componentes de la empresa. — Asimismo se encuentran presentes también a este acto las señoras Dominga Edith Valverde de Cura, argentina, nacida el 26 de enero de 1930, Libreta Cívica 9.736.010, casada en primeras nupcias con Miguel Cura; y Teresa Grupenmager de Cura, argentina, nacida el 1º de abril de 1938, con Libreta Cívica número: 2.861.800, casada en primeras nupcias con Fuad Cura, ambas residentes con sus cónyuges nombrados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes manifiestan: Que concurren al solo efecto de consentir esta escritura de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Cura. — M. Cura. — Fuad Cura. — J. E. Cura. — R. A. Basso. — Cecilia S. de Uzenman. — E. Mutti. — Dominga E. V. de Cura. — Teresa G. de Cura. — Está mi sello. — Ante mí. — Antonio Maniscalco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 112 del Registro 274, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015474027 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 18 de marzo de 1974. — Conste. — Sobrerraspado, comanditados, comanditado, comercial, judiciales: Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público Autorizante, comparece don Natalio Uzenman, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.579.009 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 4233, piso cuarto de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Autorizado, por la sociedad comercial denominada "Línea Intima Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito de la escritura 56, folio 112, del 18 de marzo de 1974, pasada ante mí, en este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz, tengo a la vista para este acto a lo que me remito, y de la que surgen facultades suficientes del compareciente para este acto, doy fe. — Y dice: Que por escritura mencionada número: 56, folio 112 del 18 de marzo de 1974, pasada ante mí los componentes de "Línea Intima Sociedad en Comandita por Acciones", adecuaron los estatutos a lo previsto por la ley 19.550, y no habiéndose dispuesto la forma de adoptar resoluciones por parte de la administración de la sociedad, viene por la presente a dejar redactado definitivamente el artículo 6º de la manera siguiente: Artículo 6º: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán en forma indistinta o conjuntamente, pero las resoluciones de los mismos se tomarán de común acuerdo, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — De esta forma deja redactado el artículo 6º del contrato social, conservando todas las demás cláusulas toda su vigencia y vigor. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe (firmado), Natalio Uzenman. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí al folio número 256 del Registro 274, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en un sello de actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seite días de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: lo que contrato. — Vale. — Antonio Maniscalco, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Natalio Uzenman, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.579.009 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 4233, piso cuarto de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Autorizado, por la sociedad comercial denominada "Línea Intima Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito de la escritura 56, folio 112 del 18 de marzo de 1974, pasada ante mí, en este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz, tengo a la vista para este acto a la que me remito, y de la que surgen facultades suficientes del compareciente para este acto doy fe. — Y dice: Que por escritura mencionada número 56, folio 112, del 18 de marzo de 1974, pasada ante mí los componentes de "Línea Intima Sociedad en Comandita por Acciones", adecuaron los estatutos a lo previsto por la Ley 19.550 y por escritura 134 folio 256 del 7 de junio de 1974, pasada también ante mí se modificó el artículo 6to. del mismo. — Y el compareciente continúa diciendo Que ante la observación practicada por la Inspección General de Personas Jurídicas viene a dejar redactado en forma definitiva el artículo 11 de los estatutos de de la sociedad de la siguiente forma: Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por las mismas asambleas a tal fin. — De esta forma deja redactado el artículo 11 del estatuto social, conservando todas las demás cláusulas toda su vigencia y vigor. — El autorizante hace constar, que la presente escritura no tributa impuesto fiscal alguno. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — N. Uzenman. — Está mi sello. — Ante mí. Antonio Maniscalco. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí al folio 359 el Registro 274 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en un sello de Actuación Notarial, que firmo y sello en Buenos Aires a los nueve días de agosto de 1974. — Fdo.: Antonio Maniscalco, Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 17/3 Nº 6.898 v. 17/3/75

Fertilizantes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Leopoldo Humberto Gershanik, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Oscar Pedicino, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco, casado en segundas nupcias con Lilia Edith Romanini, comerciante con Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Nungesser quinientos noventa y tres, del Palomar, de esta Provincia; doña Lilia Edith Romanini de Pedicino, argentina, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Héctor Oscar Pedicino, maestra, con Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve, con igual domicilio que el anterior; doña Virginia Alejandra Picco de Romanini, argentina, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos diez, casada en primeras nupcias con Atilio Fidel Romanini, jubilada, con Libreta Cívica número un millón ochocientis setenta y ocho mil setenta y dos, con igual domicilio; doña Susana del Rosario Méndez, argentina, soltera, nacida el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Oscar Emilio Méndez y Ester Catalina Rivarola, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y dos, domiciliada en calle Don Bosco tres mil ochocientos veinticinco de la Capital Federal; don Néstor Horacio Romanini, argentino nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta casado en pirmeras nupcias con Elena Lucía Arregui, taxista, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos noventa mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Agneta seiscientos veinte de ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, y don Juan Carlos Pedicino, argentino, soltero, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta, hijo de Héctor Oscar Pedicino, y Berta Alice Menéndez, mecánico, con Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Nungesser quinientos noventa y tres, ciudad Jardín Lomas del Palomar; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo don Juan Carlos Pedicino además de por sí, en nombre y representación de don Rubén Oscar Pedicino, nacido el venticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con María Balanziska, militar, domiciliado en el Regimiento nueve de Infantería de Corrientes, Provincia del mismo nombre, con Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintiséis en mérito del Poder General que éste le otorgara con fecha diecisiete de febrero del corriente año por ante el escribano de la Capital de la Provincia de Corrientes, Gladys Edith Scarazzini, adscripta al Registro cuarenta y ocho de la Capital citada, el que se encuentra debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, y en copia se encuentra agregado al folio veintisiete de este mismo Registro, Protocolo del corriente año, el que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. Y don Héctor Oscar Pedicino y Lilia Edith Romanini de Pedicino en carácter de socios comanditados de "Fertilizantes", Sociedad en Comandita por Acciones, y los demás comparecientes como socios comanditarios dicen: Que en virtud de las modificaciones introducidas en el Contrato Social de acuerdo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por la presente a dar cumplimnento al artículo doscientos ochenta y nueve in fine y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, quedando redactado el Contrato Social de la siguiente forma: "Artículo Primero: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "FERTILIZANTES" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede social en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos setenta y tres, quinto piso, oficina quinientos tres de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y aun del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse por decisión de la mayoría de socios y accionistás reunidos en Asamblea. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación y exportación de productos y subproductos de agricultura y ganadería. — b) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotécas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, para la explotación agrícola-ganadera, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto indicado. — Artículo Cuatro: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil doscientos pesos Ley 18.188, de los cuales doscientos pesos corresponden al capital comanditado, aportado en partes iguales por los socios comanditados Héctor Oscar Pedicino y Lilia Edith Romanini de Pedicino, y la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos corresponden al capital comanditario aportado en la siguiente proporción: Héctor Oscar Pedicino la suma de ciento treinta mil pesos; Lilia Edith Romanini de Pedicino la suma de cien mil pesos; Virginia Alejandra Picco de Romanini la suma de treinta mil pesos; Susana del Rosario Méndez la suma de veinte mil pesos; Néstor Horacio Romanini la suma de cuarenta mil pesos; Juan Carlos Pedicino la suma de noventa mil pesos, y don Rubén Oscar Pedicino la suma de cuarenta mil pesos. El capital comanditario se divide en cuarenta y cinco mil acciones nominativas, no endosables, de diez pesos cada una, identificadas correlativamente con los números uno al cuarenta y cinco mil y que se emiten con las firmas de los socios solidarios y del Síndico, conteniendo denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución de la sociedad, duración e inscripción, capital social, número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — Artículo Quinto: L...

dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que estimen convenientes. — Artículo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Tendrá las atribuciones y deberes determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley Nº 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Noveno: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán ser firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y Síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Héctor O. Pedicino. — L. E. Romanini de Pedicino. — Virginia A. Picco de Romanini. — S. R. Méndez. — M. H. Romanini. — J. C. Pedicino. — Está mi sello. — Ante mí: Leopoldo H. Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa del registro ciento veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos diecinueve al presente, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: un — Héctor — escribano — el — Palomar — nacido — Gladys — Código — acciones — determinado — seis — agricultura — cualquier — loteos — los — requerirán — lugar — los — undécimo — remanente — treinta y uno. vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — L. H. Gershanik. — Leopoldo H. Gershanik. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00567.406 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de mayo de 1974. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — A 00.567.406. — Hay un timbre fiscal. — Colegio de Escribanos. — De la Prov. de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leopoldo H. Gershanik, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1519423. — Lomas de Zamora, 21 de mayo de 1974. — Hay una firma. — Hay un sello. — E. Domingo Belmonte. — Eduardo Domingo Belmonte. — Vicepresidente 1º. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Para su inscripción expido la presente copia simple, que es reproducción fiel del testimonio original, doy fe. — Sobrerraspado: maestra — Romanini — Provincia — Enrolamiento — doscientos — Gladys — Edith — importación — facultades — judiciales — respectivamente — cuatro — de — cualquier — extraordinarias — anuncios — prorrata — disolución — será — liquidada — matriz — confiere, vale. — Entrelíneas: Lomas y doscientos treinta y cinco, vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005 e. 17|3 Nº 6.836 v. 17|3|75

La Cautiva

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIOS: ESCRITURA número cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Arturo Eugénio Lauro Lisdero, don Alberto Valerio Lisdero, don Ezio Alfredo Lisdero y don Alfredo Miguel José Lisdero, quienes concurren los tres primeros en su carácter de socios comanditados, y el último en su carácter de socio comanditario, todos respecto de "La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones", en mérito a los antecedentes que más adelante se relacionarán. Y los comparecientes expresan: Que concurren a este acto a elevar a escritura pública: a) Lo resuelto en la asamblea general ordinaria de la Sociedad, celebrada el 27 de agosto de 1973 en lo relativo a la aprobación del saldo revalúo contable, Decreto Ley 19.742. — b) Lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1973, en donde se decidió lo siguiente: 1) Adecuar el contrato constitutivo de la sociedad a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y sus modificatorias. — 2) Aumentar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos. — 3) Capitalización del saldo de revalúo contable, Decreto Ley 19 742; y c) Lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1973, que decidió convertir las cuotas solidarias del ingeniero Ezio Alfredo Lisdero y del doctor Alberto Valerio Lisdero en acciones al portador de las mismas características de las actualmente emitidas y con derecho a dividendos a partir del primero de junio de 1973. — Continúan diciendo los comparecientes que, como consecuencia de lo expuesto, los estatutos de la sociedad quedarán redactados así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA CAUTIVA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Chacabuco 77, Capital. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 28 del mes de julio del año 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por medio de terceros de establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas; crías, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes y plantaciones propias y ajenas. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación de bienes muebles, semovientes, frutos y maquinarias vinculados con las actividades del inciso a); servicios de asesoramiento, administración, inseminación artificial, limpieza de semillas y otros trabajos vinculados con la actividad agropecuaria, así como representaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, que corresponden, un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos al capital comanditario, dividido en ciento cuarenta y nueve mil novecientas noventa acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y cien pesos al capital comanditado. — El capital ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Socio — Causa — Nº escritura y escribano actuante — Escritura de fecha — Monto — Arturo Lisdero, Cesión de cuotas de Domingo Sorzana, número 264, R. Devoto, 7|6|60, 20. — Arturo Lisdero, cesión de cuotas de Alfredo Lisdero, Nº 15, W. Bunge, 15|12|67, 50. — Cesión de cuotas de Darío Lisdero, Nº 15, W. Bunge, 15|12|67, 30. — Capital solidario 100. — Ezio Lisdero, Conversión cuotas solidarias (Resolución asamblea del 3|12|73. — 1.000. — Alberto Lisdero, conversión cuotas solidarias. (Resolución asamblea del 3|12|73), 1.000. — Alfredo Lisdero, Integración original (accionista Elsa Rossi) número 288, R. Devoto 3|7|59, 29.900. — Capitaliz. S. Revalúo contable 15.272, número 654, 16|8|65, 70.000. — Menos: conversión a cuotas solidarias, número 19, W. Bunge 15|12|67 (2.000). Capitaliz. S. Revalúo Contable 15.272, $ 29.601,57, capitaliz. S. Revalúo contable 17.335, $ 598.707,70. Integración en efectivo. — Angela M. de Afeltra, pesos 0.73, número 19, W. Bunge 15|12|67. — 628.310, capitaliz. S. Actualización contable ley 19.742, $ 72.831, Resolución asamblea del 27|8|73. — Dividendo en acciones $ 698.859. — 771.690. Capital comanditario 1.499.900. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.55z, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador(es) y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al (a los) señores, doctor Arturo Eugenio Lauro Lisdero, ingeniero Ezio Lisdero, doctor Alberto Lisdero y al doctor Carlos Cuestas y el escribano Wenceslao Bunge para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo(s) facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes inclusive respecto a la denominación social, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todo los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — A tales efectos, los comparecientes me exhiben el libro de la Sociedad, en cuyas fojas 47; 49 y siguientes; y 59 y siguiente, dice así: Acta Nº 31. — En Buenos Aires a los 27 días del mes de agosto de 1973, siendo las 9 horas se celebra en Chacabuco 77, la Asamblea General Ordinaria con la presencia de los socios solidarios de la entidad señores Arturo Lisdero, Ezio Lisdero y Alberto Lisdero y los accionistas doctor Alfredo Lisdero, tenedor de 48.000 acciones representadas por los títulos número 1 a número 2 y la doctora Angela Afeltra que ha presentado los títulos 3 a 6 por 24.631 acciones y el síndico titular doctor Carlos E. Cuestas. — Habiendo quórum suficiente (se encuentran presentes todos los socios solidarios y están representadas todas las acciones de la sociedad), se da inicio a la sesión tomando la palabra el doctor Arturo Lisdero, para tratar el primer punto de la orden del día. — Aprobación de la actualización contable Ley 19.742. — 1º El doctor Arturo Lisdero presenta a los socios la planilla de revalúo de donde surgen los nuevos valores, que se han calculado aplicando los coeficientes dispuestos por la ley 19.742 y su reglamentación. — Explica además que las razones que han llevado a la sociedad a optar por el revalúo son las de exponer más adecuadamente el monto de su capital, especialmente frente a los bancos. — Después de algunas consideraciones la propuesta es aprobada por unanimidad. — Resulta un saldo de actualización contable no capitalizable de pesos 508.502,77 y un saldo capitalizable de igual importe. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9,30 horas, se levanta la sesión. — Arturo Lisdero. — Acta Nº 32: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1973, se celebra la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de los socios solidarios de la entidad, señores doctor Arturo Lisdero, Ing. Ezio Lisdero y doctor Alberto Lisdero, titulares de la totalidad del capital solidario y los accionistas doctor Alfredo Lisdero y la doctora Angela M. de Afeltra que han depositado los títulos Nº 1 y

2 y Nº 3 al 6 respectivamente que representan 48.000 acciones y 24.621 acciones y el Síndico titular doctor Carlos Cuestas. Se halla representado por lo tanto la totalidad del capital y la asamblea tiene quórum suficiente para deliberar. Se pasa a tratar la siguiente orden del día: 1º) Reforma del contrato constitutivo para su adecuación a la Ley 19.550, aumento de capital supeditada a la aprobación e inscripción de la citada reforma. Toma la palabra el doctor Arturo Lisdero para indicar que ante la decisión de la asamblea general ordinaria que se ha desarrollado hace unos momentos, es necesario modificar el contrato social para poder aumentar el capital social y distribuir en acciones la parte de utilidad que se ha resuelto capitalizar. Agrega el doctor Lisdero que las disposiciones de la Ley 19.550 y su modificatoria 19.880, imponen la adecuación de la totalidad del estatuto de la sociedad a las disposiciones de la nueva ley y, por lo tanto, expresa que esta asamblea debería resolver sobre la modificación total del contrato social. A tales efectos, un proyecto de modificación ya ha sido entregado a los señores presentes con anterioridad y después de algunas consideraciones y observaciones se resuelve dejar redactado el estatuto de la forma siguiente: "Reunidos los señores Arturo E. L. Lisdero, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Barrientos 1534, Capital, L. E. Nº 4.309.004, nacido el 24 de marzo de 1940; Alberto Lisdero, argentino, casado, abogado, domiciliado en J. Francisco Seguí 4400, Capital, nacido el 16 de noviembre de 1946, L. E. número 4.556.064; Ezio Lisdero, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Juncal 1920, Capital, L. E. Nº 4.439.925, nacido el 29 de abril de 1944, en su carácter de socios comanditados de "La Cautiva", Sociedad en Comandita por Acciones, y los señores: Alfredo Miguel José Lisdero, argentino naturalizado, viudo, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Avenida Libertador 3184, Capital, L. E. número 4.244.632, nacido el 3 de abril de 1910 y Angela Macchi de Afeltra argentina, viuda, doctora en Ciencias Económicas, domiciliada en Santa Fe 2879, Capital, L. C. 359.808, nacida el 19 de mayo de 1907, en su calidad de socios comanditarios de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "La Cautiva", Sociedad en Comandita por Acciones. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Chacabuco 77, Capital. — Artículo 2º: Su duración será de 99 años, contados desde el día 28 del mes de julio del año 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por medio de terceros, de establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas; crías, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes y plantaciones propias y ajenas. b) Comerciales: Mediante la compraventa; importación de bienes muebles, semovientes, frutos y maquinarias vinculadas con las actividades del inciso a). Servicios de asesoramiento, administración, inseminación artificial, limpieza de semillas y otros trabajos vinculados con la actividad agropecuaria, así como representaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.500.000, que corresponden $ 1.497.900 al capital comanditario, dividido en 149.790 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10 por cada acción, y $ 2.100 al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Fecha escritura: 3|7|59. Capital Solidario. Capital Comanditario. Total. $ 100. — Señor Sorzana — 29.900 — 30.000 — 4.250 — Cuotas 119.000 — Rosir, S.R.L., esc. 6|7|59. — Cta. Cte. Elsa Rossi en Rosir, S.R.L., 6.650 en efectivo. — 30.000. — 7|6|60 cesión cuotas solidarias $ 50. — Dr. Alf. Lisdero, $ 30; Ing. Darío Lisdero, $ 20; Dr. Arturo Lisdero. — 16|3|11965. Capitaliz. Saldo Rev. Contable Ley 15.272 $ 70.000, en acciones Capital Comanditario $ 50. — Dr. Alfredo Lisdero, 30; Ing. Darío Lisdero, $ 20; Dr. Arturo Lisdero, 99.000. 100.000. — 15|12|67. Cesión cuotas solidarias $ 100, Dr. Arturo Lisdero, 99.900. 100.000. — 15|12|67. Saldo R. Contable Ley 15.272 $ 29.601,57. — 100. Dr. Arturo Lisdero, 99.900. 100.000. — Saldo R. Contable Ley 17.335 $ 598.707,70, $ 1.000. — Dr. Alberto Lisdero (canje acciones a cuotas) $ 1.000. Ezio". Efect. Dra. Afeltra. 73. Total en acciones Capital Comanditario 628.310. — 726.210. — 728.310. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 7.500.000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditarios, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrar en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador(es) y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el(los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. "Los comparecientes autorizan al (a los) señores doctor Arturo E. L. Lisdero, Ing. Ezio Lisdero, doctor Alberto Lisdero y al doctor Carlos Cuestas y el escribano Wenceslao H. M. Bunge para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo(s) facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes inclusive respecto a la denominación social, como así, también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todo los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. 2º) Capitalización saldo de revalúo contable Ley 19.742. Toma la palabra el doctor Arturo Lisdero para exponer que tal como se hizo referencia durante la Asamblea Ordinaria y como se ha tenido en cuenta al fijar el capital social en la modificación del estatuto, ha sido propuesto por los socios solidarios la capitalización de la porción autorizada por la Ley 19.742, del saldo de Actualización Contable. Aplicando las disposiciones legales, es capitalizable un importe igual al 10 o|o del capital integrado de la sociedad a esta fecha es decir, la cantidad de pesos 72.831 a la cual se sumaría la distribución de utilidades dispuesta por la asamblea ordinaria del día de la fecha lo que determinaría un aumento de capital social de $ 771.690. El total del capital resultaría de $ 1.500.000. Después de breve consideración la moción es aprobada por unanimidad y se resuelve capitalizar el importe de $ 72.831 de la parte de Saldo de Actualización Contable Capitalizable que quedaría reducido a $ 435.671,76. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se designan al Dr. Alfredo Lisdero y a la Dra. Angela M. de Afeltra. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Alfredo Lisdero — Arturo Lisdero. — A. M. de Afeltra" — "Acta Nº 36. En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 12 horas se reúnen los socios solidarios de la sociedad Dres. Arturo Lisdero y Alberto Lisdero e Ing. Ezio Lisdero y el accionista Dr. Alfredo Lisdero que ha depositado los títulos números 1 al 8 representativos de 72.621 acciones. Se halla presente la totalidad del capital social, por lo cual esta Asamblea está válidamente constituida y puede tratar cualquier punto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 243 del Decreto Ley número 19.550|72. Asiste el señor Síndico titular Dr. Carlos Eduardo Cuestas. 1º) Conversión de cuotas solidarias: Los señores Ing. Ezio Lisdero y Dr. Alberto Lisdero hacen presente que por situaciones de tipo personal prefieren desvincularse de la administración de la sociedad; por cuanto sus actividades profesionales y la iniciación de la explotación directa de campos de su propiedad les insumirá el tiempo disponible. En consecuencia, solicitan de esta Asamblea la conversión de sus cuotas solidarias en acciones de capital comanditario en las mismas condiciones de las actualmente emitidas. Después de breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad y la Asamblea resuelve convertir las cuotas solidarias del Ing. Ezio Lisdero y del Dr. Alberto Lisdero en acciones al portador de las mismas características de las actualmente emitidas y con derecho a dividendos a partir del 1º de junio de 1973. Como consecuencia de la conversión de cuotas solidarias en acciones, el artículo 4º de los Estatutos Sociales tendrá definitivamente el siguiente texto: "Artículo 4º) El capital social es de pesos 1.500.000, que corresponde pesos 1.499.900 al capital comanditario, dividido en 149.990 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10 por cada acción, y $ 100 al capital comanditado. El capital ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Socio. Causa. Nº de escritura y escribano actuante. Escritura de fecha. Monto. Arturo Lisdero. Cesión de cuotas de Domingo Sorzana. Nº 264. R. Devoto 7.6.60. 20. Arturo Lisdero. Cesión de cuotas de Alfredo Lisdero Nº 15, W. Bunge 15.12.67. 50. Cesión de cuotas de Darío Lisdero Nº 15, W. Bunge 15.12.67. 30. Capital solidario 100. Ezio Lisdero. Conversión cuotas solidaria. (Resolución Asamblea del 3|12|73) 1.000. Alberto Lisdero. Conversión cuotas solidarias (Resolución Asamblea del 3|12|73) 1.000. Alfredo Lisdero, integración original (accionista Elsa Rossi) Nº 288, R. Devoto 3|7|52. 29.900 Capitaliz. S. Revalúo Contable 15.272 número 654, R. Devoto 16|3|65. 70.000 menos: Conversión a cuotas solidarias Nº 10, W. Bunge. 15|12|67 (2.000) Capitaliz. S. Revalúo Contable 15.272 $ 29.601,57 Capitaliz. S. Revalúo Contable 17.335 $ 598.707,70. Integración en efectivo Angela M. de Afeltra $ 0,73 Nº 19, W. Bunge. 15|12|67. 628.310. Capitaliz. S. Actualización Contable Ley 19.742 $ 72.831. — Resolución Asamblea del 27|8|73. Dividendo en acciones $ 698.859. 771.690. Capital comanditario 1.499.900. Se resuelve asimismo elevar a escritura pública esta resolución, juntamente con lo resuelto en la Asamblea del 27 de agosto del corriente año, cuando se dispusiera el aumento de capital de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12.30 horas, se levanta la sesión. — Arturo Lisdero. — Ezio Lisdero". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan ordenado el texto del contrato de "La Cautiva, Sociedad en Comandita por Acciones", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Asimismo, agregan, que queda aumentado el capital social a la suma de Un millón quinientos mil pesos, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma que resulta del acta transcripta en último término. En este estado los mismos expresan: Que otorgan poder especial a favor de los doctores Adolfo Durañona y Marcelo Usandivaras, para que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con toda clase de escritos y documentos, pudiendo peticionar y proponer modificaciones a la presente, firmando para ello las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados, documentos y cualquier otro escrito y realizar todas aquellas gestiones, actos y diligencias que fueren conducentes al fin, objeto del mandato. Yo, Escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que don Arturo Eugenio Lauro Lisdero es argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Florencia Genoveva Molina, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.784.492; don Alberto Valerio Lisdero es argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Claudia María Josefina Noseda, posee Cédula de Identidad número 5.173.570; don Ezio Alfredo Lisdero es argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Karen Dorotea Vittone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.173.669, y don Alfredo Miguel José Lisdero es argentino naturaliado, viudo de sus primeras nupcias con doña Elsa Sofía Elisa Rossi, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.385.783; todos domiciliados en la Avenida Corrientes 545, de esta Ciudad, personas mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que los comparecientes acreditan la representación que cada uno de ellos ejerce, a mérito de lo siguiente: a) Con el contrato social y sus posteriores modificaciones, a saber: i) Contrato social formalizado el día 3 de julio de 1959, por escritura pasada al folio 571 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1959, bajo el número 532, al folio 145, del Libro 235 de Contratos Públicos; modificado el 7 de junio de 1960, por escritura pasada al folio 535 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de julio de 1960, bajo el número 680, al folio 353 del libro 235 de Contratos Públicos; ii) Con la modificación formalizada el 16 de agosto de 1965, por escritura pasada al folio 1.123, de la que se tomó razón en el Juzgado precedentemente citado, el día 29 de setiembre de 1965, bajo el número 1.193, al folio 449 del libro 239 de Contratos Públicos. — Todas estas escrituras pasaron ante el Registro de esta Capital número 426 a cargo del escribano don Raúl F. Devoto, y en sus testimonios las tengo para este acto a la vista, estando agregada una fotocopia de cada uno de ellos, al folio 47 de este mismo Registro, interinamente a mi cargo, protocolo del año 1967; iii) Con la escritura de cesión de cuotas formalizada con fecha 15 de diciembre de 1967, por ante el escribano Wenceslao Bunge, al folio 47 de este Registro 228, interinamente a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió con fecha 23 de enero de 1968, bajo el número 1, al folio 139, del libro 244 de Contratos Públicos; iv) Con la escritura de modificación del contrato social de fecha 15 de diciembre de 1967, pasada ante el mismo escribano Wenceslao Bunge, al folio 60 de este Registro, interinamente a mi cargo, inscripta en su testimonio con fecha 23 de enero de 1968 bajo el número 2, al folio 139, libro 244 de Contratos Públicos; v) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de agosto de 1973 que corre a fojas 47 y siguientes del Libro Copiador de Actas número 1 de la Sociedad, que ha sido transcripta en su parte pertinente en el cuerpo de esta escritura, y en copia íntegra, se agrega a la presente; vi) Con el acta de la asamblea extraordinaria celebrada en igual fecha que la citada en el apartado anterior, que corre a fojas 49 y siguientes del Libro respectivo en donde se resolvió adecuar el contrato constitutivo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, que ha sido transcripta integramente en esta escritura. Y vii) Con el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1973, la que ha sido transcripta integramente en el cuerpo de esta escritura y corre a fojas 59 y si-

guiente del Libro respectivo. — Tercero: Que la sociedad tenía hasta ahora un capital de setecientos veintiocho mil trescientos diez pesos, constituido de la siguiente forma: i) dos mil cien pesos correspondientes a los socios comanditados; ii) setecientos veintiséis mil doscientos diez pesos, correspondientes a los socios comanditarios. — Cuarto: Que por la presente se instrumenta un aumento de capital de setecientos setenta y un mil seiscientos noventa pesos, siendo en su consecuencia, el capital social de un millón quinientos mil pesos. — Quinto: Que la suma que se capitaliza en concepto de saldo de Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742, se justifica con el certificado contable que se agrega a la presente escritura. — Sexto: Que la Sociedad posee Cédula Fiscal impuesta por el Decreto-Ley 20.628, dejando constancia de ello en razón de lo establecido por la Resolución 1.556 de la Dirección General Impositiva, resultando la misma, inscripta para el pago correspondiente bajo el número 16.342-010-4, válido hasta el día 30 de noviembre de 1974. — Séptimo: Que al corresponde mensual se agregará la suma de seis mil novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos, en concepto de impuesto de sellos, correspondiente al diez por mil sobre el aumento de capital, que es de setecientos setenta y un mil seiscientos noventa pesos, menos la suma de setenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos que corresponde a la capitalización del saldo de Revalúo que se encuentra exento de impuesto de sellos en razón de lo dispuesto en el artículo once del Decreto-Ley Nº 19.742. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — En este estado, el doctor Alfredo Miguel José Lisdero, acredita el carácter de socio comanditario de la sociedad, con los títulos números 1 a 8 representativos de 72.621 acciones, que me exhibe. — Leída nuevamente, firman en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Arturo Lisdero. — Ezio Lisdero. — Alfredo Lisdero. — Alberto Lisdero. — Hay un sello: Ante mí: Juan Pablo Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 172 y queda en el Registro 228, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en doce sellos de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Pablo Bunge. — Folio 787: Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Arturo Eugenio Lauro Lisdero, don Alberto Valerio Lisdero y don Ezio Alfredo Lisdero, quienes concurren, el primero en su carácter de socio comanditado, y los dos últimos en su carácter de socios comanditarios, todos respecto de "La Cautiva, Sociedad en Comandita por Acciones", en mérito a los antecedentes que al pie de esta escritura se relacionará. Y los comparecientes expresan: Que concurren a este acto con el fin de elevar a escritura pública lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 10 de mayo último, que decidió convertir las acciones de las que es titular el doctor Arturo Eugenio Lauro Lisdero, en cuotas solidarias de la sociedad, y, por consiguiente, modificar el artículo cuarto del Contrato Social, tal como quedó adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, por escritura número 55, pasada el 11 de febrero de 1974, al folio 172, del Registro 228, a cargo del autorizante. — A tal fin, me exhiben el Libro de la Sociedad, en cuyas fojas 65 a 66, dice así: "Acta Nº 41: En Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1974 siendo las 10 horas, se reúne el socio solidario doctor Arturo Lisdero —que además ha depositado los títulos números 2, 3, 4, 5, 9 y 10 representativos de 36.355 acciones de la sociedad y el accionista Ing. Ezio Lisdero, que ha depositado los títulos 1, 6, 7 y 8 representativos de 36.266 acciones. — Además, el Ing. Ezio Lisdero es titular de 100 acciones fruto de la conversión de sus cuotas solidarias; y se halla presente el doctor Alberto Lisdero, también titular de 100 acciones fruto de la conversión de sus cuotas solidarias, decidida, en ambos casos, por la Asamblea Extraodinaria del 3 de diciembre de 1973, y el síndico titular doctor Carlos Cuestas. Los títulos correspondientes no han sido emitidos por cuanto aún no se halla inscripta en el Registro Público de Comercio la respectiva modificación del contrato social. Teniendo presente las resoluciones de las Asambleas del 27 de agosto de 1973 y del 3 de diciembre de 1973 —sobre aumento de capital y cesiones de cuotas— los títulos presentados y las cuotas solidarias del doctor Arturo Lisdero son representativos de los siguientes montos de capital y cantidad de acciones emitidas y a emitir, una vez inscripta la modificación del contrato en el Registro Público de Comercio; Arturo Lisdero pesos 100 de capital solidario y $ 749.900 de capital comanditario en 74.990 acciones; Ing. Ezio Lisdero $ 749.000 de capital comanditario, en 74.900 acciones y doctor Alberto Lisdero $ 1.000 de capital comanditario en 100 acciones. — Constatada la presencia de la totalidad del capital social, toma la palabra el doctor Arturo Lisdero para exponer que, como surge de la misma lista de presencia es ahora titular de acciones de la sociedad, teniendo por lo tanto la característica de ser socio solidario y comanditario al mismo tiempo y que esto representa una posición no prevista por la ley. — Solicita, por lo tanto, la autorización de los restantes socios para convertir las acciones de las que es titular en cuotas solidarias de la sociedad. Después de breve deliberación se resuelve modificar el contrato social de la sociedad, redactando el artículo cuarto de la manera siguiente: "Artículo 4º: El capital social es de pesos 1.500.000 que corresponden $ 750.000 al capital comanditario, dividido en 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10 por cada acción y $ 750.000 el capital comanditado". El doctor Arturo Lisdero hace presente que el origen de los capitales y los sucesivos aumentos que se produjeron desde la constitución de la Sociedad ya fueron justificados en las actas de fecha 27 de agosto y 3 de diciembre de 1973 por las cuales se resolvió el aumento del capital de la sociedad a $ 1.500.000. Se resuelve asimismo, elevar a escritura pública esta resolución. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas se levanta la sesión. — A. Lisdero. — Ezio Lisdero. — Alberto Lisdero". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan: i) Convertidas las setenta y cuatro mil novecientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto y valor diez pesos por acción, que representan un total de setecientos cuarenta y nueve mil pesos, y que pertenecen al doctor Arturo Eugenio Lauro Lisdero, en cuotas solidarias; y ii) modificado el artículo cuarto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El Capital Social es de un millón quinientos mil pesos que corresponden setecientos cincuenta mil pesos al capital comanditario, dividido en setenta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y setecientos cincuenta mil pesos al capital comanditado".

Por último, los comparecientes expresan: Que otorgan poder especial a favor de los doctores Adolfo Durañona y Marcelo Usandivaras, para que cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con toda clase de escritos y documentos, pudiendo peticionar y proponer modificaciones a la presente, firmando para ello las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados, documentos y cualquier otro escrito y realizar todas aquellas gestiones, actos y diligencias que fueran conducentes al fin objeto de este mandato. Yo, escribano autorizante dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que don Arturo Eugenio Lauro Lisdero es argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Florencia Genoveva Molina, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.784.492; don Alberto Valerio Lisdero es argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Claudia María Josefina Noseda, posee Cédula de Identidad número 5.173.570, don Ezio Alfredo Lisdero es argentino, casado en primeras nupcias con doña Karen Dorotea Vittone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.173.669, todos domiciliados en la Avenida Corrientes 545, de esta Ciudad, persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que los comparecientes acreditan la representación que cada uno de ellos ejerce, a mérito de lo siguiente: a) Con el contrato social y sus posteriores modificaciones, a saber: i) Contrato social formalizado el día 3 de julio de 1959, por escritura pasada al folio 571, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1959, bajo el número 532, al folio 145, del Libro 235 de Contratos Públicos; modificado el 7 de junio de 1960, por escritura pasada al folio 535, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de julio de 1960, bajo el número 680, al folio 353 del libro 235 de Contratos Públicos; ii) Con la modificación formalizada el 16 de agosto de 1965, por escritura pasada al folio 1.123, de la que se tomó razón en el Juzgado precedentemente citado, el día 29 de setiembre de 1965, bajo el número 1.193, al folio 449 del libro 239 de Contratos Públicos. Todas estas escrituras pasaron ante el Registro de esta Capital número 426 a cargo del escribano Raúl F. Devoto, y en sus testimonios las tengo para este acto a la vista, estando agregada una fotocopia de cada uno de ellos, al folio 47 de este mismo Registro, protocolo del año 1967, iii) Con la escritura de cesión de cuotas formalizada con fecha 15 de diciembre de 1967, por ante mí, al folio 47 de este Registro 228 a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió con fecha 23 de enero de 1968, bajo el número 1, al folio 139, del libro 244 de Contratos Públicos; iv) Con la escritura de modificación del contrato social de fecha 15 de diciembre de 1967, pasada ante mí, al folio 60 de este Registro, inscripta en su testimonio con fecha 23 de enero de 1968, bajo el número 2, al folio 139, libro 244 de Contratos Públicos. v) Con la escritura de Adecuación del Contrato Social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y sus modificatorias, que fuera otorgada ante mí, con fecha 11 de febrero del corriente año, al folio 172, de este Registro a mi cargo, la que se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número Cta. 9.631; vi) Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 1974, que corre a fojas 65 a 66 del Libro Copiador de Actas número 1 de la sociedad, que ha sido transcripta íntegramente en el cuerpo de esta escritura, y en copia se agrega a la presente. — Tercero: Que en razón de lo establecido por Resolución 1556 del Registro de la Dirección General Impositiva, se deja constancia de que la Sociedad se encuentra inscripta para el pago del impuesto a las Ganancias lo que acredita con la Cédula Fiscal número 16.342 — 010 — 4, válida hasta el 30 de noviembre del año en curso. — Cuarto: Que los socios comanditarios acreditan el carácter que invisten, con la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, que me exhiben en este acto. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Lisdero — Alberto Lisdero — E. Lisdero. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 787, bajo el número 247 del Registro 228, hoy interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuantro sellos de fotocopia numerados correlativamente del 019625787 al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Juan Pablo Bunge. — Folio 1051: Escritura número trescientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante comparece don Adolfo Durañona, quien lo hace en su carácter de Apoderado y en nombre y representación de "La Cautiva Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acredita en forma suficiente, según se relacionará al pie de esta escritura. — Y en el carácter invocado, expresa: Que concurre a este acto, con el fin de rectificar parcialmente el contrato social de su representada, tal como quedara adecuado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, por escritura pasada el 11 de febrero de 1974, al folio 172, de este mismo Registro a mi cargo. — Por consiguiente, en virtud de la sugerencia formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas en la vista corrida oportunamente los artículos dos, cuatro, cinco, seis y once de dicho contrato social, quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 3 del mes de julio de 1959. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos que corresponden setecientos cincuenta mil pesos al capital comanditario, dividido en setenta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y setecientos cincuenta mil pesos al capital comanditado. — El capital ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Socio. Causa. Nº escritura y escribano actuando. — Escritura de fecha. — Monto. — Arturo Lisdero, Cesión de cuotas de Domingo Sorzana, número 244. — R. Devoto. — 7 — 6 — 60. — Arturo Lisdero. — Cesión de cuotas de Alfredo Lisdero. — Nº 15. — N. Bunge. — 15 — 12 — 67. — 50. — Cesión de cuotas de Darío Lisdero. — Nº 15. — W. Bunge. — 15 — 12 — 67. — 30. — Capital solidario 100. — Ezio Lisdero. — Conversión cuotas solidarias. — (Resolución Asamblea del 3|12|73). — 1.000. — Alberto Lisdero. — Conversión cuotas solidarias. — (Resolución Asamblea del 3|12|73). — 1.000. — Alfredo Lisdero. — Integración original (accionista Elsa Rossi), número 188. — R. Devoto — 3|7|59. — 29.000. — Capitaliz. S. Revalúo Contable 15.272 — número 654 — 16|8|65. — 70.000 menos: Conversión a cuotas solidarias, número 19. — W. Bunge 15|12|67 (2.000). — Capitaliz. S. Revalúo Contable 15272 — $ 29.601,57. — Capitaliz. S. Revalúo Contable 17335 — $ 598.707,70. — Integración en efectivo Angela M. de Afeltra — $ 0,73. — número 19. W. Bunge 15|12|67. — 628.310. — Capitaliz. S. Actualización Contable Ley 19742 — $ 72.831. — Resolución Asamblea del 27|8|73. — Dividendo en Acciones — $ 698.859 — 771.690. — Capital comanditario 1.499.900. — Conversión de acciones en cuotas solidarias. — Asamblea General Extraordinaria 10|5|74. — Comanditario — $ 750.000. — Capital Solidario — $ 750.000. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes". — "Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin". — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia que lo transcripto es copia fiel, doy fe, además de lo siguiente: Primero: Que el compareciente es argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.912.560; domiciliado en la calle 11 de setiembre 1630, Capital, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que acredita la representación que ejerce, con el poder que le fuera otorgado por la Sociedad, con la escritura número 55, pasada el 11 de febrero de 1974, al folio 172 de este Registro a mi cargo, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Previa lectura, firma en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Durañona. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.051 y queda en el Registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas." — Buenos Aires, 7 Ago. 1974. — Visto: el expediente Cta. 9.631, en el que la sociedad 'La Cautiva, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conformen los siguientes instrumentos: aumento de capital, capitalización de saldos de revalúo contable, conversión de parte del capital comanditado en comanditario y adecuación de su contrato social al Decreto-Ley Nº 19.550|72 (fs. 40 51); conversión de parte del capital comanditario en comanditado y modificaciones al contrato social (fs. 89|92); modificaciones parciales del contrato social ajustado al artículo 22 de la Ley 20.643 (fs. 99|101) y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 40 a 51 (Escritura Pública Nº 55, otorgada en Buenos Aires, el 11 de febrero de 1974: Registro Nº 228) de fs. 89 a 92 (Escritura Pública Nº 247, otorgada en Buenos Aires, el 4 de junio de 1974; Registro Nº 228) y de fs. 99 a 101 (Escritura Pública Nº 323, otorgada en Buenos Aires el 22 de julio de 1974: Registro Nº 228). — Artículo 2º: Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, resérvese mesa de entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Oportunamente, por Registros Nacionales, se tomará nota de los datos consignados a fs. 67. — Resolución Cta. Nº 562. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector Gene-

ral de Personas Jurídicas". — Concuerda con sus escrituras matrices que pasaron ante el Escribano Juan Pablo Bunge, la de los folios 172 y 787, entonces interinamente a cargo de este Registro y la del folio 1.051 que pasó ante mi, en este mismo Registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido los presentes testimonios en dieciocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 15.637.874 al 15.637.880; y del número 15.637.882 al presente inclusive, dejando constancia que de dichas escrituras es el segundo testimonio, en razón de que el primero fue expedido para la sociedad, todo lo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Entre líneas: hizo referencia durante la asamblea ordinaria y como se — Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700 e. 17|3 Nº 6.753 v. 17|3|75

Incas

INMOBILIARIA Y COMERCIAL
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Folio 754. — Escritura número doscientos cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecieron los señores: Jorge Raúl Gasparutti, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias, nacido el 23 de abril de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.248.730, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2466; don Angel Serafín Antonio Gasparutti, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias, nacido el 22 de enero de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 130.352, domiciliado en la calle Juramento número 1934; don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, argentino, médico, casado en primeras nupcias, nacido el 21 de agosto de 1915, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.143.333, domiciliado en la calle Juramento número 1934, piso 3; y doña Laura Alicia Gasparutti, argentino, licenciada en Administración de Empresas, soltera, nacida el 5 de mayo de 1950, con Libreta Cívica Nº 6.384.284 domiciliada en la calle Juramento número 1934, piso 3, "A"; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que invisten los tres primeros el carácter de únicos socios comanditados de "Ingas", Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones" y además los señores Angel Serafín Antonio Gasparutti y Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti juntamente con la otra compareciente Laura Alicia Gasparutti el de únicos socios comanditarios de dicha sociedad justificando la existencia legal de la misma y el carácter que invocan con lo siguiente: Primero) Con el contrato de sociedad de fecha 4 de julio de 1957, formalizado por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Juan H. Hervás Ibáñez al folio 1.766, en el Registro 349 a su cargo que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1957, bajo el número 382 al folio 371 del libro 234 he tenido para este acto a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe — Dicho contrato fue constituido por un plazo de 99 años por los señores Jorge Raúl Gasparutti, Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti y Angel Serafín Antonio Gasparutti, como socios solidarios y don Angel Gasparutti, padre de aquellos como socio comanditario. — Segundo) Con la reforma de dicho contrato de fecha 7 de julio de 1959 ante el citado escribano Hervás Ibáñez, al folio 2162 en el Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de agosto de 1959, bajo el número 550, al folio 148 del libro 235 de Contratos Públicos. Mediante esta reforma se amplió el capital de la sociedad que era de 600.000 pesos moneda nacional a 1.600.000 pesos moneda nacional, de los cuales 90.000 pesos moneda nacional correspondía al capital de los socios solidarios y 1.510.000 pesos moneda nacional restantes al aporte del socio comanditario. — Tercero) Con la reforma de dicho contrato de fecha 7 de julio de 1961 pasada también ante el escribano Hervás Ibáñez, al folio 2295 del Registro a su cargo, la que en testimonio fue inscripta el 2 de agosto de 1961 bajo el número 535, al folio 98 del libro 236 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por esta reforma ampliase el capital social de $ 1.600.000 pesos moneda nacional a 3.000.000 de pesos moneda nacional permaneciendo inalterable el capital solidario y aumentándose el capital comanditario a la suma de 2.910.000 pesos moneda nacional. — Cuarto) Con la reforma de fecha 26 de noviembre de 1968 pasada ante mí al folio 2080 del Registro 509 entonces de mi adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de marzo de 1969 bajo el número 525 al folio 135 del Libro 249 de Contratos Públicos también he tenido a la vista, doy fe. — Que esta reforma se reduce el capital que era de pesos ley 18.188 30.000 a 10.000, mediante la reducción del capital comanditario a la suma de 9.100 pesos. Las escrituras anteriormente citadas las he tenido en testimonios a la vista para este acto y en fotocopias certificadas agrego a la presente, doy fe. — Y Quinto) El carácter de únicos socios comanditarios de los señores Angel Serafín Antonio Gasparutti, Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti y de Laura Alicia Gasparutti se justifica con la totalidad de las acciones que poseen y que en este acto me exhiben. Y el señor Jorge Raúl Gasparutti, en ejercicio de sus propios derechos, dice: Que deseando cesar en la actividad societaria, por la presente cede y transfiere a favor de sus hermanos Angel Serafín Antonio Gasparutti y Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti el capital comanditado suscripto que posea en la citada sociedad y que asciende a la suma de pesos Ley 18.188: 300.— — Que realiza la presente cesión, por el valor nominal del capital cedido, esto es por la suma de 300 pesos que declara haber recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto, otorgándoles a los mismos por dicha suma recibo y carta de pago y subrogándolos en todos sus derechos como Socio Comanditado de la sociedad. Presente en este acto doña Zulma Leticia Esquivel, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Gasparutti, Libreta Cívica 2.447.939, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace al solo efecto de prestar el consentimiento prescripto por el artículo número 1277 del Código Civil. Impuestos los señores Angel Serafín Alonso Gasparutti y Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti de los términos de la presente cesión que a su favor queda efectuada, manifestaron conformidad y aceptación y que como consecuencia de la misma han quedado como únicos Socios Comanditados y juntamente con el otro compareciente doña Laura Alicia Gasparutti como únicos Socios Comanditarios. Y en tal carácter los señores Angel Serafín Antonio Gasparutti, Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti y Laura Alicia Gasparutti, dijeron: Que han resuelto adecuar el contrato social de "Ingas Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones" al régimen de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales en los términos que a continuación se expresan: Artículo primero: La sociedad se denomina "Ingas Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Juramento 1934, piso 3º. — Artículo segundo: Su duración será de 99 años contados desde el día 4 del mes de julio del año 1957 fecha de su constitución. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: La compra, venta, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales incluyéndose en el mismo las operaciones previstas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones, relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de 10.000 pesos que corresponde 9.100 pesos al capital comanditario, dividido en 910 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de 10 pesos por cada acción y 900 pesos al capital comanditado. El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Angel Serafín Antonio Gasparutti 4.550 pesos. Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti 4.100 pesos y Laura Alicia Gasparutti 450 pesos. El capital comanditario de 900 pesos ha sido aportado por los socios que invisten dicho carácter, don Angel Serafín Antonio Gasparutti y Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti en la proporción de 450 pesos cada uno de ellos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de 50.000 pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los dos socios comanditados, don Angel Serafín Antonio Gasparutti y don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a don Angel Serafín Antonio Gasparutti y a don Serafín Yelio D'Anuncio Gasparutti para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta nota en el Registro Público de Comercio. — A continuación los socios designan al doctor en Ciencias Económicas Juan Oscar Ventiruello y al Contador Público Nacional Mario Hellmann como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente. El autorizante hace constar que esta escritura tributa por impuesto de sellos la suma de 3 pesos o sea el diez por mil sobre el capital cedido de 300 pesos. — Leída que les fue la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Jorge Raúl Gasparutti. — Angel Serafín Antonio Gasparutti. — Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti. — Laura A. Gasparutti. — Zulma L. E. de Gasparutti. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio 754, del Registro Nº 55 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 6 fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. Por otra escritura pasada ante el mismo escribano con fecha 7 de junio de 1974, fueron modificados los artículos cuarto, quinto y undécimo del contrato de la sociedad indicada "Ingas, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos que corresponde 9.100 pesos al capital comanditario, dividido en 910 acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y novecientos pesos el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Angel Serafín Antonio Gasparutti, 4.550 pesos, Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, 4.100 pesos y Laura Alicia Gasparutti, 450 pesos. El capital comanditado de 900 pesos ha sido aportado por los socios que invisten dicho carácter, don Angel Serafín Antonio Gasparutti y don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti en la proporción de 450 pesos cada uno de ellos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e. 17|3 Nº 6.930 v. 17|3|75

Tibu

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Osvaldo Luis Gatti con fecha 16 de junio de 1972, el señor José María Beraza, vende, cede y transfiere al señor Juan Antonio Beraza, las cien cuotas de capital solidario, de diez pesos cada una, por un valor de mil pesos que posee en la sociedad "Tibu, Sociedad en Comandita por acciones. — La cesión se realiza por la suma de mil pesos, que el cedente declara haber recibido. — Testimonio: Escritura número quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Antonio Beraza, argentino nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con María Adelaida Ramírez, hijo de Santiago Beraza y de Florentina Zubelida, empresario, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y un mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso cuarto, de esta ciudad; Luis María Antonio Cabezas, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Susana Loren-

soni, hijo de Atanasio Cabezas y de Lucía Liberata Baignera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil sesenta y nueve, piso once, departamento "B" de esta ciudad y José Manuel Iparraguirre, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Julia Elena Coppola, hijo de Felipe Iparraguirre, y de María de los Dolores Montoto, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece domiciliado en la Avenida Quintana número ciento veintisiete, piso sexto, departamento "A" de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos titulares de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tibu Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto, según así lo justifica con los siguientes elementos: a) con el contrato social otorgado el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio setecientos treinta y uno del Registro número treinta y nueve del Partido de Vicente López, a cargo del Escribano Alberto de M. Torres e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil novecientos treinta y uno, folio cuatrocientos setenta y cinco, Libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — b) con la escritura de ratificación del capital solidario y comanditario de dicha sociedad otorgado el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos cincuenta de este Registro, protocolo de dicho año, al que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número quinientos cuarenta y tres, al Folio ciento uno, del Libro doscientos cincuenta, de Contratos Públicos y c) con la escritura de cesión de cuotas y reforma de estatuto, otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos cincuenta y cuatro de este Registro, protocolo de dicho año, la que se encuentra pendiente de inscripción doy fe. — Y los comparecientes luego de asegurarme que la representación invocada no se encuentra suspendida, ni limitada en forma alguna dicen: Que habiendo resuelto adecuar el contrato social al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a dejarlo redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina TIBU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, años, contados desde el día de su escritura originaria, o sea el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa de ganado vacuno y otros productos de la agricultura y a la industrialización primaria de los productos del agro en operaciones conexas. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto ante dicho e inclusive otorgar avales y fianzas en operaciones propias o de terceros. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos que corresponden: Setenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en siete mil novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: la suma de sesenta y nueve mil pesos corresponden al señor José Manuel Iparraguirre y la suma de diez mil pesos, corresponden al señor Luis María Antonio Cabezas. — Y el capital Comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor Juan Antonio Beraza. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio colectivo señor Juan Antonio Beraza quien queda investido del carácter de Gerente con las amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusos aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anterioridad ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazo por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital ssucripto a fondo de reserva legal. — b) a remuneración de administrador y síndico. — c) el saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a la señorita María Elena Menéndez para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto la facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante, deja constancia de que para este acto tiene a la vista la totalidad de las acciones. — Presente a este acto el ex socio solidario don José María Beraza, argentino, casado en primeras nupcia con doña Blanca Krieger, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos dieciséis de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve concurre a prestar conformidad con la presente escritura de adecuación de la sociedad a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Juan Antonio Beraza. — Luis M. A. Cabezas. — José Manuell Iparraguirre. — José María Beraza. — Hay un sello. — Ante mí. — O. Gatti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y ocho del Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expedido el presente testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo O. Gatti. — Hay un sello. — Que por otra escritura otorgada ante el mismo Escribano con fecha 28 de diciembre de 1973, el señor Juan Antonio Beraza, vende, cede y transfiere, a favor del señor José María Beraza, las cien cuotas de capital solidario de diez pesos cada una, por un valor de mil pesos que posee en la referida sociedad. — Tibu, Sociedad en Comandita por Acciones y se modifican los artículos cuarto y sexto del contrato que tendrá para lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos que corresponde: sesenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en siete mil novecientas acciones, ordinarias al portador, con derecho a un voto, por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: la suma de cincuenta y dos mil pesos corresponden por partes iguales y proporción al señor Pedro Antonio Beraza y María Elena Beraza de Martín, y la suma de veinte y siete mil pesos corresponden al señor Juan José Beraza. — Y el capital comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor José María Beraza. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida pod el socio colectivo don José María Beraza, quien queda investido del caracter de Gerente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso, aquelles para las cuales, la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y Artículo Noveno del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales, como privadas, establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Folio 892. — Testimonio: Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, compareee: José María Beraza, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1919, casado en primeras nupcias con Blanca Krieger, hijo de Pedro María Beraza y María Bautista Goicoechea, empresario, libreta de enrolamiento número 2.096.339, domiciliado en la calle Arroyo Nº 863, piso diez y seis, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre como socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tibu Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Nº 489, sexto piso, como lo acredita con los siguientes elementos: a) Con el contrato social otorgado el 16 de diciembre de 196 , al folio 731, del Registro 39, del Partido de Vicente López, a cargo del Escribano Alberto M. Torres, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2931; folio 475, libro 241 de Contratos Públicos, con fecha 28 de diciembre de 1966; b) con la escritura de ratificación de capital solidario y comanditario de dicha sociedad otorgado el 16 de junio de 1972, al folio 750, de este Registro, protocolo de dicho año, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 26 de setiembre de 1972, bajo el número 543, folio 101, del libro 250, de Contratos Públicos; c) Con la escritura de cesión de cuotas y reforma de estatuto otorgada el 16 de junio de 1972, al folio 754, de este Registro, protocolo de dicho año, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo. — d) Con la escritura de adecuación del contrato de la sociedad al decreto ley 19.550|72, otorgada el 26 de noviembre de 1973, al folio 978, protocolo respectivo de este Registro, la que también se encuentra pendiente de inscripción. — e) Con la escritura de cesión de cuotas y reforma del contrato social otorgada el 28 de diciembre de 1973, al folio 2354, de este Registro, portocolo de dicho año, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada se encuentra en vigencia en virtud de no haberle sido suspendido ni limitada en forma alguna, dice: Que teniendo en cuenta que la Inspección General de Personas Juridicas en el expediente Comandita 2971|505.108, del Registro de esa Repartición, ha exigido la adecuación de los artículos del contrato social a las normas del artículo 22 de la Ley 20.643, viene por este acto a modificar los mismos en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos que corresponden: Setenta y nueve mil pesos, al capital comanditario, dividido en siete mil novecientas acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción y mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: la suma de cincuenta y dos mil pesos corresponden por partes iguales y proporción al señor Pedro Antonio Beraza y María Elena Beraza de Martín y la suma de veintisiete mil pesos corresponde al señor Juan José Beraza. — Y el capital comanditado ha sido aportado en su totalidad por el señor José María Beraza. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del decreto Ley 19.550|1972. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los Administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — El Escribano autorizante hace constar: a) Que los antecedentes relacionados los ha tenido a la vista en sus originales y el mencionado en el inciso a) en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado al folio setecientos cincuenta de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, y b) Que la sociedad se encuentra inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 9.837-010-2 y el compareciente le exhibe la Cédula Fiscal número 257.956 con vencimiento el 31 de enero del corriente año, la que se encuentra vigente por haber sido prorrogado el mismo por la Dirección General Impositiva. — Leída y ratificada firma el compareciente, ante mí, doy fe. — José María Beraza. — Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos noventa y dos del Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — O. Gatti".

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.207,50 e. 17|3 Nº 6.933 v. 17|3|75

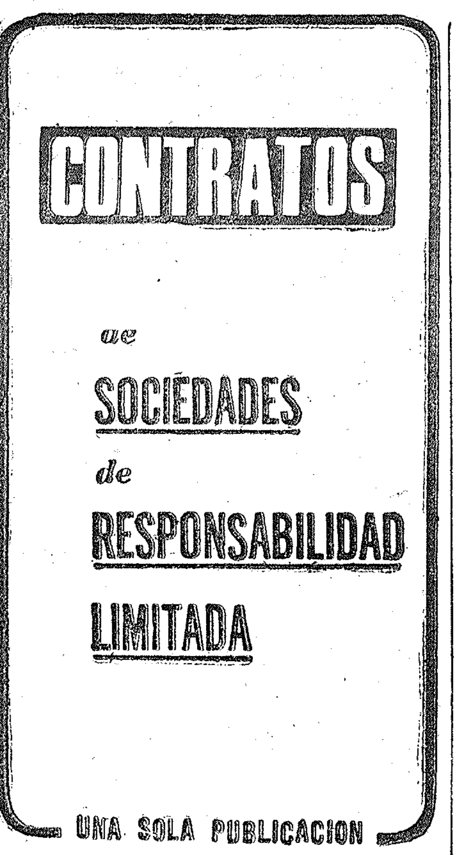
IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL



ACLARACION

Almena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|3|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

— Donde dice: ...Placard Tencer, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Debe decir: ...Almena, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 17|3 — Nº 6.156 — v. 17|3|75

Edivial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año 1974, se reúnen los sejores: Ricardo Jaime Puiggrós, de cincuenta años de edad, nacido el 4 de octubre de 1923, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen H. Sanmiel, domiciliado en Yapeyú Nº 73, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.205.399 Policía Federal; Ciriaco Gómez, de cincuenta y siete años de edad, nacido el 8 de agosto de 1917, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Isabel Carrera, domiciliado en Cangallo Nº 1570, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.562.169 Policía Federal; Aldo Francisco Lima, de cuarenta y un años de edad, nacido el 23 de octubre de 1932, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Cartajena, domiciliado en Rivadavia 1992, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 6.851.923; y Carlos Francisco Zanotti, de sesenta y un años de edad, nacido el 7 de abril de 1913, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Ragazzo, domiciliado en Luis María Campos 1626, Capital Federal, C. I. 1.561.203, todos hábiles y capaces para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto-ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación "EDIVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal actualmente en la calle Rivadavia 1992, pudiendo trasladarla, establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representación en el país o el exterior. — Segunda. Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a. a) la realización de construcciones civiles, viales, comprendiendo toda clase de obras de ingeniería y|o arquitectura de carácter públicas o privadas; b) Comercialización de materiales de la construcción. — Cuarta: Medios para el Cumplimiento de sus Fines: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos permitidos por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial o administrativa. — Tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º del decreto-ley 19.550|72. — Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) dividido en veinticinco (25) cuotas de capital, de diez mil pesos cada una ($ 10.000.—) suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Ricardo Jaime Puiggrós, diez cuotas (10) de diez mil pesos cada una, o sea cien mil pesos ($ 100.000.—); el señor Ciriaco Gómez, cinco cuotas (5) de diez mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.—); el señor Aldo Francisco Lima, cinco cuotas (5) de diez mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.—); y el señor Carlos Francisco Zanotti, cinco cuotas (5) de diez mil pesos cada uno, o sea cincuenta mil pesos. — Dichos aportes de capital se suscriben e integran en su totalidad, en este acto, en efectivo. — Cada cuota dá derecho a un voto, y rigen las limitaciones del artículo 248 del decreto-ley 19.550|72. — Sexta: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios: señores Ricardo Jaime Puiggrós y Ciriaco Gómez, quienes a tal fin revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma conjunta o indistinta de cualquiera de ellos. — Los socios gerentes tienen las facultades y obligaciones que resultan del artículo 157 del decreto-ley 19.550|72. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad; pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Producida una vacante en la gerencia, por cualquier causa, se citará a Asamblea a fin de nombrar reemplazante. — Séptima. — Atribuciones y Deberes de los Administrares: Los administradores tienen los derechos y están sometidos a las obligaciones que resultan del artículo 157 del decreto ley 19.550|72. — A tal efecto podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: celebrar contratos para constituir, renovar o extinguir toda clase de derechos reales, sobre bienes muebles o inmuebles, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros, nombrar y remover agentes y empleados, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato ante organismos públicos centralizados, descentralizados y|o autárquicos, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en la ley 13.064, los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del decreto-ley 5.965|63. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Deliberación de los Socios. — Mayorías: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación fehaciente, expedida por cualquiera de los socios gerentes. — La citación se cursará al último domicilio comunicado por el socio, en la que se incluirá el orden del día a considerar. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones, firmadas por los socios. — Las decisiones se adoptarán por unanimidad de votos. — Novena: Balance y Distribución de Utilidades: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de enero de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y estado de resultados acumulados, y demás documentación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) El 5 o|o para Reserva Legal hasta cubrir el 20 % del capital social; b) Reservas facultativas que los socios estimen convenientes realizar, de conformidad al artículo 70 del decreto-ley 19.550|72; c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décima: Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales son transferibles a terceros por unanimidad de votos, no computándose el capital saliente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del decreto-ley 19.550|72. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad sobre: a) La continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por el capital y las utilidades, que se determinará por un balance especial que se practicará al efecto; c) Disolver la sociedad. — Undécima: Disolución y Liquidación: En caso que las pérdidas alcancen el 75 % del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Si la Asamblea de socios así lo resolviera las funciones del liquidador serán remuneradas fijándole el monto. — De conformidad a las once cláusulas precedentes se constituye la sociedad "Edivial S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. — Fdo.: R. Jaime Puiggrós. — Ciriaco Gómez. — Aldo Francisco Lima. Carlos Francisco Zanotti. — E|L.: C. I. 1.561.203. Vale. — Otro sí: S|R.: 3 de octubre. Vale. — S|R.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.17|3 Nº 11.299 v.17|3|75

Aries

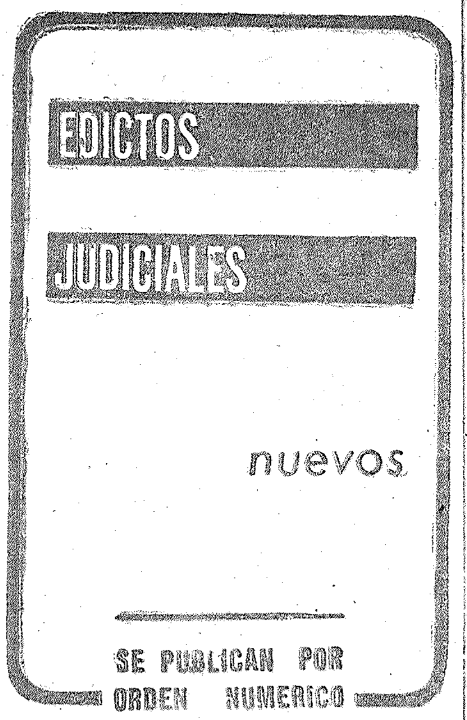
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roque Angel Lacava, argentino, casado, de 63 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en la calle Libertad 434, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.366.407 y el señor Samuel Klass, argentino, casado, de 55 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento número 2240, piso 1º, Dto. "C", Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.530.865, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ARIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur 334, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país y|o el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de abril de 1973; dicho plazo será prorrogable a su vencimiento por igual lapso y así sucesivamente, de no mediar oposición de cualquiera de los socios comunicada al otro mediante telegrama copiado o colacionado o cualquier otro medio fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días a su vencimiento, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Tercero: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad con antelación al plazo establecido en la cláusula anterior deberá también comunicarlo al otro en la forma prevista en aquél. — El otro socio mediante un balance general que se practicará al vencimiento de dicho plazo, en los términos del artículo octavo y salvo mutuo convenio entre ambos, le liquidará la aprobación que le corresponde al socio renunciante en tres (3) cuotas iguales y consecutivas a los 90, 150 y 210 días de la fecha del balance, otorgándole las garantías suficientes a satisfacción de este último. — El socio único continuará con el giro social en las condiciones previstas por el artículo 94, inciso 8 de la Ley 19.550. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, envasamiento, fraccionamiento, importación, exportación y distribución de artículos para librería, bazar y marroquinería. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos 100.000.— (cien mil pesos), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos (pesos 100.00) cada una, que los socios suscriben y aportan totalmente en la siguiente forma: Roque Angel Lacava, quinientas (500) cuotas por un total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), Samuel Klass, quinientas (500) cuotas por un total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—). — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en mercaderías, según el balance que firmado por los socios forman parte integrante del presente contrato social. — Ambos socios declaran bajo juramento que los valores de las mercaderías han sido fijados conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, según facturas en poder de la Sdad., de acuerdo con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Las mercaderías aportadas no se encuentran afectadas por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán en forma conjunta y en ésa forma tendrán el uso de la firma social y bancaria, con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo establecido por la Ley 19.550 y aun aquellas para las cuales fuera necesario poderes especiales de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al de la sociedad ni en provecho personal. — Octavo: Los balances e inventarios generales, anuales o especiales, serán practicados por ambos socios o sus representantes fehacientemente acreditados, para determinar la situación patrimonial de la sociedad, incluyendo todas las operaciones realizadas y devengadas a esa fecha, las acreencias y obligaciones contraídas por la sociedad hasta ese momento, valorizando las mercaderías al precio de costo o de realización cuando este último fuera inferior a aquél. — Noveno: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pudieran practicarse en cualquier momento para conocer el estado de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) las previsiones y reservas facultativas que los socios estimen conveniente; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporcion a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la mima forma y proporción. — Déicmo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad comprobada por ante autoridad competente, sus herederos o derecho habientes, unificando para ello la representación —la que podrá ser delegada por éstos en un tercero ajeno a los mismos— y siempre que reúnan las condiciones del socio fallecido o incapacitado para ejercer los actos comerciales, cumplido el requisito del artículo 155 de la Ley 19.550, continuarán en la sociedad. — Décimo Primero: En un libro de actas se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de la sociedad y los negocios sociales, firmándose las mismas. — Décimo Segundo: Dentro de lo sesenta días de cerrado el ejercicio se celebrará una reunión especial de los socios para el estudio, consideración y análisis del inventario, balance general y cuadro de resultados, el cual se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por los mismos dentro de los quince días siguientes. — Las observaciones que se pudieran formular a los citados documentos deberán ser considerados por los socios dentro de los quince días subsiguientes de formulada, quienes deberán aprobarlos en el mismo lapso definitivamente. — Décimo Tercero: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los socios o por sus respectivos apoderados legalmente designados. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 19.550 y si así correspondiera ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdición se somete con exclusión a cualquier otra. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Roque Angel Lavaca. — Samuel Klass. — Inventario. — 72 posalápices sin virola a 3,85 c|u., $ 277,20; 31 posalápices con virola a 4,42 c|u., pesos 137,02; 598 estuches para lustrar a 5,61 c|u., $ 3.354,78; 360 petacas whiskeras a 6,12 c|u., $ 2.203,20; 722 cigarreras a 5,52 c|u., $ 3.985,44; 2.568 juegos de manicura a 10,62 c|u., $ 27.272,16; 600 porta lapiceros doble a 11,05 c|u., pesos 6.630,00; 300 calendarios perpetuos a 17,51 c|p., $ 5.253,00; 1.500 anotadores magnéticos a 10,20 c|u., $ 15.300,00; 3.707 juegos por tres animalitos de porcelana a 9,60 c|u., $ 35.587,20. — Total de mercaderías aportadas como capital pesos 100.000,00. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e. 17|3 Nº 7.121 v. 17|3|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "GENTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Designación de directores y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1974, y acta de directorio del mismo día han sido designados administradores y síndicos de "Genter, Sociedad Anónima Comercial", las siguientes personas: Presidente: Sr. Tomás Miguel Isla Casares; Vicepresidente: Sra. Liliana Chevalier de Isla Casares; Síndico Titular: Jorge Augusto Alonso; Síndico Suplente: Contador, Juan Idel Fernández. — Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.17|3-Nº 24.996-v.17|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de "PORTAENVASES METALICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", está constituido por las siguientes personas: Rodolfo Enrique Johannes, Presidente; Eduardo Alejandro Johannes, Vicepresidente; Tomás Pedro Fumagalli, Director; con duración del mandato según los estatutos. Síndicos titular y suplente a los señores contadores Joaquín María Torrent y Antonio Blas Carlomagno, respectivamente por el término de un año, sus nombramientos se efectuaron en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1974 y por acta de Directorio Nº 150, de fecha 30 de agosto de 1974.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e. 17|3 Nº 24.682 v. 17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ANSCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por acta Nº 167 de asamblea ordinaria del 13 de setiembre de 1974, el Grupo I designó directores a los señores Alberto Smulevich, Betty Huberman de Smulevich, Marcelo Smulevich y Aníbal Cayetano Landoni como Directores Titulares, y al señor Pablo Smulevich como Director Suplente y el Grupo II, a los señores Natalio Wengrower, María Dalch de Wengrower, Eduardo Wengrower y Mauricio Korovsky como Directores Titulares y al señor Jacobo M. Wengrower como Director Suplente, y por acta de directorio Nº 168 del 14 de setiembre de 1974, se designó presidente al señor Alberto Smulevich, y vicepresidente al Dr. Natalio Wengrower. Dejándose constancia que encontrándose ausente el presidente, la presidencia será ejercida por el vicepresidente hasta su regreso. — Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 — e.17|3-Nº 24.937-v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 1974, y posterior reunión de directorio de fecha 28 de mayo de 1974 han sido designados en calidad de Directores Titulares de la firma AUGUSTONI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA: Presidente: Sr. Carlos Vicente Augustoni; Vicepresidente: Sra. Rosa Alvarez de Augustoni, Gustavo Horacio Augustoni y Carlos Jorge Augustoni; Síndico Titular: Dr Carlos María González Fischer; Síndico Suplente: Sr. Roberto Alejo Hourclé. El mandato de los directores titulares es de tres años. — Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.17|3-Nº 24.939-v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 30|4|74, la sociedad "LA REBUSCADA S. A." designó para integrar su directorio a: Presidente: Juan May; Vicepresidente: Lucía A. Cuviller; Síndico Titular: Dr. Luis María Guastavino; Síndico Suplente: Dr. Jorge Guillermo Podestá. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.17|3-Nº 24.853 v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1974 y a la respectiva de directorio de igual fecha de la sociedad "ANILINAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", el directorio y la sindicatura de la misma han quedado constituidos de la siguiente manera: Presidente: Héctor Cordeu; Vicepresidente: Alberto José Cordeu; Directores: Alberto José Leivas y Elbio Omar Pistagnesi; Síndico Titular: Mario Adalberto Domeniconi; Síndico Suplente: José Pablo Lacasia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.17|3-Nº 24.935-v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que "SEGUI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", por asamblea del 28 de mayo de 1974 y sesión del directorio del 6 de junio siguiente, dejó constituido éste en la siguiente forma: Presidente: Horacio Beccar Varela; Directores Titulares: Alejandro Hume, Eliseo C. Miró, Julio A. Simonetta y Roberto F. Botting; Director suplente: Felipe Lariviere. — Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.17|3-Nº 24.872-v.17|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Eduardo R Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 376 de fecha 6|12|74 pasada ante el escribano E. Etulain de Capital, la sociedad "PATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea y reunión de Directorio de fecha 30|10|74 designó para integrar el directorio de la misma, a: Presidente: Sr. Thilo Martens; Vicepresidente: Hilberto T. Martens; Vocales Titulares: Dr. Juan Carlos Berisso, Ernesto Jaacks Ballester, Federico Karnatz, Enrique G. Lueg y Guillermo A. Wagner. Vocales Suplentes: Carlos Luis Hoss, Heriberto Sassa y Dr. Claudio L. Schreiber. Síndico titular: Sr. Guillermo Harteneck, Alberto Rubén López, Osvaldo Héctor Canova. Síndico Suplente: Sr. Ryuiti Asiya, Mario Ramón Olive, Pascual Raúl Toma.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.17|3 Nº 24.856 v.17|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambleas Ordinarias celebradas con fechas 18 de julio de 1973 y 21 de mayo de 1974 y acta de Directorio de fecha 3 de junio de 1974, 7 de junio de 1974, 25 de junio de 1974 y 24 de julio de 1974, fue designado el Directorio de la sociedad "HELIANTUS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", recayendo en las siguientes personas: Presidente: Alejandro Joaquín José Eduardo Garay; Vicepresidente: María Helena Lizaso de Garay; Directores Titulares: Raúl Otaño, Bárbara Lezé de Garay y Vittorio Romano; Directores Suplentes. no hay. Síndico Titular: Gerardo Dillón; Síndico Suplente: Manuel Irizar.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.17|3 Nº 24.964 v.17|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 376 del 12 de julio de 1974, pasada ante el escribano público don Abraham Levin, titular del Registro Nº 485 se protocolizaron las Actas Nº 8 de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y Nº 28 de Directorio del 2 de mayo de 1974, de la sociedad "JUDITH SPORT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por las cuales se nombraron y distribuyeron los siguientes cargos en el Directorio: Presidente: Natalia P. de Kamien; Vicepresidente: Simón Pukacz y Directora: Martha P. de Goldberg; Síndico Titular: Bernardo Rosenszajn y Síndico Suplente: Simón Kamien.

Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.17|3 Nº 24.877 v.17|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 623 pasada ante el escribano público don Abraham Levin, titular del Registro Nº 485, se protocolizó el Acta Nº 14 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, de la sociedad "PLASTICA FISCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de donde resulta designado el siguiente Directorio: Presidente: Leiser Hirsch Blaum; Vicepresidente: Federico Winters; Secretaria: Celia Fisch de Guelbert; Directores: Julio Abel Blaum y Clara Fisch de Blaum; Síndico Titular: Sixto Román Portillo y Síndico Suplente: Oscar Rober.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.17|3 Nº 24.876 v.17|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de "LEYDEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", está constituido por las siguientes personas: Presidente: Ingeniero Cervantes Saúl César Bianchi; Vicepresidente: Ingeniero Aron Noremberg; Directores Titulares: Guillermo Saúl Bianchi, Lewis H. Fremont, Fernando Pedro Víctor Louge, Alejandro G. Garibaldi, Luis M. Baudizzone y Nazario J. Rivera; Directores Suplentes: Carlos Serafín Bianchi y Ramón M. Crucet, todos con duración del mandato por dos años y Comisión Fiscalizadora; Titulares: los Contadores Públicos Nacionales señores Floreal Osvaldo Porto, Juan Alberto Diéguez y Orlando Mosterio; Suplentes: los Contadores Públicos Nacionales señores Osvaldo Alberto Sifredi, Eduardo Raúl Lobos y Fernando Ariño, todos con duración del mandato por un año, sus nombramientos se efectuaron en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha. — La sociedad fue constituida con el nombre de "Leyden Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", inscribiéndose sus estatutos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 20 de marzo de 1959, bajo el número 521 al folio 420, del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Y su última reforma, suprimiéndose de su denominación la palabra "Argentina", fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, bajo el número 1.562, Folio 51, Libro 67, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, año 1972.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217 e.17|3 Nº 24.881 v.17|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1974 y la de Directorio celebrada el 20|10|74, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "LA AUSTRAL, COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" en la siguiente forma: Presidente: Dr. Eduardo Mayer. — Vicepresidente: Dr. Julio Novillo Astrada. — Director Delegado: Sr. Jorge Diego Alcorta. — Vocales: Señores Aldo Bonacina, Enrique Martínez Castro, Andrés E. T. Sperry y Enrique A. Gruslin. — Síndicos titulares: Carlos Dupont (Contador Público), Carlos A. Martínez (Contador Público), y Donald Smith Balmaceda (Abogado) y Síndicos suplentes los señores Carlos Alberto Biain, Carlos A. Pujatti y Víctor Antonio Rodríguez (Contadores Públicos). — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 22 de noviembre de 1974, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 3149 del Registro 349 a su cargo. Como Director suplente fue asignado: Celestino Bellaria.

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161 e.17|3 Nº 24.912 v.17|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 7, de fecha 2|10|74 y posterior reunión de Directorio, el Directorio de DON LUCHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Brígida Silvana Roberts. — Vicepresidente. Ana Steiman de Roberts. — Síndico titular: María del Pilar Hernández. — Síndico suplente: Héctor Marconi.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.17|3 Nº 24.883 v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad HELVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea del 26 de abril de 1974, se designaron Directores Titulares: Adolfo M. Mezlla, Oscar V. Quiroga y Jorge C. Cúneo, y Directores Suplentes a: Luis Cocchia Miguel A. Sproviero y Síndico Titular a Antonio J. M. Cebollero y Síndico Suplente: Juan Born; y por acta de directorio del 26 de abril de 1974, se designó Presidente: Adolfo Manuel Mealla (h.) y Vicepresidente a Oscar Valentín Quiroga, y otorgar el uso de la firma en representación legal de la sociedad al Director, Jorge Carlos Cúneo. — Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.17|3-Nº 24.948-v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de "ROMANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron electos como directores de la misma don Pablo César Cavallo y doña Hebe Prola de Cavallo. Y por acta de directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma; Presidente: Pablo César Cavallo; Vicepresidente: Hebe Prola de Cavallo. E. López Bancalari, esc. — Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.17|3-Nº 25.023-v.17|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MASTER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE ASESORAMIENTOS, por asamblea y acta de directorio del día 11 de diciembre de 1973, designó Presidente a: Manuel Moreno Báez, Vicepresidente a: Juan Colonic, y Directores a Juan Rolak, Luis Fagioli, Carlos María Moreno, Julián S. Foster e Irma Avelina Galaud de Moreno Báez. — Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.17|3-Nº 24.969-v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "ESTANZA S. A." Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1974 y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "Estanza S. A.", las siguientes personas: Presidente: María Alicia Rodríguez de López; Vicepresidente: Dolores Martín de Rodríguez; Síndico Titular: Rosa Lina Mazzuti; Síndico Suplente: Reinaldo Pascual Scalercio. — Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.17|3-Nº 24.997-v.17|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA" en asamblea general ordinaria y reunión del directorio ambas en fecha 30 de octubre de 1974 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Guillermo Hope van Deurs; Vicepresidente: Juan Nicolás de Castro; Director-Secretario: Carlos Enrique Noseda; Directores Titulares: Stelvio Barbieri, William John Byron, Ernesto Juan Grimsditch, Luis Norberto Iacometti, Oscar Waldemar Lambrechts y Juan David Wilson; Directores suplentes: José Antonio Castro y Abraham Cherashny. Comisión Fiscalizadora, miembros titulares: Juan Enrique Errecart; Fernando Antonio Alonso; Ricardo Héctor Sica; miembros suplentes: Horacio Rivé; Horacio Joaquín Aldabe y Andrés Moar Vieites. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 — e.17|3-Nº 24.980-v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, notifica al Sr. ROBERTO BERNARDO CZOBEL, que en los autos: "Vidal de Czobel, Esther C. c|Czobel, Roberto Bernardo s|divorcio, separación de bienes, tenencia", se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 28 de junio de 1973... Fallo: el presente juicio, haciendo lugar en forma parcial a la demanda. En este mérito decreto el divorcio de los cónyuges Roberto Bernardo Czobel y Esther Celina Vidal de Czobel por culpa del marido demandado y por las causales de injurias graves y de abandono del hogar con los caracteres de voluntad y malicia (incs. 5º y 7º del art. 67 de la Ley 2.393 de matrimonio civil). Concedo la tenencia definitiva del menor Gustavo Javier a la madre (art. 76 de la recién citada ley). Rechazo de plano el pedido de pérdida de la patria potestad por el padre respecto del hijo nombrado ya (arg. del art. 307 del Código Civil). Declaro que esta sentencia de divorcio produce la disolución de la sociedad conyugal por imperio de la ley (art. 1.306 del mismo Código Civil). Costas al demandado (art. 68 del Código Procesal Civil). Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Carlos Schargorosdky en la suma de seiscientos ($ 600.—) pesos... Oscar Moyano Eguiluz. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.

$ 350.— e. 17|3 Nº 24.916 v. 18|3|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAVECCHIA, JOSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.

e.17|3 Nº 163 v.19|3|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a BENIGNO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para lo que represente en él. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 56 e. 17|3 Nº 24.710 v. 18|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos caratulados: "Bernardel, Emilio s|ausencia, con presunción de fallecimiento", cita a don EMILIO BERNARDEL a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en la "Gaceta de Paz".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 49.— e. 18|12 Nº 15.929 v. 18|12|74
$ 49.— e. 22|1 Nº 19.988 v. 22|1|75
$ 49.— e. 27|2 Nº 23.448 v. 27|2|75
$ 49. —e. 17|3 Nº 25.056 v. 17|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a comparecer a don CRISTIN FRANCISCO ROJAS en el juicio caratulado: "Rojas, Cristín Francisco s|declaración de ausencia", por el plazo de seis meses. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 42 e. 17|3 Nº 25.071 v. 17|3|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita una vez por mes durante seis meses a ANTONIO VICENTE FERNANDEZ, a quien se llama a estar a derecho en juicio "Fernández, Antonio Vicente, s|ausencia, con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18,75 e. 29|10 Nº 5.745 v. 29|10|74
$ 18,75 e. 27|11 Nº 11.829 v. 27|11|74
$ 35.— e. 27|12 Nº 17.906 v. 27|12|74
$ 35.— e. 28|1 Nº 20.271 v. 28|1|75
$ 35.— e. 25|2 Nº 22.156 v. 25|2|75
$ 35.— e. 17|3 Nº 24.967 v. 17|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40 en autos: "Conti, Leopoldo Fabriciano s|información", hace saber por sesenta días que LEOPOLDO FABRICIANO CONCHA solicita cambio de su nombre por el de Leopoldo Fabriciano Conti. — Publíquese dos veces, una vez por mes.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.

$ 84.— e. 17|3 Nº 24.854 v. 18|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a LUISA MOSCOVICH de CONTI para que comparezca a tomar intervención en estos autos caratulados: "Conti, Oscar Esteban c|Moscovich de Conti Luisa s|divorcio y separación de bienes", artículo 355 y 338 Código Procesal, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquense edictos por el término de tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 168.— e. 17|3 Nº 25.013 v. 19|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Ma. Teresa B. de Naveira	21|2|75	Italo Enzo de RIZ	17|3	19|3|75	24384	90
1	1	Ma. Teresa B. de Naveira	3|3|75	Gerardo SOLERA y Elvira G. de SOLERA	17|3	19|3|75	24429	90
1	1	Ma. Teresa B. de Naveira	17|2|75	Ernesto E. CARABELLI	17|3	19|3|75	24431	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	5|3|75	Isaac CADER y María K. de CADER	17|3	19|3|75	24591	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	17|2|75	María Clara BESADA de D'AMICO	17|3	19|3|75	24501	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	17|2|75	Antonio MASINI	17|3	19|3|75	24500	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	2|2|75	GONZALEZ, Manuel Félix	17|3	19|3|75	24547	90
4	8	Omar J. Canceia	21|2|75	Segundo Gregorio NIEVA	17|3	19|3|75	24390	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|3|75	Débora PRZEGBORSKI de KALISKI	17|3	19|3|75	24389	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	26|2|75	Salime CHAOUICHE o CHAOUICHE de CURI	17|3	19|3|75	24430	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	6|3|75	Luis Pedro MORATELLO	17|3	19|3|75	24380	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	26|12|74	Abel GARCIA	17|3	19|3|75	24467	90
7	14	Mario Anchütz Latorre	7|3|75	Ema SOLITRO Vda. de SILVA	17|3	19|3|75	24408	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	5|3|75	José PAZ	17|3	19|3|75	24418	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|3|75	José Aurelio LORENZO	17|3	19|3|75	24505	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|2|75	Isabel TARTACOFF de BUDNIK	17|3	19|3|75	24402	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7|3|75	Juan Carlos PEDREIRA	17|3	19|3|75	24578	90
9	18	Elsa G. Arias	28|2|75	Concepción Rosario LA SALA	17|3	19|3|75	24592	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27|2|75	Víctor Pedro DIGIULIO	17|3	19|3|75	24379	90
10	20	Osvaldo A. Badino	25|2|75	Francisco LAZARO	17|3	19|3|75	24286	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|2|75	María Ermelina BIARNES	17|3	19|3|75	24382	90
10	20	Osvaldo Ignacio Dondo	18|2|75	Víctor Atilio BINDA	17|3	19|3|75	24495	90
11	22	A. M. C. Durañona y Vedia	19|2|75	Guy MANSFIELD	17|3	19|3|75	24583	90
11	22	A. M. C. Durañona y Vedia	19|2|75	BADARACO, Juan Manuel	17|3	19|3|75	24554	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	14|2|75	Menotte A. BERTUCHI	17|3	19|3|75	24391	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|3|75	Diego DELGADO	17|3	19|3|75	24419	90
14	28	Graciela E. González	4|3|75	Ana GLASMAN	17|3	19|3|75	24555	90
15	30	Ricardo Recondo	26|2|75	Eridania o Eridania Iris P. de PERETTI	17|3	19|3|75	24381	90
16	31	Ana María Conde	17|2|75	Fabio Antonio SANCHEZ	17|3	19|3|75	24385	90
16	32	Hugo Molteni	16|12|74	José MARRA	17|3	19|3|75	24464	90
16	31	Ana María Conde	7|3|75	F. M. L. RUIZ de LUQUE	17|3	19|3|75	24463	90
16	32	Ana María Conde	26|2|75	Angela L. L. de SECCHI	17|3	19|3|75	24541	90
18	36	Mariano G. Loza	28|11|74	Juan Bautista ROCCA	17|3	19|3|75	24596	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	3|3|75	Pedro URTASUN	17|3	19|3|75	24568	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|12|74	M. A. G. de LOUSTANAU	17|3	19|3|75	24458	90
20	40	Salvador J. Mammana	10|3|75	Aníbal A. Etchepare	17|3	19|3|75	24494	90
20	40	Salvador J. Mammana	28|2|75	Rosario F. de DI MARIA	17|3	19|3|75	24567	90
21	42	Rodolfo J. P. Rey	7|3|75	Lorenzo J. B. Grappiolo	17|3	19|3|75	24529	90
23	46	Carlos M. Saubidet	7|2|75	Ana A. de INDELICATO	17|3	19|3|75	24422	90
23	45	Hugo Carrillo	7|3|75	Evaristo TESOURO	17|3	19|3|75	24461	90
23	45	Hugo Carrillo	13|12|74	María Emilia FERNANDEZ	17|3	19|3|75	24466	90
24	47	María Isabel Millán	28|2|75	Sara Esther SOSA CARRERAS	17|3	19|3|75	24388	90
24	47	María Isabel Millán	28|2|75	Ovidio SOSA CARRERAS	17|3	19|3|75	24387	90
24	47	María Isabel Millán	19|2|75	Selva A. L. de OJEDA	17|3	19|3|75	24478	90
24	48	Guillermo J. Blanch	25|2|75	Rosa LIBARTELLA	17|3	19|3|75	24534	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|2|75	Amalia PAOLILLO o Amalia PAULILLO de GRET	17|3	19|3|75	24386	90
26	52	Guillermo Mercado	5|3|75	Honorio BOSIO	17|3	19|3|75	24400	90
26	51	Osvaldo Mirás	6|3|75	E. A. PUJADAS de OTERO	17|3	19|3|75	24514	90
26	51	Osvaldo Mirás	30|12|74	Graciana de la Orden de BARBIERI	17|3	19|3|75	24548	90
27	54	Manuel E. Crespo	12|2|75	Pascual ROMBOLA	17|3	19|3|75	24465	90
27	54	Manuel E. Crespo	14|2|75	Marta L. L. de CARUNCHIO	17|3	19|3|75	24532	90
28	55	Joaquín A. Frasquey	27|2|75	Humbertina C. F. P. B. de BARBERA	17|3	19|3|75	24403	90
29	57	Mario Calatatos	3|3|75	Oreste E. Francario	17|3	19|3|75	24563	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4|3|75	Dolorez L. de GONZALEZ	17|3	19|3|75	24538	90
30	60	José M. Scorta	6|3|75	Alfonso CULLARI	17|3	19|3|75	24419	90
30	59	Eduardo R. Liguori	3|3|75	M. E. A. QUEIROLO y D. F. A. QUEIROLO	17|3	19|3|75	24462	90
31(*)		Martín M. Obiglio	14|2|75	Juan Rafael GARUTI	17|3	19|3|75	24440	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial.

e.17|3 Nº 001 v.19|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en la quiebra de LUIS SILVA, que se ha resuelto calificar de culpable y fraudulenta la conducta del fallido, mandando pasar los antecedentes a la Justicia en lo Penal, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 246 de la Ley 19.551.

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.17|3 Nº 164 v.17|3|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, notifica por dos días a los señores JORGE RAUL CAMBAS, SERGIO FORTUNATO ANDRES SOLARI, GERARDO RAIMUNDO HAEMMERER y AUGUSTO M. H. BUNGE, en los autos Bromberg y Cía., S. A. C. s|quiebra Incidente de Calificación de Conducta, Expte. Nº 29.555, se ha ordenado correr traslado del mismo a los componentes de la fallida, art. 175, Ley 11.719.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.17|3 Nº 165 v.18|3|75

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en los autos caratulados: "CASCARDO ARISTIDES R. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta, que con fecha 4 de agosto de 1972, se ha dictado resolución calificando la conducta comercial del fallido como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 4 marzo de 1975. — Jorge B. Puppo, secretario.

e.17|3 Nº 166 v.17|3|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos Consmat S.A.C.I. quiebra, inc. de calificación de conducta, a ESTEFANIA ALTMAN de PEERLMUTER, la siguiente resolución: Bs. As., 3 de abril de 1973... Resuelvo: Calificar la conducta de Consmat S.A.C.I., de su presidente S. S. Peerlmuter, de su vicepresidente Estefanía Altman de Peerlmuter, de sus directores M. Pariewski y R. Llauró, y de su síndico V. M. Escribano, como de culpable e incursa en los inc. 3º, 9º y 12 del artículo 169 de la ley 11.719. — Salvador M. Lozada.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.17|3 Nº 167 v.17|3|75

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos SILVA HECTOR quiebra, inc. de calificación de conducta, al fallido, el siguiente auto: "Bs. As., 16 de setiembre de 1974... Resuelvo: Calificar la conducta de Héctor Silva como de culpable y fraudulenta y encuadrada en las causales de los arts. 169, inc. 3º y 4º y del art. 170, inc. 8 de la ley 11.719. — Notifíquese. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.17|3 Nº 168 v.17|3|75

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días que en los autos caratulados: SUEIRO, GUSTAVO s|quiebra", se ha presentado el fallido solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Lo que se hace saber a sus efectos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 70.— e. 17|3 Nº 24.986 v. 18|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "VEMAG'S S. A. C. e I. s|quiebra", exp. Nº 25.968, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y ditribución serán aprobadas si no se formula oposición.

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.17|3 Nº 169 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "GELUDA S. A. C. I. I. F. y A s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 4 de diciembre de 1974, se resolvió calificar la conducta comercial de la fallida Geluda S. A. C. I. F. y A. de su directorio compuesto por Víctor Geluda, Delia B. de Geluda, Jaime Cynowios, Ernesto S. Birencwaig, Alberto Gulchin como culpable y fraudulenta.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.17|3 Nº 171 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "GRAIFMAN DAVID s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 26 de febrero de 1975 se resolvió calificar la conducta comercial de David Gaifman como culpable y fraudulenta.

En Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.17|3 Nº 170 v.18|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por un día en autos: "ROSSI HNOS. S. R. L. s|quiebra, s|incidente de Calificación de Conducta"; que calificó la conducta de Rossi Hnos. S. R. L. y de sus socios gerentes Jorge Luis Rossi y José Carlos Morrone como culpables.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.17|3 Nº 172 v.17|3|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en los autos caratulados "Metacex S. A. I. C. su quiebra, su incidente de calificación de conducta", citando a fin de que tomen intervención en los mismos a los señores FRANCISCO DE CILLIS, HORACIO DOMINGUEZ, VICTORIO CECARO, CARLOS LESTER Y FEDERICO MENNA, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.

Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Días Cordero secretaria.

e.17|3 Nº 173 v.17|3|75

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días, en autos: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, S. A. s|quiebra", el liquidador ha presentado el cuarto proyecto provisorio de distribución de fondos, para pago a los acreedores con privilegio general, el que se encuentra en Secretaría y a disposición de los acreedores, el que será aprobado si no media observación, dentro de los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 112.— e. 17|3 Nº 25.074 v. 18|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que en los autos caratulados "MAREB, S. C. C. s|quiebra", se ha resuelto regular los honorarios de los profesionales de esta quiebra en trescientos pesos para el síndico Marcos Berenstein; en dos mil cien pesos para el síndico Egidio C. Trevisán; en ochocientos noventa y siete pesos para el escribano Moisés Feldman; en cien pesos para el liquidador Costas y Cía., S. C. A.; en trescientos cuarenta pesos para su letrado apoderado Dr. Basilio Pochylak en su carácter de tal y como letrado apoderado del acreedor peticionante; en trescientos diez pesos para su letrado Julio César Noacco, como letrado del acreedor peticionante; en doscientos pesos el liquidador Páez Calvete Chacalos S. C. A.; en trescientos pesos para su letrado apoderado Dr. Sergio M. Nardelli; en Trescientos sesenta pesos para el liquidador Raúl E. Beguiristain; en doscientos ochenta pesos para el liquidador Daniel Jorge Divinsky y en trescientos sesenta pesos para la síndico Rebeca B. de Vila. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 252.— e. 17|3 Nº 24.947 v. 18|3|75

Se hace saber que en los autos caratulados "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S. R. L. s|Incidente de calificación de conducta" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30; la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero ha calificado la quiebra del rubro como culpable. — La presente publicación se practica en cumplimiento del Decreto-Ley 19.551|72, artículo 248, inc. 7º. La presente publicación se hará por un día y sin cargo.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.17|3 Nº 174 v.17|3|75

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos: "CREACIONES CLAUDIA S. R. L. s| Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 19 de noviembre de 1974 se ha resuelto calificar la conducta comercial de la fallida y sus socios responsables David Kerik y Paulina Rotemberg de Kerik como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.17|3 Nº 175 v.17|3|75

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos caratulados: "NELMO S. R. L. s|Quiebra", qe se ha ordenado notificar a la Sra. Lucía Rodríguez de Ciaburri, el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974 ...Resuelvo: Clausurar los procedimientos de estas actuaciones por falta de activo. Notifíquese por Secretaría. Consentida la presente remítase al Sr. Juez de Instrucción en turno, sirviendo el presente de atenta nota. — Fdo.: Eduardo R. Stordeur, Juez".

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Alfredo J. Pacheco, secretario.

e.17|3 Nº 176 v.17|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días (5) la quiebra de PLATAMOR S. A. C. F. — Es Síndico el señor José Barasch, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 767, piso 5º, of. "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 3 de julio de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la sociedad fallida, a sus administradores, y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, a sus administradores, para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, para que constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e. 17|3 — Nº 177 — v. 21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 3, cita por dos días a los señores CARLOS ALBERTO VELAZCO POSITANO y JORGE J. FONTICELLI, a estar a derecho dentro del quinto día, en los autos "Banco Central de la República Argentina c| Velazco Positano, Carlos Alberto y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo H. Piccirilli, secretario.

e.17|3 Nº 180 v.18|3|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30 a cargo del Dr. Julio C. César Simón, comunica por un día en autos "TUCCERI, ERNESTINA SARA c|PROCOM'D S. R. L. y otro s|Despido". — Expediente número 20.211, que la martillera Graciela S. Ocampo, rematará el día 12|3|75 a las 14.30 horas sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben los bienes todos los días y en horario comercial y en el estado en que se encuentran: Una réplica Mauser antiguo de material plástico marrón; un trabucón ídem y en buen estado de uso. Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

e.17|3 Nº 178 v.17|3|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 31, cita a la demandada "ALFESA S. A." a la audiencia del día 31 de marzo de 1975 a las 8.30 horas en autos: "Caruso, Séptimo y otro c| Alfesa S. A. s|despido (embargo preventivo)", a la que deberá comparecer personalmente o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la L. O. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 52 L. O.) sin cargo para el accionante.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Betti A. Cabrera Sarmiento, secretaria.

e.17|3 Nº 179 v.17|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

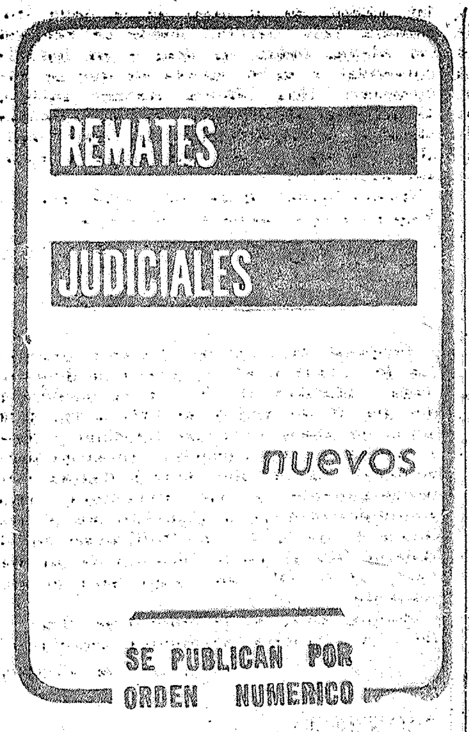
AZUL

Nº 2

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don RICARDO ROMERO y don EDGARDO VAZQUEZ, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de pesos 500.— y $ 200.—, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese 1 día.

Azul, 25 de febrero de 1975. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 56.— e. 17|3 Nº 24.954 v. 17|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIOS FINCA YERBAL 2244|8|50 c|MARTINELLI RICARDO y otro s|ej.", Expte. Nº 22.210, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 20 de marzo de 1975, a las 10 horas, el local de la Unidad 43, sito en la galería de la calle Yerbal 2244|8|50 de esta Capital. — Base: $ 6.433,32. — Venta al contado. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 189.- e.17|3 Nº 24.984 v.19|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "AGII FLORES S.A. c|JUANJO S.A. s|ejec. hipotecaria" (Exp. 19.249|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 19 de marzo de 1975, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en Punta Chica, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., calle Uruguay 20. Mide: 45 ms. fte. al NO., 45 ms. contrafrente al SE., 64 m 07 cost. SO., 64 m 13 cost. NE., sup. total 2.884,49 ms.cs. según manifestación de Fs: 53. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: el inmueble deberá entregarse libre de intruso y|o inquilino. — Base $ 55.000. — Venta al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 294.- e.17|3 Nº 25.011 v.19|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "VIÑUELA DE CHIALVA MARTINA c|GAZAN DELIA s|hipotecario" "Expediente Nº 1.893|74, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 17 horas, en Humberto I 2042, Capital; el inmueble sito en la calle Caseros 2741|43|45|47|49; y|o Catamarca 2249|51|73|75|77 de Capital Federal; unidad 37, señalado con el Nº 14, ubicado en el primer piso, consta de hall, tres habitaciones, baño, cocina, terraza individual, en buen estado de conservación, se halla ocupado por la demandada; adeuda $ 476,50 O.S.N.; y $ 119,80 en concepto de contribución territorial y pavimentos; del 2|66 al 5|74 y dos semestres de 1973 respectivamente, siendo la cuota mensual de consorcio $ 87,00. — Se puede visitar desde el día 20 de marzo al 24 de marzo en el horario de 10 a 13 hs., y de 16 a 19 horas, inclusive el día de la subasta de 10 a 16 horas corrido. — Base $ 24.060,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 378.- e.17|3 Nº 24.992 v.19|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A. s|quieb." expte. Nº 51.037, que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán en pública subasta los días 2, 3 y 4 de abril de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Cap., los siguientes bienes (se exhiben en la calle Castillo Nº 1366|70, Cap., de 14 a 18 hs., a una cuadra de la Avda. Córdoba y del Puente de la Avda. Juan B. Justo): Maquinarias para construcciones viales, un tractor D—8 H. Caterpillar, un Tractor D—8 46 A. Caterpillar, una motopala Caterpillar 619, Excavadora Lorain, varios camiones Kenworth y otras marcas, cargadoras frontales Matbro semidesarmada, gran cantidad de repuestos, cubiertas y cámaras de tractores; galpones de zinc desarmables, grupos electrógenos, automóviles, Pick-ups, motores Dorman — Siemens — Cummins — Ford ingleses a nuevo y otras marcas, chatarra, tractores, etc. y demás bienes inventariados en autos.

Lote de maquinarias vial que se exhiben en la provincia de San Luis: Aeropuerto de San Luis, calle Italia, entrada al lado de un cartel que dice "Fuerza Aérea Argentina — Dirección de Infraestructura", hay dos tranqueras pintadas de amarillo y negro, los bienes se exhiben diariamente, encargado señor Lucero, y son: Rodillo Vibratorio ABG, casilla mampostería, casilla madera desarmable, mesada rodante repuestos varios en desuso, galpón de chapa de zinc desarmable de 12 x 6 mts. aprox., rodillo pata de cabra "Conarg", modelo G40, doble cuerpo, dos cuerpos metálicos de distribución de cemento incompletos "Yersey", 2 palas de arrastre Caterpillar falta 1 cubierta a c|una, dos casillas de madera techo zinc y 1 parrilla para zaranda de material, 1 Cartel de obra de madera, 2 Antenas de radio, elementos de hormigonera "Elba", restos de piedra granítica y desechos, 1 parrilla de hierro de 6 x 2,50 m aprox., 1 lote de perfiles doble U de distintas dimensiones y elementos varios, Rodillo neumático de 11 ruedas (faltan 2) marca Storer.

Lotes que se exhiben en la Cooperativa Agropecuaria Unida de Juárez Ltda. Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. Tomar Ruta Nacional Nº 3, hasta la Ruta Nº 86 (Rotonda de Juárez) y tomar a la izquierda por la Ruta Nº 86 unos 30 Km., hasta la Cooperativa, los bienes se exhiben los días 24 al 31 de marzo de 14 a 18 hs., y el 1º de abril, y son: 2 Silos marca "Elba" capacidad aprox. 30 a 40 toneladas, 1 Antena metálica de radio 6 tramos, 1 Grupo electrógeno con tablero generador A. Van Kaick, motor Orenstein y Koppel, 3 Casillas desarmables. — Todos estos bienes serán rematados en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. los días señalados. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fe., los lotes se venden en el estado en que se encuentran siendo el desarme y traslado por cuenta exclusiva de los compradores. — La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total de la compra. — Informes y prospectos en el Obrador de Castillo Nº 1366|70, o en Paraguay Nº 1397, piso 5º, dto. 44, Teléfono 44-1588 y 41-9275. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.092.- e.17|3 Nº 24.921 v.19|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L. s|Quiebra (Expte. Nº 853), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 18 hs., en la calle Dorrego Nº 715, Cap. Fed., donde se exhibe en el horario de 9 a 12,30 y de 14,30 a 19 horas y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: 1 automóvil marca (Rambler", modelo 550-5 "D", año 1966, Chapa Nº C.081499, motor marca O.H.C. 230 tornado Jet Nº 667027268 de 1.45 C.V. Serie 664461, chasis carrocería tipo Sedán. — Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168.- e.17|3 Nº 25.069 v.19|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en autos "FEN S.A. s|Quiebra" (Expte. Nº 1.437), que el martillero señor Alejandro Sorondo Ovando rematará el 20 de marzo de 1975, a las 15 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, Una caja para camión, cerrada, de chapa con estructura de madera de 2,40 m. de ancho por 4,80 m. de largo y 2,60 m. de alto, Una caldera marina en desuso y un lote de chatarra que se exhibe en la calle General Heredia 3270, Sarandí, de 15 a 17 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes podrán ser entregados inmediatamente, previo pago total del precio. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 154.- e.17|3 Nº 24.915 v.18|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días, en los autos "VENECIA DE COSTA ROSA c|ROSAS NOEMI y otra s|cobro de alquileres" Exp. Nº 184.722, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 31 de marzo de 1975, a las 17 hs., en Humberto 1º 2042, dos lotes ubicados en Fco. Alvarez, Pdo. de Gral. Rodríguez, designación título: Manzana 2, lote 3, Desig. Catastral: Circ. V, Secc. C, Manz. 158, Parc. 12, Medidas: 7 m. al SO — 10 m. al NE — 19,95 al SE y 22,95 m. al NO y 4,24 m en su ochava — Superf. 224,97 m2, linda frente calle sin nombre, al NE con lote 2, en parte del mismo, al SE calle sin nombre y al NO, con lote 4. — Base $ 960,00. Otro: Designación Título: Manz. 2, lote 4, Designación catastral: Circ. V, Secc. C, Manz. 158, Parc. 13, Medidas: 10 m. de frente x 22,25 m. de fondo, superf. 229,47 m2, linda al frente con el SO, calle sin nombre, al SE, con lote 3, al NO, con lote 5 y al NE, con lote 2. — Base $ 606,66. — Seña 8 o|o, Comis. 3 o|o, efectivo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 336.- e.17|3 Nº 25.044 v.19|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día en los autos "NAVARRO HECTOR LUIS c|GUIBERT HELIOS s|ejecutivo", Expediente Nº 126, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el 18 de marzo de 1975, a las 11 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 horas, un lote de varios conjuntos, tipo triquinis de tres piezas, de distintos talles y colores, artículo 9 B, en el estado en que se encuentran. — Venta al contado, entrega inmediata. — Sin base, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 70.- e.17|3 Nº 24.862 v.17|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BRITOS DE BOTTEGAL JUSTA E. c|MICHS A. ROSAURO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº ...) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 1º, Sala 1, el día 21 de marzo de 1975, a las 17,30 horas, el Inmueble ubicado en San Miguel, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, señalado en el plano con el Nº 8 de la manzana J, que forma esquina a las calles Zapiola (antes 3) y Joaquín V. González (antes 4). Medidas y linderos: 17,10 mts. en su frente al S.O. sobre calle Zapiola; 7,69 mts. en su otro frente al N.O. sobre calle Joaquín V. González; 4,24 mts. en la ochava que mira al Oeste, en la intersección formada por las calles citadas; 20,10 mts. por el N.E. donde limita con el lote 9 y 10,69 mts. por el S.E. lindando con parte del lote 7. — Superficie total: 210,36 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera, Sección H, manzana 121, parcela 21, Partida Nº 68.062. — Se vende ocupado con una edificación de características semiprecarias. — Base: $ 1.147,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 420.- e.17|3 Nº 24.962 v.19|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|MOTTA, CLOTILDE G. y otra s|ej. prendaria, Expediente Nº 5.433", que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 25 de marzo de 1975, a las 9 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, oficina 21: Una máquina de coser marca Singer, modelo Overlock Nº AA|336.932, con motor marca Mech número 21349, modelo R de 1|3 CV. Destinada al uso comercial. — Base: $ 4.080. — Comisión: 10 %. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 168.— e.17|3 Nº 24.932 v.18|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en autos: "RITTER, ENRIQUE c|CASTRO, EDUARDO ARISTEN s|ejecución prendaria, Expediente nú. 124.515", que el martillero don Néstor Alberto Bue Roca, rematará en Tucumán Nº 1575, de Captal Federal, el día 20 de marzo, a las 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Gallo Nº 90, modelo vertical, con equipo refrigerador marca Gallo Nº 90, modelo 1|3 H.P. - Una heladera eléctrica marca Gallo Nº 193, modelo M-200 con equipo refrigerador marca Gallo Nº 193, modelo 1|3 H.P. - Una cortadora de fiambre marca Bianchi Nº 2.956, modelo 8. - Una balanza marca Iris Nº 3.746, modelo 15 Kgs. - Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 17 a 20 horas, en Bolivia 461, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentran. — Base: $ 7.168,64. — Venta al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 336.— e.17|3 Nº 24.968 v.19|3|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|CIGARRETA, MARIA ELENA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 193.586", que la martillera Haydeé Teresa Rodríguez, el día 25 de marzo de 1975, a las 9,30 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, oficina 21: Una máquina de coser usada marca Mitsubishi, modelo D-N 260 número 060681, con motor marca Mech modelo N de 1|3 CV. Nº 117012, con sus accesorios completos destinada al uso comercial en funcionamiento y en perfecto estado. — Base: $ 10.400. — Comisión 10 %. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 182.— e.17|3 Nº 24.933 v.18|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|TIDELE, DAVID ALBERTO y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 1.008", que la martillera Haydeé Teresa Rodríguez, el día 25 de marzo de 1975, a las 11 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, oficina 21: Una máquina de coser usada marca Singer, modelo 31-15 Nº 14745602, con motor GEC Nº 71 W. 1340 de 1|4 H.P., para uso industrial. En funcionamiento y en perfecto estado. — Base: $ 4.428. — Comisión: 10 %. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 84.— e.17|3 Nº 24.931 v.17|3|75

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el Expediente número 25.183|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|AQUI S. R. L. y otros s|prenda", que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día miércoles 19 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti" modelo Praxis 48 Nº 5305070 nueva y completamente equipada, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 % en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 38.— e.17|3 Nº 24.939 v.17|3|75

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días, en el Expediente número 23.275|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|B. R. B. ELECTRONICA s|

prenda", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día 19 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de sumar marca "Olivetti", modelo Summa Quanta 20, Nº 0178200, nueva y completamente equipada, con la base de pesos ley 2.583, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 % en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 196.— e.17|3 Nº 24.990 v.18|3|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el Expediente Nº 11.613|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|MOROZOFF BASILE S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli rematará el día miércoles 19 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, encolumnadora Elite Nº A-238979, con la base de pesos ley 2.040 al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 % en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Federico A. Young, secretario.
$ 294.— e.17|3 Nº 24.993 v.19|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, hace saber por tres veces que en autos "Expediente Nº 318|65 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ZULEMA OUDIN Vda. de MICHELON s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Pascual P. Sarubbi rematará el día martes 25 de marzo de 1975, a las 10 horas, en Córdoba 436 de esta ciudad, los lotes urbanos "a" y "b" de la manzana Nº 7 del Pueblo Corpus (Misiones), superficie de 5.000 m2., con todo lo edificado, clavado y plantado. — Inscripto Tomo 42 - Zona Misiones Fº 287 - Finca 8.533. — Base pesos ley: $ 700, al contado y al mejor postor. — Seña 20%. Comisión: 5 %.
Posadas (Misiones), 25 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 210.— e.17|3 Nº 24.953 v.19|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEANDRO SEBASTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.14|3 Nº 23.792 v.18|3|75

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, en los autos: "Loprete, Mario Rafael c|Calvo de Loprete, Myrtha Mabel, s|divorcio y tenencia", cita a MYRTHA MABEL CALVO DE LOPRETE para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 112.— e.14|3 Nº 24.606 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de CASA SARUBBI S. C. A. y RODOLFO SARUBBI". Expediente Nº 38.327: Síndico: Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte Nº 1546, piso 1º, oficina 105, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1975 a las 9 horas, con los que concurran. — Se intima al socio solidarios, señor Rodolfo Sarubbi, para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del mismo. Se intima, asimismo a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intimaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e.11|3 Nº 146 v.17|3|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos caratulados: "LITMANOVICH, ADOLFO (ERICA METAL) s|quiebra". Síndico: Rodolfo Carlos Rossi, Domicilio: Avenida Presidente Roque S. Peña 825, 2º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello el día 6 de mayo de 1975. Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, si ella correspondiere. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 420.— e.14|3 Nº 24.617 v.20|3|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Setcretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "KAPRA" S.R.L. Síndico, Ricardo Juan Deza, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, "I", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1975, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida, y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 560.— e.13|3 Nº 24.460 v.19|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "LA CARRIOLA s|quiebra". Expediente 50.868 S. S. con fecha 21 de febrero de 1975 ha dispuesto el siguiente auto: "Desígnase la fecha del día 21 de marzo de 1975 a las 10 horas a fin de que se realice la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración." — Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.13|3-Nº 159-v.19|3|75

Nº 12

El Juez en lo Comercial Dr. Dardo Bianchi, por la Secretaría Nº 23, hace saber por diez días en los autos caratulados "CRISTALERIAS VIDRART, S.A.C.I., s|quiebra", que se encuentran en Secretaría con el cuarto estado de distribución de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Rómulo E. Di Iorio, secretario.
$ 84.— e.14|3 Nº 24.778 v.17|3|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FERROBET SECPA Y POSE, NORBERTO ULISES". Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de mayo de 1970. Señálase la audiencia de junta de acreedores para el 28 de abril de 1975, a las 9 horas. Fíjase el plazo de quince días para la entrega de los títulos justificativos al Síndico contador Eduardo R. Lobos, domiciliado en la calle Del Carmen 739, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 350.— e.13|3 Nº 24.513 v.19|3|75

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica que la conducta del Sr. Assar Buamden, ha sido calificada como culpable y fraudulenta en los autos "BUAMDEN, ASSAR s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". — Publíquense edictos, sin cargo en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de diciembre 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 12|3 Nº 157 v. 18|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ALFANO Y CIA., S.C. y otros s|quiebra", que se regularon los honorarios del letrado apoderado de la convocatoria, Dr. Alfredo Blanco, en $ 39.300; los del síndico, Ponciano Culasso, en $ 78.600; los del escribano Francisco Pita en $ 20.000, y los del letrado de los fallidos, Dr. Felipe Fucito, en $ 20.000.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 147.— e.13|3 Nº 24.392 v.17|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|3|73; vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|3|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000, titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfo. S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos "C. DELLA PENNA, S.A.C.I., s|usucapión", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al bien motivo de la usucapión, inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, circunscripción II, Parroquia de San Cristóbal Sur, designado como Lote Ocho, que mide catorce metros doscientos sesenta y tres milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Loria 2192 entre las de Pedro Echagüe y Rondeau, cuarenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte, cuarenta y seis metros ciento quince milímeros en el costado Sur y doce metros setenta y ocho milímetros en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie total de quinientos metros cuatro mil ochocientos setenta y cuatro centímetros cuadrados; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 980.— e.12|3 Nº 24.333 v.25|3|75

Nº 24

El señor juez Germán Alberto Voss cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER FRANCISCO JAVIER BRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.17|3 Nº 24.446 v.19|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita a ALBERTO BENAAYAN, AARON JAMUZ y NASSIM JAMUZ, para que en el lapso de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Benaayan, Alberto y otros s|ejecutivo". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos D. Leiva Varela. Juez. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 168 — e.13|3-Nº 24.426-v.17|3|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/7/74	DIGIANO, Juan Carlos	30	Corrupción
1	102	Roberto J. Calandra	8/7/74	GARCIA, Roberto José y ALFARO, Julio	30	Corrupción
2	105	Armando J. Murature	30/7/74	CHULIA, Orlando	30	Hurto
2	107	Alfredo A. Muller	8/8/74	ARNEDO, Asunción Delicia	5	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Sau	10/8/74	ROSSINI, Raúl Pedro	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	19/7/74	SALINAS, Horacio Miguel	5	Estafa reiterada
4	113	Omar Alberto Facciuto	15/7/74	GALDINO, Benito	5	Estafa
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	29/7/74	DIAZ, Juan Héctor	5	Robo
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	29/7/74	GIMENEZ, José Enrique	5	Robo
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	30/7/74	ROSALEZ, Ernesto Vicente	5	Hurto de automotor
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	22/7/74	BELAGA, Gerardo	5	Estafa y falsif. de cheques
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	18/7/74	GALLARDO, Oscar Osvaldo	5	Estafa
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	15/7/74	FOREZ, Jorge Raúl	5	Hurto
5	155	Abel Bonorino Pero	29/7/74	ALFIERI, Carlos Enrique	5	Malvers. de caudales públicos
6	117	Carlos Alberto Dana	30/7/74	BERNASCONI, Mónica Beatriz	30	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	30/7/74	GALLO, Oscar	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	29/7/74	GRINBERG, Solange	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	1º/8/74	LAPELLEGRINA, CARLOS OMAR	5	Defraudación
6	118	Carlos Alberto Dana	8/7/74	RUBINO, Obdulio	5	Infrac. Art. 173, inc. 9 del C. P.
7	120	Carlos A. Fleury	29/7/74	BARTOLOME, Héctor	30	Malvers. de caudales públicos
8	123	Reinado Castro	29/7/74	RIOS, Guillermo o RIOS Bonet, Guillermo	5	Estafa reiterada
8	123	Reinado Castro	29/7/74	AGUILAR, Agustín	5	Estafa reiterada
8	123	Reinado Castro	11/7/74	CEJAS, Pedro	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/6/74	PODESTA, Carlos Alberto o Esteban Carlos	30	Falsif. de cheques y estafa
9	126	Horacio R. Dodds	25/7/74	MUZZILLO, Carlos Antonio	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	25/7/74	FLEITAS, José Felipe	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	29/7/74	YADAL, Mariano Oscar	30	Infrac. ley 13.944
9	128	Marcelo E. Torres Gálvez	30/7/74	LOPEZ RIOS, Héctor Israel	5	Incumpl. de los deberes de asist. f.
10	129	Diego Peres	12/7/74	MELIAN, Hugo Amílcar	5	Extorsión
11	132	Martín Soto (h.)	18/7/74	SIVA, Raúl	30	Defraudación
11	132	Martín Soto (h.)	8/7/74	VANIN, Guido Hernán o GIMENEZ, José	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	17/7/74	FERREIRA, Ramón Ignacio	30	Homicilio
12	135	Enrique J. de Schuttere	15/7/74	RUIZ, Alberto Oscar	5	Hurto
12	135	Enrique J. de Schuttere	31/ /74	BARROSO, Carlos Alberto	30	Estafa
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	FILLNER, Gustavo Miguel	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	KALWILL, Emilio	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MARI, José Sebastián	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	ORTALLI, Eduardo Jorge	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MIHANOVICH, Fernando Pedro	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	ABELE, FEDERICO	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GRAVENHORST, Hans Guillermo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	FELLNER, Nelly Antonia GALLEGUILLOS de	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	JUNK FELLNER, Juan Alfonso	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GRAVENHORST, Arnoldo Germán Bertoldo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MAZAS, Laureano	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GREISER Walter Carlos Guillermo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	6/8/74	GARDUCCI, Alberto Juan	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	6/8/74	CARDUCCI, Alberto Juan	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio Goyena	10/7/74	MELAMED, Samuel	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/7/74	SELL, Hugo Héctor	30	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	19/7/74	CASTAÑARES, Reinaldo	5	Tent. de robo
15	146	Jorge Alberto Bellotti	17/7/74	CABRERA, Oscar Luis	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	18/7/74	TISERA, Estela	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	19/7/74	ALTAVILLA, Ricardo Francisco	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	23/7/74	LOMBARDERO, José Pedro Francisco	30	Homicidio
19	159	Roberto Raúl Daray	23/7/74	AYALA LOPEZ, Fernando o LOPEZ, Fernando	5	Lesiones graves
19	159	Roberto Raúl Daray	1º/7/74	NEIRA, José Erasmo	5	Robo de automotor
22	148	Jorge D. López Bolado	24/6/74	LAIGUERA, Eduardo Alberto	5	Estupro
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	25/7/74	OVIEDO, Eduardo Claudio	5	Infrac. a la ley 19.544
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	17/7/74	BARRENECHEA, Alberto Marcelino	30	Defraudación prendaria
23	139	Gustavo A. Varela	5/7/74	SANTA MARIA, Ada del Carmen Cardozo de	30	Falsif. documento público
23	139	Gustavo A. Varela	31/7/74	ZYLBER, Daniel Manuel	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ZILBER, Daniel Manuel	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERRO, Guillermo Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SUAREZ, Héctor Alfredo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ROSSI, Guillermo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ALBAGLI CENI, Elías	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MORGUES SUSI, David	30	Tent. de robo
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	BURTIN, Héctor	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CACCIATORE, Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ANIGATI, José Luis	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MIRANDA RELVAS, José Manuel Clemente	30	Hurto y falsif. documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MURZI, Eduardo Rodolfo	30	Defraudación prendaria
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ALVAREZ, Carlos J.	30	Falsif. de documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MOSOVICH, Juan Carlos	30	Falsif. de documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MOSOVICH, Raquel	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CHEGUIRAN, Asad	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GUERLLOY, Mario	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	NANENTE, Francisco Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SANCHEZ, Gabriel Carlos	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	PEREZ GONZALEZ, Luis	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	RUGGIERO, Luis Roberto	30	Causa 10.113
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ARELLANO, Ricardo Anselmo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MARCOVIK, Esteban	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	DI LEO, Horacio Antonio	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	YAÑEZ, Julio Enrique	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	DAFIROLI, Juan Alaberto	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GUAGLELMUCCI, Carlos Alberto	30	Robo
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GALVAN, Pedro Pablo	30	Malvers. caudales públicos
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERRARI, Esther SANCHEZ de	30	Estafa y defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	PIETRI, Carlos Roberto	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SAVIO, Oscar Pedro	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	COOPER, Carlos Horacio	30	Averiguación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CARDOZO, Claudina	30	Hurto
24	131	Carlos Daniel Liporaci	20/6/74	VITULLI, Antonio	30	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	19/7/74	REYMUNDO, Carlos Héctor Norberto	30	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/12/73	DOMINGUEZ, Héctor Daniel	5	Defraudación

e.11|3 Nº 866 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12/9/74	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/8/74	CASTAÑOS Tito Gregorio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/6/74	RUBINI Domingo Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27/6/74	PAPALEO, Jacobo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21/6/74	JAURETCHE, Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	17/9/74	ORTIZ Juan Alberto	5	Libramiento de cheque sin fondos
1	2	Jorge Pisarenco	13/9/74	SCARPIZO, Alba María	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13/6/74	RIVERO Pabla Teodoncia	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/8/74	DELLARUPE, Jorge Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24/6/74	DUARTE Clemente Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31/7/74	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/8/74	GARAY Carlos Pascual	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/74	DAVOLOS, Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/6/74	SEDES Elías Tufi	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25/7/74	BRUNI, Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27/6/74	CASTRO, Estela Maris	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30/8/74	CARRERA, Héctor Hugo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27/8/74	SALINAS, Juana	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28/8/74	BONALDI, Ventura Gilberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/6/74	SHOCRON, Alberto Jacobo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/7/74	OTTAVIANO, Héctor Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	30/7/74	NUÑEZ Hebe Nélida CARMONA de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	2/8/74	ORELLANA Arturo Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	13/8/74	VERYEGNASSI Enrique Pascual	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	6/8/74	VICENTE, Libia Mabel LOPERENA de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	5/8/74	STEVANI Marco Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	29/7/74	PARDAL, Teresa Josefa	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A Schiaffino	2/8/74	MINERVINO, Enrique Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	16/9/74	ESCALANTE, Antonio Gregorio	30	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	13/9/74	PEREZ MORA, Martín	30	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	5/8/74	KOROSTOWSKY, Rubin	5	Infracción art 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	21/7/74	GONZALEZ, Luisa Efigemia	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	9/8/74	HOURCADE BELLOCCO, Horacio Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	17/9/74	PEDROZO MATTO, Juan Manuel	5	Contrabando
3	5	Héctor Carlos Nogués	30/7/74	LAMAS Lidia Teresa VIGNALE de	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	12/7/74	CASTELLI, Delfo Eolo Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Guillermo E. Sustaita	18/9/74	ROSALES, Alberto Pio	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Guillermo E. Sustaita	18/9/74	SULIENIK, Abraham Nejemías	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	16/8/74	DEL DAGO, Jorge Evaristo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	9/8/74	ROSSITO Pablo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19/6/74	MILANO, Rodolfo Francisco	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6/8/74	SCHEINSON, Elbio o SCHEINSON, Elbio Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/74	PERSANO, Eduardo Segismundo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/74	TANGHERLINI, Sergio Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/7/74	DESIMONE, Jorge Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16/9/74	DANESE Jorge Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/9/74	COLLAVINO, Atilio Nicolás	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/7/74	RANDO Enrique María Francisco de Paula Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/7/74	BUZZACCHI, Marta	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/74	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30/7/74	MOJOLI Osvaldo Jorge	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/7/74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	10/9/74	DAYE, Isaías Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	28/6/74	DOMINGUEZ ALVAREZ, José	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	19/9/74	MORELLO Domingo	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8/8/74	KRYGIER, Ignacio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8/8/74	DEVICENZI Leandro Joreg	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6/8/74	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6/8/74	HERRERA PINTOS, José Roger	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6/8/74	TIRIPICHIO, Nardo Genaro Casiano	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6/8/74	MASCIOCCHI, Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6/8/74	MARTINEZ, Luis José	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6/8/74	CIVELLI, Néstor Florencio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	2/8/74	BURZINSKY Víctor	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8/8/74	SZALMANSSY, Adalar	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8/8/74	MUÑIZ, Héctor Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8/8/74	CASARES, Enrique	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	GRECO Leonardo Héctor	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12/8/74	DIMINUTI, José Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	HELGUERA, José Teodoro	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	HAJE, José Emilio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	GUARACINO, Luis Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	GLANSZPIGUEL, Isidoro	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	GOLDBERG, Kaczka y Aaron	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	OLLETA, Virgilio Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	NAVOR GONZALEZ, Oscar	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	MARASSA, Oscar Rodolfo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	ACOSTA Amador y MOREIRA, Roberto Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	ZELACHI o ZELASCHI, Andrés	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	5/8/74	AMITRANO, Rubén N. y SANCHEZ AMITRANO, Jaime	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6/8/74	BIRMAN, Bernardo León	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	5/8/74	LAURO, Delmira Leticia CRISPINO de	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	5/8/74	BOYONKIAM, Jorge Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/7/74	CASARES, Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12/8/74	PLANDO, Carlos Ernesto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12/8/74	DI SERIO, José	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	6/8/74	CAPECE, Miguel A. CAPECE, Ernesto A.	5	Infracción Ley 11.275 — 2054
6	11	Fernando L. Ochoa	1/7/74	HUSSEIN, Amado	30	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	28/6/74	GUERRA, Juan Carlos	5	Cheque sin fondos — 5516
6	11	Fernando L. Ochoa	26/6/74	PEREIRA, Jorge Omar	5	Cheque sin fondo — 5.502
6	11	Fernando L. Ochoa	26/6/74	DI VINCENSO Natalio Rafael	5	Cheque sin fondos — 5409
6	12	Fernando L. Ochoa	17/9/74	LOPEZ PERALTA, Manuel	5	Infracción Art. 302 del C. P.

e.11/3 Nº 840 v.17/3/75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PONCE DE LEON, ISABEL y otros c; TORRES, SEVERA ESPERANZA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.256", que el martillero Silvio J. Rapagnani rematará el día viernes 21 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, Paraje denominado Derqui, Pcia. de Bs. As., designado en el plano que cita su título con la letra C, de la fracción 8, compuesto de 100 m. de frente al S.E.; 110 m. de frente al N.E.: 100 m. al N.O., y 110 m. al S.O., superficie total 11.000 m2. — El bien se encuentra desocupado, según denuncia de fs. 91. Horario de visita: del 12 al 20 de marzo, de 12 a 18 horas. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Base: $ 25.209,75. — Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 294.— e.13|3 Nº 24.423 v.17|3|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, comunica por 3 días en el juicio "FELLONI, ANGEL ADOLFO c|WELGOS, ELIAS JACOBO s|sobro ejecutivo, Expediente 25.543|67", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 19 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el Pueblo Centenario, Provincia de Neuquén, en la parte del lote agrícola Nº 52, del plano oficial y que de acuerdo con el plano de subdivisión se designa como lote 28. — Mide: 55m64 de frente N.; 103m49 al O.; 95m31 al S.; 121m59 al N.E. Sup.: 81 áreas, 48 centiáreas, 3.679 decímetros cuadrados. Según informes del martillero obrante a fs. 779, la posesión jurídica del inmueble la detenta el propietario demandado. — Atento a que las construcciones están destinadas a empaque de fruta, el propietario no vive en el inmueble pero sí lo explota. En consecuencia el que temporariamente ocupa el galpón es el personal de la firma que adquirió la cosecha de la presente temporada. Todo ello según informaciones obtenidas en el mismo inmueble proveniente de familiares del propietario demandado. Sin base al mejor postor, venta al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 3 %. Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 504.— e.13|3 Nº 24.456 v.17|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c| RAVE, HERNAN G. y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expedente Nº 18.779", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 19 de marzo de 1975, a las 15 horas, en Gangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el séptimo piso, letra "C", Unidad número 30, del edificio de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1983|27, Capital Federal, con una superficie total de 37m.c.84. Correspondiéndole los siguientes porcentuales; Fiscal, 2,14 %; a) 2,27 %; b. 2,32 %, y c) 2,22 %, los mencionados corresponde: a) para portería, b) para luz y fuerza motriz, abonos y útiles de limpieza, varios y combustibles, y c) para seguros, impuestos, honorarios, por administración y reparaciones. La unidad se compone de living-comedor, dormitorio, cocina y baño, encontrándose en buen estado de conservación y ocupada por el señor Fernando José Sánchez (D. N. I. Nº 7.765.730), quien manifestó ser inquilino. — Visitar de 16 a 18,30 horas. — Base: $ 24.833,33, al contado. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.017, al 17 de mayo de 1974, más $ 45,02 en concepto de interés, y abona una cuota trimestral de pesos 347,—. — De acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario que obra en autos, dice: Los deudores no podrán vender, arrendar, ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. — A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones; y la cláusula Decimasegunda, inciso e) del mismo contrato hipotecario que obra en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado...". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. - Seña y a cuenta de precio: 20 % Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 756.— e.13|3 Nº 24.432 v.17|3|75

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos E. I. Marchese (Juzg. 17), Secretaría del doctor Víctor J. Marrondan Muñoz (Sec. 33), se hace saber que el martillero Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 791, piso 4º, procederá el día veinte (20) del cte. mes de marzo de 1975 a las 12 horas, a la subasta judicial del lote de terreno sito en la localidad de Tristán Suárez, Partido de Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Sarmiento (Ruta 205), esq. a la calle 11, señalada con la letra D, de la manzana 5, que mide 38,56 mts. de frente al N.E.; 4,24 mts. en su ochava al N.; 14,46 mts. en su otro frente al N.O.: 39,45 mts. al S.O., y 10,10 mts. al S.E. o sean 557,7442 mts. cuadrados. lindando al N.O. camino afirmado de la Cap. Fed. a Cañuelas, al N.E. calle 11, al S.E. con parte del lote "e" y al S.O. con el lote "c". — Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Manzana 25 - Parcela 1. — Base: ($ 39.000) treinta y nueve mil pesos ley 18.188. — Comisión: 3 %. — Seña: 10 % al contado y en dinero efectivo. — Dicho lote se encuentra alquilado en la parte del frente en pesos 250.— mensuales, con contrato que vence en junio del corriente año a la señorita Norma Cristina Cabral, y en la parte del fondo está ocupado por el señor Pedro Belardi, y en las demás condiciones que resultan de los autos "ESCUER, FRANCISCO M. y otro c|DE MAIO CAYETANO NATALIO s|ejecución hipotecaria". — Esta subasta se realizará el día señalado (20 de marzo, a las 12 horas), en la Sala de Audiencias del Juzgado Nº 17, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º, al centro. — Adeuda impuestos inmobiliarios por $ 228,92 aproximadamente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 525.— e.14|3 Nº 24.673 v.18|3|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por tres días en los autos "ARENA, JOSE M. y otra c| FONRODONA DE EYHARTZ, THAMAR JOSEFA su Sucesión y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.078", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 26 de marzo de 1975, a las 16 horas, en el local del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle Eliseo Casanova Nº 82, de la ciudad de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), la tercera parte indivisa de las Chacras 268 y 269 ubicadas entre Harding Green y calle por medio de Base Comandante Espora, de la ciudad de Bahía Blanca, que cruzan las rutas asfaltadas Nros. 3 y 252 (nacionales) y la ruta 51 (provincial). El bien a rematar permanece inscripto en condominio en el registro respectivo, pero por adjudicación efectuada entre los condóminos ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría 2 de la ciudad de Bahía Blanca (Expediente número 28.120) la tercera parte indivisa de la demandada quedó determinada de acuerdo al plano obrante a fs. 27 de la siguiente manera: Chacra 268, Frac. 7, Sup. 1 h., 00 a., 7 ca.; y fracción 8: Sup. 3 h., 23 a. y 74 ca., - Chacra 269, frac. 1: Sup. 2 h., 01 a. y 10 ca., permaneciendo indivisa la fracción por partes iguales de una Sup. de 2 h., 18 a. y 26 ca. — Las bases se subdividirán entre tales fracciones, a saber; Frac. 8, Chacra 268, pesos 7.000.—; Frac. 7, Chacra 268, $ 3.000.—; Frac. 1, Chacra 269, $ 4.000.—, y media parte indivisa de la Frac. 2 en $ 1.600.—. Los adquirentes no requerirán escritura (art. 1.184 C. Civil) y se harán cargo de la parte proporcional a cada fracción de la inscripción definitiva que lleva el número 7 - 260 - 68, en la repartición correspondiente. — Los datos dominiales que surgen de la escritura hipotecaria son Nº 1.035 año 1947. Reg. Bahía Blanca y Nº 6.142 año 1952 del Reg. Declaratoria de Herederos con relación al Nº 9.797 año 1908 y marginal del 15-10-1909. — Superficie total: 608413 m2. — La Dirección de Catastro asignó la siguiente nomenclatura parcelaria, Circ. II, Sec. B., Chacras 148 y 136 respectivamente. — El bien se entrega desocupado y en las condiciones de alambradas en que se encuentran. — Base: $ 15.600.— al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Adeudan por impuesto inmobiliario básico y adicional, pesos 288,96.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 903.— e.14|3 Nº 24.600 v.18|3|75

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días, en el juicio "ACOSTA JULIAN BENITO y otros c|LAGO PEDRO y otro s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 33.566), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día jueves 20 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel 4º del Partido de Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Arrecifes, la que es parte del establecimiento de campo "La Soledad" y de la parcela designada en el plano que citan sus antecedentes con el Nº 168 "b" y señalada en el plano especial de mensura y división aprobado por la Dirección de Geodesia de esa provincia, bajo característica 10-34-68 del que se halla agregado un ejemplar a la escritura del folio 1.403, protocolo del año 1968 del Registro 148 a cargo del escribano de La Plata, don Federico C. Hoeffner, como Parcela 160 "d", compuesta según dicho plano de; 979m10 de frente al S.E. s|la Ruta 51 (a la estación Pérez Millán); 979m40 en su contrafrente al N.O.; 2,599m80 en su costado N.E., y 2.597m80 en su otro costado al S.O. Superficie 235 hectáreas, 9 áreas, 14 centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Rural, Parcela 168 "d". Base pesos 335.000. — Al contado y mejor postor. Se visita todos los días de 9 a 17 horas. De conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado. Actualmente se halla en la fracción una persona que manifestó desempeñarse como peón en el cuidado de las 100 hectáreas sembradas. 8 o|o de seña, y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 546.— e. 14|3 Nº 24.766 v. 18|3|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "HARISMONTE, SOC. EN COM. POR ACC. c|RESTUCCIA ANTONIO, Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.400), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital Federal, el día jueves 20 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, la propiedad ubicada en Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Einstein (487) Nº 4567, entre la de Uruguay (403) y Namuncurá (404), que mide 10 m. de frente al N.O. por 35 m. de fondo. Superficie 350 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral Circ. V; Secc. H; Manzana 30a; Parc. 7. Base: pesos 22.322.—, contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia. La cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución establece que el deudor queda obligado a desocupar el bien dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta judicial. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 420.— e. 14|3 Nº 24.777 v. 18|3|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en el juicio KAUFMAN JULIO s|Suc.", Expte. número 14.409, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día jueves 20 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, Pasaje Isidoro Demaría Nº 831, entre Arangreen y Planes, edificada en el lote 13 de la Manzana "E", con las siguientes medidas: 10 m. de frente al O. por 7m50 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. 45; Manz. 37 A; Parcela 13a. Base: $ 40.000.—, al contado. La propiedad será entregada desocupada. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 252.— e. 14|3 Nº 24.765 v. 18|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días, en los autos "OTAMENDI, MARCOS GUSTAVO s|SUCESION, INCIDENTE COBRO DE HONORARIOS DEL DR. AMERICO BARASSI, Expte. Nº 2.820, año 1971", que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 24 de marzo de 1975, a las 11 horas, en el Palacio de Tribunales, Talcahuano y Lavalle, en el 6º piso sobre Lavalle, en el Despacho del señor Juez, el Departamento, unidad 9 del primer piso, ubicado en el edificio calle Conde 2190, Capital: Living-Comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, toilet y lavadero. Superficie propia: 61,47 m.c. Cubierta total 90,01 m.c. Porcentual 4,68 %. — Deudas por expensas a junio de 1974, pesos 449,28. - Libre de ocupantes. - Ley de Propiedad Horizontal. — Base: $ 15.493,30. — El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en dinero efectivo en el acto del remate. — Visitar días 20, 21 y 22 de marzo. de 15 a 18 horas. — Informes: Callao 906, piso 4º "H". T. E. 41-7152.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 357.— e.14|3 Nº 24.768 v.18|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "GALDEANO, DANIEL BERNARDO y otro c|CAPUTTI, EDGARDO y otro s|ej. Expte. Nº 27.475", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 18 de marzo, a las 10 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: Una máquina fotográfica usada, eléctrica, con lente "Leipzig", medidas 0,25 × 0,30 de cámara, con cuatro lámparas, montado sobre armazón de hierro, fabricantes "Gregorio Ortuño y Cía.", sin número a la vista, funcionando. - Una máquina ampliadora de fotos usada y eléctrica marca "Nebromaster", sin número a la vista, funcionando. — Sin base. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Al contado.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 182.— e.14|3 Nº 24.789 v.17|3|75

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "WENZEL NEULINGER c|REYES OSVALDO y otra s|ejec. Expte. Nº 39.252", que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el 20 de marzo de 1975, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º 2042, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un sillón tapizado en cuero y tela roja. - Una butaca con almohadón. - Un bar. — Sin base, en el estado en que se encuentran, al contado. — Comisión: 10 %, todo en efectivo y al mejor postor.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 154.— e.14|3 Nº 24.792 v.17|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|LEON, LEW s| ejecutivo. Expediente Nº 30.041, 1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 24 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bogotá 2324|2326, entre Caracas y F. Cayetano (fs. 97), de esta Capital Federal, que consta de: Galpón de 10 x 23 mts., aproximadamente, destinado a chapa y pintura del automotor, oficina, baños, construcción material con tirantería de hierro y chapas de cinc y claraboya. El inmueble está alquilado con un contrato por dos años a contar del 1º de julio de 1973, abonando s|recibo de enero de 1975, un alquiler de $ 1.560 por mes (Acta constatación fs. 110|111. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 17.700 (2|3 valuación). — Al contado. Seña: 10 %. Comisión: 3 % en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se visita todos los días de 3 a 12 y de 14 a 18 horas. — Más datos en autos o al 42-llero, 50 - 9762.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 420.— e.13|3 Nº 24.454 v.17|3|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 2 días en autos "YEDALIAN, JUAN c|TALLERES CERVANTES S. R. L. s|ej., Expte. Nº 28.019", que el martillero don Eduardo Szulc rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 11 horas, en la calle Nicasio Oroño 1643, donde se exhiben diariamente, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 Ventilador de pie, marca Rosario. - 1 Compresor Orventas con motor eléctrico. - 1 Soldadora Autógena marca Ziz-Pul. - 1 Máquina agujereadora marca Percherón. - 1 Soldadora eléctrica marca Renze. - 1 Amoladora con motor eléctrico acoplado. - 1 Guillotina, en el estado en que se encuentran— Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 154.— e.14|3 Nº 24.791 v.17|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría número 43, comunica por dos días en autos "SAN CAYETANO S. R. L. c|MARMOLERIA INDUSTRIAL MONTI HNOS. s| ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Bengolea, rematará el día 17 de marzo, a las 17,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital Federal, cinco cruces de mármol, para uso de cementerio de aproximadamente 1,10 metro de alto y 2 cm. de espesor, nuevas para la venta, de distintos tonos. Dichos bienes se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, en el local mencionado. — Sin base. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 168.— e.14|3 Nº 24.790 v.17|3|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE SUD AMERICANO S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra, Expte. número 32.459", que los martilleros Giménez Zapiola & Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, los siguientes inmuebles: 1º) San Blas 3939|41, edificado en lote 4, de la fracción "R", que mide: 8m66 frente S.E. por 42m425 de fondo catastro: Circ: 15, Sec 79, Mz. 57, Parc. 25; base: $ 68.541.— (m$n. 6.854.100) al contado, y 2º) Alejandro Magariños Cervantes 3135|37, edificado en lote que mide: 8 m. de frente S.E. por 58 m. de fondo, catastro: Circ. 15, Sec. 67, Mz. 9, Parc. 32. Base: $ 124.700.— (m$n. 12.470.000) al contado. — Los inmuebles se encuentran desocupados. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 595.— e.11|3 Nº 24.106 v.17|3|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 2 días en el juicio "JUAN FIORI S. A. c|CAZORLA CASTELLON LORENZO s|ejecutivo, Expediente Nº 1.425", que la martillero Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el día 20 de marzo próximo, a las 17,30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Una máquina de calcular Olivetti Nº A-6100833. - Un grabador Tel-Tape Standard Fon, modelo NSF Serie C.V.T. Nº 1039, Ind. Arg. — Sin Base. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 140.— e.14|3 Nº 24.817 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por 3 días en los autos "BRAVAFIN S. R. L. c|PINTOS, LUIS SANTIAGO s| ejecución prendaria, Expediente 172.605", que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora rematará el día 2 de abril, a las 11 horas, en el local y garaje de la calle Raúl Scalabrini Ortiz 1856 (ex Cánning), donde se exhibe todos los días, de 9 a 12 horas, un automóvil marca Valiant III, modelo V 270, año 1966, sedán, 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Chrysler Nº 68A1090 de 137 H.P., ?.687 de cilindrada a combustible nafta, chasis marca Valiant Nº 68A-1090, dominio 0070694, uso privado. — Base: $ 21.176, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 294.— e.14|3 Nº 24.730 v.18|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, comunica por cinco días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| TOLOSA, LEONCIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 131.570", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, a las 10,30 horas, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 310k Nº 588003, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley: $ 1.152,00. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 315.— e.14|3 Nº 24.687 v.20|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OJEDA, FRANCISCO ALBERTO s|ejec. prendaria, Expte. 132.553", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, a las 10,30 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 40562, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley: $ 1.346,50. Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 210.— e.14|3 Nº 24.685 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOMEZ ENRIQUE ALBERTO, ejec. prendaria, Exp. 132.553, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, a las 10,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 100 Nº 593989 completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.060,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 210.- e.14|3 Nº 24.684 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|AGUILERA, ENRIQUE, ejec. prendaria, Exp. 131.579, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, 10,30 horas, el siguiente objeto: una cortadora de fiambre, eléctrica, marca Siam, modelo S F A—330, Nº 30254, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base ley $ 887,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 210.- e.14|3 Nº 24.683 v.18|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MANITTA, CARLOS VICENTE y otro, ejec. prendaria, Exp. 201.466, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, 10,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 4648 completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.436,40. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Blas A. Bagnato, oficial 1º.

$ 210.- e.14|3 Nº 24.692 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CONTRERAS, VICTOR HUGO, ejec. prendaria, Exp. 201.479, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, 10,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 310 K, a kerosene, Nº 410092, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley pesos 1.068,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.

$ 210.- e.14|3 Nº 24.690 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BALBUENA, BENJAMIN, ejec. prendaria, Exp. 200.534, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, 10,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas marca Siam, modelo T P. Nº 82233, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 565,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Blas A. Bagnato Oficial 1º.

$ 189.- e.14|3 Nº 24.688 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SERRANO, BUENAVENTURA, ejec. prendaria, Exp. 200.514, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, 10,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 310 Nº 5191577, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 911,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Blas A. Bagnato, Oficial 1º.

$ 210.- e.14|3 Nº 24.677 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CARRERA, JUSTO RAMON, ejec. prendaria, Exp. 201.476, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975 10,30 haras, el siguiente objeto: un televisor marca Siam, modelo M23, Nº 16825, Serie 126916825, completo, que se exhibe 3 días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.265,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Blas A. Bagnato, Oficial 1º.

$ 210.- e.14|3 Nº 24.676 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MAMANI ERNESTO PASTOR y otro, ejec. prendaria", Expte. Nº 201.465, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 24 de marzo de 1975, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310K, número 5196040, completamente equipada que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.036,90. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Blas A. Bagnato, oficial 1º.

$ 210.— e.14|3 Nº 24.675 v.18|3|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c| BAUS SANTIAGO, ejec. prendaria", Expediente Nº 86.005, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 24 de marzo de 1975, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 43.271, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.244,30. Al contado. Comisión 10 o|o, entregándose el bien una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 210.— e.14|3 Nº 24.679 v.18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c| CORONA ALEJO, ejec. prendaria", Expte. Nº 86.004, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, número 590.042, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.343,20. Al contado. Comisión 10 o|o, entregándose el bien una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.14|3 Nº 24.678 v.18|3|75

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| FERRER RAUL OMAR, ejec. prendaria", Expte. Nº 144.410, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310 K, número 168.527, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 571,90. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 189.— e.14|3 Nº 24.680 v.18|3|75

Nº 44

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|LOGALDO, JOSE MARIA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 15.604|74, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 25 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, en Perú 1037, Capital: una Combinada de 5 operaciones marca "Gianolla", Nº 3528 con motor acoplado de 2 HP en 2.800 RPM, marca Peláez monofásico Nº 654.321; una Refiladora marca ZW Nº 6129 de 0,7 HP en 20.000 RPM, monofásica; una Sierra sinfín de 0.60 M. marca Mayri—Nº 371 con motor acoplado de 2 HP en 1.400 RPM, marca Peláez Nº 45686; una Lijadora de 2.40 M. marca Parque Nº 3872 con motor acoplado marca Peláez Nº 45687 monofásico de 2 HP en 1.400 RPM, todo para carpintería. — Base $ 6.435,95 al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Se exhiben diarimente de 9 a 12 horas, en Libertador Gral. San Martín 496, San Martín Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Enrique César Virt..., secretario.

$ 357.- e.13|3 Nº 24.525 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 36 comunica por tres días, en los autos: "CAPUTO ANTONIO SU." (Expte. Nº 122.256, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día jueves 20 de marzo de 1975, a las 15.30 horas, el lote de terreno, desocupado, ubicado en La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, antes calle sin nombre, hoy Carbó, entre las calles Pirovano o Alcorta y C. M. Jolly, en la Manzana que completa la calle Pereyra, y que señala como lote 10 de la Manzana "A", que mide: 10 m. de frente, 42m50 de fondo. Superficie: 425 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Manzana 17c, Parcela 10. Base $ 40.000. Contado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 294.— e.14|3 Nº 24.767 v.18|3|75

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto, Secretaría señor Oscar Domínguez, comunica por tres días en el juicio: "CAPDEVIELLE KAY y CIA. S.A. c|EDGARDO NICOLAS VECCHIO s|ordinario", Expte. Nº 844, que el martillero Luis Laino, con oficina en la calle Tandil Nº 6722, T.E. 68-1688, rematará el día 26 del mes de marzo del cte. año, a las 10.30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, el departamento y|o Unidad Funcional señalado con el Nº 2 ubicado en la calle Canadá Nº 2744 entre las de Maza y Emilio Castro, de Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires. Compuesto de un living comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y amplio patio. Todo ocupado por el demandado; y en los fondos o sea en el contrafrente, una piecita ocupada por un inquilino. Edificado en salida construcción y perfecto estado de conservación. Medidas: Superficie cubierta 64.06 metros2; semicubierta: 3.28 metros2 y descubierta 90.70 metros2. Superficie total del Polígono y Unidad Funcional: 258.04 metros2, correspondiéndole un porcentual de 48.40 por ciento. Puede visitarse de 16 a 18 horas. Base $ 55.846. al contado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. más 5 por mil reposición sellado al boleto de compraventa, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Oscar Domínguez, secretario

$ 462.— e.14|3 Nº 24.651 v.18|3|75